Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, NOVIEMBRE 8 DE 2022 TOMO XIX SESIÓN No. 84

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

PRESIDENTA DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADO TORRES

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario Forestal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de eliminar la facultad de las autoridades de tránsito para retener documentos vehiculares, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, endurecimiento de las penas y sanciones, así como también que, quien vierta desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrá la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en materia de Perspectiva de Género, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, a fin de que considere beneficiarios de los programas sociales a las niñas, niños y adolescentes que a causa de desastres naturales contingencias ambientales y pandemias hayan quedado en orfandad o en estado vulnerable, y que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México y se adiciona el artículo 2.61 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a fin de modificar el régimen de convivencia con los abuelos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

10.- A petición de los presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a

fin de dar seguimiento a las resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y para la de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, a fin de agravar la pena de quien difunda audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Miriam Escalona Piña solicita se acepte que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se pueda adherir a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de reducción del consumo de plásticos y poliestireno, para que los establecimientos de alimentos y bebidas desincentiven el consumo contenedores plásticos o poliestireno expandido, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual respetuosamente exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético. Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Estado

de México, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adulto Mayor del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

16- Lectura al Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes, presentado por el propio diputado, Diputado sin Partido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibió Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Acolman, México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen y la última para opinión.

19.- Lectura al acuerdo sobre Turno de Comisiones Legislativas: Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el diputado Abraham Saroné Campos y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; e Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia acuerda modificar el turno de comisiones en los términos requeridos y autoriza la adecuación en los supuestos que se estime conveniente.

La Presidencia, con relación a la sesión del día 3 de noviembre del 2022, en el punto número 4, referente a la iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley

de Movilidad del Estado de México, que fue presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez y el diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Comisiones y Trasportes.

20.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muy buenos días tengan todas y todos diputadas y diputados de la LXI Legislatura y doy la bienvenida a quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y a quienes nos siguen en las redes sociales.

Ésta es una sesión en modalidad mixta y es consecuente con el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para darle validez a la sesión, la Secretaría verificará el quórum abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a las y los diputados si alguien hace falta de registrar su asistencia?

Presidente le informo que se encuentra constituido el quórum, procede abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once de la mañana con treinta y siete minutos del día martes ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

Antes de pedirle a la Secretaría comunique el orden del día a la Asamblea, quisiera darles la bienvenida a mis compañeras diputadas que a partir de hoy integran la Mesa Directiva hasta el mes de diciembre, Edith Marisol Mercado Torres en la Vicepresidencia; Martha Amalia Moya Bastón en la Vicepresidencia; María Élida Castelán Mondragón en la Secretaría; Silvia Barberena Maldonado en la Secretaría y Mónica Miriam Granillo Velazco en la Secretaría. De igual forma, le agradezco todo el apoyo y colaboración de mis compañeras legisladoras que formaron parte de esta directiva durante el pasado mes de octubre.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.
2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario Forestal.

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de eliminar la facultad de las autoridades de tránsito para retener documentos vehiculares, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García

Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 Bis, 289 Ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana", presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, endurecimiento de las penas y sanciones, así como también que, quien vierta desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrá la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en materia de Perspectiva de Género, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, a fin de que considere beneficiarios de los programas sociales a las niñas, niños y adolescentes que a causa de desastres naturales, contingencias ambientales y pandemias hayan quedado en orfandad o en estado vulnerable, y que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México y se adiciona el artículo 2.61 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a fin de modificar el régimen de convivencia con los abuelos, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de dar seguimiento a las resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, a fin de agravar la pena de quien difunda, audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de reducción del consumo de plásticos y poliestireno, para que los establecimientos de alimentos y bebidas desincentiven el consumo contenedores plásticos o poliestireno expandido, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual respetuosamente exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra Entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético. Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%, presentado por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Estado de México…

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Diputada permítame un segundito.

Ruego a las señoras, señores diputados si son tan amables en atender la lectura de la propuesta de orden del día a esta Asamblea.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Gracias.

…para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adulto Mayor del Estado de México, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la

Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

19. Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

20. Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.

21. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano ¿Algún voto en contra, algún voto en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior pregunto si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidenta Diputada Edith Marisol Mercado Torres.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con treinta y siete minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y

Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Adrián Manuel Galicia Salceda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de establecer que la certificación de competencias laborales de las personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, esté relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisión de Legislativa de Legislación y Administración Municipal y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de involucrar a la sociedad en la toma de decisiones, sobre las acciones que han tomado o habrán de tomar sus autoridades, presentada por la propia diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de incluir la Cultura como derecho para el desarrollo social, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo segundo y el inciso a) del artículo 123 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 554 del Código Electoral del Estado de México, en materia de referéndum y derechos humanos, presentada por el propio diputado, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28, 29 fracción I, artículo 33 fracción V, artículos 43, 46 y 48 fracción VI, artículo 49 fracción III y V; todos de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la propia diputada y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIII y se adiciona la XXXIV del artículo 7.26 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que, conforme a sus facultades se cree un Organismo Público Descentralizado que sea responsable del gobierno digital de la entidad, presentado por el propio diputado, el diputado Faustino de la Cruz Pérez, el diputado Camilo Murillo Zavala, la diputada Azucena Cisneros Coss, la diputada Elba Aldana Duarte y la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen,

por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de México, para que se instaure una agenda con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, para generar los acuerdos necesarios para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, se consideren recursos suficientes para impulsar a las y los emprendedores en el Estado de México y de la misma forma, se generen acuerdos de capacitación para los 125 municipios para impulsar esta actividad y se brinden cursos de capacitación en temas de comercio electrónico e innovación para fomentar el emprendimiento, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a destinar mayores recursos financieros, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a la Secretaría de Salud para que implementé campañas de sensibilización y diagnóstico del Cáncer de Próstata en el Estado de México, presentada por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la

Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control del IEEM. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- Elección de Vicepresidentas y Secretarias de la Directiva, para fungir durante el Tercer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la presidencia declara que han sido electas como Vicepresidentas, las diputadas Edith Marisol Mercado Torres y Martha Amalia Moya Bastón; como Secretarias, las diputadas María Élida Castelán Mondragón, Silvia Barberena Maldonado y Mónica Miriam Granillo Velazco.

La reforma al artículo 125 Constitucional, presentada por la diputada Mónica Álvarez Nemer que posteriormente se analizará y las que se dictaminen, podrán ser discutidas en subsecuentes sesiones, con base en lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado siguiente:
Diputada Karla Aguilar Talavera del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, jueves 3 de noviembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el martes ocho del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias
Viridiana Fuentes Cruz
Ma. Trinidad Franco Arpero
Juana Bonilla Jaime

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿Algún voto en contra, algún voto en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Favor de tomar nota de la asistencia de la diputada Ángeles Dávila.

Considerando el punto número 2 del orden del día. También la diputada Karla Aguilar Talavera.

Considerando el punto número 2 del orden del día, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que fue presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Buenos días.

Agradezco primero que nada a los integrantes de las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático por su trabajo y compromiso en el desarrollo de los trabajos para que pudiera presentarse el presente dictamen el día de hoy.

"Estamos construyendo el planeta y el egoísmo de cada generación no se molesta en preguntarse cómo van a vivir los que vienen después, lo único que les importa es el triunfo de hoy, a esto le llamo la razón de la ceguera", José Saramago.

Con el permiso de las y los diputados que integran esta Legislatura, saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las plataformas electrónicas.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.2 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la de la voz, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en el artículo 13-A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada en la aprobación de la Legislatura por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derechos dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio realizado quienes formamos las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto, tiene como propósito principal que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en

todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Es cuanto muchas gracias, agradezco ante mano su voto, pues en Valle de Chalco tenemos unas lagunas, las Lagunas de Xico que apreciamos y que queremos mucho.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado quienes formamos las comisiones legislativas apreciamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como propósito principal que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen, en todo momento, la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo, es el cambio climático y el impacto de la presencia humana en el planeta de acuerdo con lo expuesto por la Organización de las Naciones Unidas, como se afirma en la iniciativa, siendo evidentes las transformaciones que se están sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas.

Estimamos también que los efectos del cambio climático nos afectan a todos y que, si no se toman medidas drásticas desde ahora, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro como lo expresa la iniciativa.

Destacamos el compromiso del Estado Mexicano y empeñados en el uso responsable de los recursos naturales y la protección al medio ambiente en el Estado de México.

Es importante proteger a las Áreas Naturales Protegidas, zonas del territorio del Estado que no han sido afectadas en gran medida por actividades humanas, sin embargo, se debe fortalecer su protección y restauración para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen a la población.

Advertimos que ellas de dependen la captación de agua pluvial, la producción de oxígeno, la retención de contaminantes como el carbono y de suelo, así como la mitigación de los efectos del cambio climático, la protección de la biodiversidad, entre otros, así como beneficios sociales como son la promoción de la recreación, turismo y belleza escénica, la contribución a la salud física y mental, la inspiración de los valores culturales, el fomento del deporte la promoción de proyectos productivos y de aprovechamiento racional de los recursos naturales, aseveraciones contenidas en la iniciativa que mucho ilustran a quienes dictaminamos la propuesta legislativa.

También encontramos que la iniciativa describe la situación actual de las áreas naturales protegidas en el Estado de México y de los acuíferos estatales, precisando la complejidad en la que se encuentran, debido, sobre todo, a la obra humana, resaltando las afectaciones derivadas del uso del suelo por el exceso de la capacidad de carga para el ecosistema, el desmedido uso de recursos naturales, la urbanización, la industrialización y la sobreexplotación, entre otros elementos.

En este contexto, quienes dictaminamos, coincidimos en la propuesta legislativa y entendemos la necesidad de actuar con inmediatez para prevenir, detener y contribuir a la conservación de los ecosistemas municipales, conscientes de que la problemática ambiental se extiende por todo el territorio nacional y estatal y que requiere de una legislación consistente que favorezca medidas eficaces y una plena coordinación entre las instancias de gobierno, así como la generación de una cultura que privilegie la protección del ambiente.

Por lo tanto, creemos indispensable la participación de los Ayuntamientos en esta tarea, especialmente, por lo que hace a la regulación del uso del suelo, que estamos convencidos debe darse con una perspectiva ambiental, enfocada a su protección.

Así, resulta procedente la iniciativa que propone que los Ayuntamientos en sus regulaciones busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, así como; las reservas naturales y la protección de las zonas forestales.

En términos de lo expuesto en la iniciativa todos estamos comprometidos para evitar ecocidios urbanos e industriales que despojen a las futuras generaciones de un ambiente sano, única garantía del bienestar individual y colectivo.

Con apego al estudio realizado ha sido conformado el Proyecto de Decreto respectivo.

Consecuente con lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA
DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

SECRETARIO DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**PROSECRETARIO DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**
MIEMBROS	
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**
DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL	**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS**
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA	**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE
DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**PROSECRETARIA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
MIEMBROS	
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL**
DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS	**DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA**
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ	

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.9. …

I. a XVII. …

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. a XXXV. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, sí alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Se registra la asistencia de la diputada Lili Urbina, se registra la asistencia del diputado Jesús Izquierdo.

¿Pregunto a las y los diputados si alguien hace falta de emitir su voto?

Presidente le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 3, el diputado Gerardo Lamas, leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentados en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Gracias Presidente, con su venia y con la venia de toda la Mesa. Buenos días compañeras y compañeros diputados.
Hoy tenemos enfrente una oportunidad trascedente, una oportunidad de realmente pasar del dicho al hecho en el tema ambiental.

Hace unos meses, en esta tribuna, se presentó la iniciativa que formulamos mi coordinador Enrique Vargas del Villar y un servidor para combatir los incendios forestales.

Voy a ser breve; pero quiero señalar como lo hice aquella vez que los incendios forestales en nuestro País y en nuestro Estado, no han cambiado en décadas, la extensión forestal es cada vez menor y sin embargo, el número de incendios que se presenta año con año en nuestro País y en nuestro Estado, es prácticamente el mismo, 6 mil 900 incendios en 2018, 7 mil 400 en 2019, 6 mil en 2020, 7 mil 400 en 2021, el número de incendios es regular, no cambia, lo que sí cambia es la extensión forestal y el número de incendios no cambia porque nadie hace nada o al menos nadie hace nada correcto para que esto se solucione.

Hace algunos meses en esta tribuna, les dijimos que habíamos detectado que el 40% de los incendios forestales, se debían a una sola causa, a una sola razón; el otro 60 es de causas muy variadas, desde colillas de cigarro, cables de electricidad que caen, el sol con algún vidrio haciendo efecto de lupa, el otro 60%, es de causas múltiples y muy difícil de atacar; pero el 40% de los incendios forestales, se debe a las quemas agrícolas.

En nuestro País hay una tradición muy importante, un tema cultural muy importante, nuestros amigos campesinos cuando acaba la cosecha en un gran número queman los residuos y cuando esto está en medio de la ciudad, no en medio de la ciudad, cuando esto no está cerca de una zona forestal, prácticamente no es peligroso, aunque he de decir que de nada sirve; pero, cuando está cerca de una zona forestal, hay muchos factores, como el viento -por ejemplo- que pueden hacer que en cualquier momento el incendio se salga de control y pase de la milpa, pase de la parcela al bosque, esto pasa con demasiada frecuencia.

¿De qué nos sirve hacer campañas de reforestación? ¿De qué nos sirve en el Estado, en mi amada Toluca -por ejemplo- que las familias vayan y siembren árboles en las faldas del Nevado de Toluca, para que después de unos meses o de 2 o 3 años, llegue un agricultor prenda fuego a su parcela, se salga de control e incendie el trabajo de todos, el futuro de todos y la vida de todos nosotros?

Por eso presentamos una iniciativa, para que todos aquellos agricultores, comuneros, ejidatarios que siembren cerca de una zona forestal y que quieran realizar una quema agrícola, tengan que ser capacitados por PROBOSQUE, pero, además que aquel haga una quema sin capacitación, sea multado, sin importar si causó un incendio o no lo causó.

Déjenme poner rápidamente un ejemplo, todos conocemos el operativo alcoholímetro, el operativo alcoholímetro si te agarra conduciendo en estado de ebriedad, te detiene y te sanciona sin importar si chocaste, sin importar si atropellaste a una mujer o a un niño; lo mismo pasa con esta

iniciativa, vamos a prevenir, si además causa el incendio, bueno eso ya es un tema federal, pero aquí en el Estado, el simple hecho de hacer una quema agrícola sin capacitación, será causa de una multa, de una sanción económica.

En días pasados las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, después de varias sesiones de trabajo, aprobaron el dictamen y por eso me quiero tomar un minuto en agradecerle a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, a su Presidenta y amiga diputada María Élida Castelán, muchas gracias diputada y a todos sus miembros, Juanita Bonilla, Myriam Cárdenas, Max Agustín Correa, María del Rosario Elizalde, Abraham Saroné, Valentín, Karla Gabriela Esperanza Aguilar, Iván Esquer, María de los Ángeles Dávila, Luis Fierro, Silvia Barberena, María Luisa Mendoza Mondragón y a los miembros de la Comisión que me honro en presidir, la de Protección Ambiental y Cambio Climático, María Luisa Mendoza Mondragón, Edith Marisol Mercado, Camilo Murillo, Luz Ma. Hernández, Beatriz García, Cristina Sánchez, Ana Karen Guadarrama, Myriam Cárdenas, Paco Santos y la Maestra Trini, a todos ellos, gracias por su tiempo, por su dedicación, por sus comentarios que enriquecieron esta iniciativa.

Por todo esto, la Presidencia de la LXI Legislatura y desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido en plenitud en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo establecido en los artículos 13, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Compañeras, compañeros les pido muy humildemente su voto a favor, como lo he dicho en otras ocasiones el medio ambiente no puede esperar, el presente y el futuro está hoy en nuestras manos.
Es cuanto señor Presidente, muchas gracias a todos por su atención.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y discutido en plenitud, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, en uso del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, destacamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivo principal el de favorecer la implementación en nuestra Entidad de una cultura de prevención de incendios; así como procesos de capacitación permanente para la realización de quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales, que son consideradas como labores previas a la preparación de los suelos, a través de la adecuación de la normativa jurídica correspondiente.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura del Estado es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, porque son fundamentales en los ciclos de producción y distribución del agua; purificación del aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno; regulación de la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y, son fuente de materia prima en muchas actividades humanas, como se precisa en la iniciativa.

También advertimos que estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores entre otros, suelos, la deforestación, la tala inmoderada, los fuegos no controlados los incendios, los cuales son ocasionados por las actividades humanas en un 99%, por sus actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas y en tal sentido, un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta los bosques, las selvas o la vegetación de zonas áridas y semiáridas, y aunque pueden ocurrir en cualquier momento, en nuestro país se presentan dos temporadas de mayor incidencia: la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio; y, la segunda, que inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país.

Sobre el particular, resaltamos con la iniciativa la Comisión Nacional Forestal, ha señalado que existen varias causas que originan los incendios forestales: naturales, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas, fogatas, fumadores; así como, quemas agropecuarias o bien, otras actividades productivas dentro de las áreas forestales y que el desconocimiento o falta de control en quemas agropecuarias o en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales, son causantes a nivel nacional del 40% de incendios forestales.

Así es evidente que un alto porcentaje de los incendios forestales se originan por el desarrollo de actividades agropecuarias; que, si bien es cierto el uso del fuego como herramienta, tiene una larga tradición cultural; también lo es, la necesidad de capacitar a la población en la forma adecuada para el uso de los métodos existentes de quema controlada y Quema Prescrita, tipos de terrenos donde se pretende aplicar el fuego, condiciones climáticas, entre otras; así como, informar y fomentar las medidas preventivas cuando se

realizan estas actividades en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y en tal sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la atención a emergencias y contingencias forestales, así como en la aplicación del Programa de Manejo del Fuego. Lo que se complementa con la aplicación de la NOM-015- SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Ambos ordenamientos señalan la obligación de acreditar mediante constancia de capacitación emitida en este caso, por la Comisión Nacional Forestal, el conocimiento necesario y la certificación para la realización de quemas, situación que aún no se encuentra delimitada dentro del marco normativo estatal; pero, las leyes que regulan la materia, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la aplicación del Programa de Manejo del Fuego en el más amplio sentido, por lo que deberá de realizarse la capacitación en el manejo de éste y en el caso de nuestra entidad, la acreditación en el manejo del mismo, de acuerdo con lo referido en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

En consecuencia, es pertinente armonizar el contenido del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con los mencionados ordenamientos para que en uso de la facultad de prevenir, combatir y controlar los incendios, se inicie con procesos de capacitación y acreditación en su caso, para los usuarios de los métodos de quemas, con el objeto de lograr la reducción de quemas escapadas, de accidentes, y, de incendios forestales, donde siempre el área afectada sufre de una pérdida de flora y fauna irreparable, por lo que, resulta adecuada la propuesta legislativa, conforme al Proyecto de Decreto elaborado con motivo de este estudio.

Para favorecer los propósitos de la iniciativa y mejorar su contenido, nos permitimos formular algunas adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE
DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	**PROSECRETARIA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
MIEMBROS	
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL**

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS	**DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA**
DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

PRESIDENTA
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME	**PROSECRETARIA DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**
MIEMBROS	
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**
DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA	**DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS	**DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA**

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO	**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXI del artículo 3.13, la fracción XV del artículo 3.17, el artículo 3.55 y el primer párrafo del artículo 3.59; Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 3.14, la fracción XVI del artículo 3.17, un segundo párrafo del artículo 3.54, un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 3.56, la fracción VI al artículo 3.57 y el artículo 3.58 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. …

I. a XXX. …

XXXI. Regular el uso del fuego en relación con actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales; así como la capacitación y acreditación de personas para realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXXII. a XL. …

Artículo 3.14. …

I. a XX. ...

XX Bis. Autorizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXI. a XXIV. …

Artículo 3.17. …

…

I. a XIV. …

XV. Capacitar y acreditar a las personas que pretendan realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales, y

XVI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

Artículo 3.54. …

De igual forma, compete a PROBOSQUE la capacitación y acreditación para poder realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

Artículo 3.55. PROBOSQUE elaborará un Plan de Protección de Ecosistemas Forestales contra los incendios donde deberá establecer mecanismos de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios. Para tal efecto anualmente en la aplicación del Plan se harán públicas las medidas de prevención, capacitación, acreditación, detección, combate y extinción para luchar contra los incendios.

Artículo 3.56. …

El aviso previsto en el párrafo anterior deberá acompañarse de los documentos que comprueben la capacitación y acreditación vigente por parte PROBOSQUE para realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

De igual forma el interesado deberá dar aviso de la quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con diez días de anticipación con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego.

Artículo 3.57. …

I. a V. …

VI. La persona que realice la quema deberá contar con la capacitación y acreditación vigente que corresponda por parte de PROBOSQUE.

Artículo 3.58 Bis. La autoridad municipal sancionará con el pago de multa por el equivalente de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien no cumpla con lo dispuesto por los artículos 3.56 y 3.57 de este Código.

Artículo 3.59. PROBOSQUE promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los Municipios, organizaciones y asociaciones en las regiones que así se requiera con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales; así como para capacitar y acreditar a las personas que efectúen quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

…

…

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Se registra la asistencia de la diputada Juanita Bonilla.

Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto señor Presidente, solicito abrir el sistema hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a las y a los diputados si alguien falta de emitir su voto?

Presidente, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Antes de continuar, esta Presidencia le da la bienvenida a un grupo de alumnos de la Universidad ISIMA de Toluca de la licenciatura en derecho, invitados por nuestra compañera la diputada Juanita Bonilla, bienvenidos.

Con apego al punto número 4, el diputado Dionicio Jorge García Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga una fracción del Código Administrativo del Estado de México.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Con su venia diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Directiva de esta Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de México. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, al público presente, a los medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las plataformas digitales.

Diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga, fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, para determinar que en ningún caso se aseguran como garantía de pago de las infracciones, el permiso para circular, la tarjeta

de circulación, la licencia de manejo o placas de circulación a los conductores que infrinjan estas disposiciones, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A 10 años de que se puso en marcha el Sistema Digital de Infracciones a través de la Terminal Electrónica Denominada "Hand Held", que pretendía poner fin a los abusos y actos de corrupción por parte de los agentes de tránsito en todo el Estado de México, la situación hoy en día pareciera no haber cambiado, incluso el reclamo de las y los mexiquenses es cada vez mayor, aunado a la poca eficacia que se tiene de este aparato electrónico, no por su naturaleza digital, sino por el mal uso y desuso de los agentes de tránsito que hacen de él, ya sea por iniciativa propia o por consigna de mandos superiores.

De acuerdo con el Secretario de Seguridad del Estado de México, Rodrigo Martínez Celis, en lo que va del año agentes de tránsito han aplicado 297 mil infracciones, en tanto durante 2021 se aplicaron 506 mil y el 60% de las multas viales fueron más recurrentes en los Municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Chalco y Tlalnepantla principalmente.

Entre los motivos que propiciaron las multas destacan, no respetar los carriles del Mexibus, no utilizar el cinturón de seguridad, no hacer uso de casco y anteojos protectores en conductores de motocicletas y/o acompañantes, así como por estacionarse en lugares prohibidos y en doble fila; así la implementación de este sistema digital de infracciones pretendía mejorar el servicio que se brinda a los ciudadanos en materia de tránsito y vialidad, y evitar que los servidores públicos abusaran en la ejecución de actos inherentes al cumplimiento de la ley valiéndose de las instituciones que representan, buscarán satisfacer beneficios personales, desprestigiando y destruyendo a éstas debido a su conducta.
Sin embargo, a una década su implementación existen municipios que aun cuando tienen recursos destinados para la operatividad y actualización de estas terminales, optan por el uso de boletas de papel aparentemente seriadas para imponer supuestamente infracciones de las cuales no hay seguimiento real y concreto sobre el destino de estos ingresos sin contar que las y los ciudadanos se ven amedrentados, molestados y presionados a negociar la infracción.

Justo una práctica de presión es la retención de documentos de la o el infractor que al amparo de la ley que se le permite la autoridad como garantía de pago, si bien es cierto que de manera reglamentaria esto aún está permitido en el Estado de México también se debe reconocer que esta práctica es anticonstitucional.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 326/2017, determinó que los Estados tienen facultades para implementar esquemas que puedan garantizar el cobro de las sanciones de tránsito y vialidad y prohibir que los agentes de vialidad aseguren en garantía para su cobro tarjetas de circulación, licencias de manejo o placas a conductores del volante.

Tras este criterio, es importante dar certeza a su aplicación a través de una reforma simple pero con gran significado al marco normativo que regula el tránsito en los municipios en nuestra entidad federativa, esto es, prohibir el aseguramiento de tales documentos para garantizar el pago de sanciones conforme a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la retención de documentos es violatoria, es así que en el artículo 14 párrafo segundo establece que: nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En el mismo sentido, nuestra Constitución Federal nos menciona en su artículo 16 que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de

mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive causa legal del procedimiento.

De la misma manera, en nuestra máxima ley del artículo 21 párrafo cuarto señala compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por la infracción del Reglamento Gubernativos y de Policía, los que únicamente consistirán en multa, arresto hasta 36 horas o en trabajo en favor de la comunidad, lo cual nunca, pero nunca faculta a las autoridades viales a la retención de documentos a las personas que cometen una infracción de tránsito.

Sin embargo, de manera conveniente y a la carta fundante, la fracción VII del artículo 116 del Reglamento de Tránsito del Estado de México y la fracción IV del artículo 44 del Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, faculta a los agentes de tránsito para poder retener algún documento o placa de circulación para garantizar el pago de la multa, esta disposición, que en teoría sólo aplicaría a vehículos matriculados en otra entidad federativa, es usada incluso por las policías municipales para requerir el pago de multas y aun cuando esos documentos y placas de circulación hayan sido emitidas por el Gobierno del Estado de México, incluso algunos ayuntamientos han recurrido a incorporar esta disposición en sus bandos municipales de buen gobierno y policía municipal como una medida meramente recaudatoria.

Además, dicha práctica resulta contraproducente, pues de manera colateral, las y los mexiquenses quedan en estado de indefensión ante situaciones inusuales, accidentes o actos ilícitos, al no tener la posibilidad de identificar un vehículo o motocicleta por falta de matrícula o al querer hacer efectivo algún seguro por falta de la tarjeta de circulación del infractor.

Por otro lado, el proceso de resguardo de dichos documentos no es transparente y eso puede suscitar el mal uso de los mismos para prácticas delictivas; no obstante, la autoridad debe ser productiva y en la búsqueda de otras estrategias de cobro de infracciones como la limitación para realizar otros trámites en materia vehicular, la pérdida de puntos en la licencia de conductor o estímulo por pronto pago e incluso la coordinación de otras entidades federativas para cuando se trate de infracciones fuereños, aunado a los múltiples convenios con bancos y establecimientos para poder realizar el pago fuera del territorio estatal.

Por esta razón, para el Grupo Parlamentario de morena las disposiciones decretadas por la Suprema Corte deben ser acatadas, legisladas conforme lo menciona nuestro máximo tribunal por lo que se tiene una oportunidad para armonizar nuestra legislación vigente con dicho criterio y coadyuvar a que los mexiquenses estén exentos de abusos y prácticas tendientes a la corrupción en el Estado de México.

Con esta reforma estableceremos sin oportunidad y a la interpretación que las policías viales y/o agentes de tránsito tengan prohibido al asegurar permisos para circular, tarjetas de circulación, licencias de manejo y placas de circulación como medidas de coacción para el pago de una multa.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la presente iniciativa, solicitando se anexe la presente iniciativa de manera integra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

Es cuanto, muy amables.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de noviembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MEXICO
P R E S E N T E

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la constitución política de los Estados unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de eliminar la facultad de las autoridades de tránsito para retener documentos vehiculares**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace diez años se puso en marcha el Sistema Digital de Infracciones a través de la Terminal Electrónica denominada "Hand Held", que pretendía poner fin a los abusos y actos de corrupción por parte de los agentes de tránsito en todo el Estado de México[1], hoy a diez años de su implementación la situación pareciera no haber cambiado, incluso; el reclamo de las y los mexiquenses es cada vez mayor, aunado a la poca eficacia que se tiene de esta herramienta electrónica, no por su naturaleza digital, sino por el mal uso y desuso que las agentes de tránsito hacen de él, ya sea por iniciativa propia o por consigna de mandos superiores.

De acuerdo con el Secretario de Seguridad del Estado de México (SSEM), Rodrigo Martínez-Celis Wogau, en lo que va del año, agentes de tránsito han aplicado doscientas noventa y siete mil infracciones. En tanto que, durante 2021 se aplicaron quinientas seis mil, referenciado que el 60 por ciento de las multas viales se conjunto entre los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Chalco y Tlalnepantla, principalmente. Entre los motivos que propiciaron las multas destacan: no respetar los carriles del Mexibús, no utilizar el cinturón de seguridad, no hacer uso de casco y anteojos protectores en conductores de motocicletas y/o acompañante, así como; estacionarse en lugares prohibidos y en doble fila.

La implementación de este Sistema Digital de Infracciones pretendía mejorar el servicio que se brinda a la ciudadanía en materia de tránsito y vialidad, y evitar que los servidores públicos abusaran en la ejecución de actos inherentes al cumplimiento de la Ley valiéndose de las instituciones que representan, asimismo se pretendía que no buscarán satisfacer beneficios personales, desprestigiando y destruyendo éstas, debido a su conducta.

A una década de su implementación existen municipios que aun y contando con recursos destinados para la operatividad y actualización de estas terminales, optan por el uso de boletas de papel aparentemente seriadas, para imponer supuestas infracciones de las cuales no hay un seguimiento real y concreto sobre el destino de esos ingresos, sin contar que las y los ciudadanos se ven amedrentados y presionados a negociar la infracción, molestados en sus bienes y en su persona, a través de la presión que utilizan las agentes de tránsito al hacer **la retención de documentos vehiculares de la persona**

1 Mediante los decretos 500 y 520 publicados en el periódico oficial el 24 y 31 de agosto de 2012, se estableció que solo las mujeres pueden imponer sanciones de tránsito vehicular, las cuales se distingue por sus uniformes negros con naranja vivo. Las agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México llevan consigo un dispositivo electrónico llamado "Head Held", el cual permite emitir el ticket de la infracción en el momento y, de la misma forma, pagar la multa en el instante mismo mediante tarjeta de débito o crédito.
Decreto 500 Gaceta de Gobierno del Estado de México. Publicado el 24 de agosto de 2012. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/ago247.PDF
Decreto 520 Gaceta de Gobierno del Estado de México. Publicado el 31 de agosto de 2012. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/ago315.PDF

infractora.

La fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, faculta a los agentes de tránsito a:

> II. Retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa delantera de matriculación del vehículo, únicamente en los siguientes supuestos:
>
> a) De los vehículos matriculados fuera del Estado de México, cuando no sea posible realizar el pago inmediato.
> b) Por infracciones cometidas en contravención con las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y para la prevención y control de la contaminación, exigida en la verificación obligatoria, en términos de la legislación aplicable.
> c) Los vehículos que transporten carga perecedera.
> d) Cuando lo establezcan las disposiciones reglamentarias, por lo que respecta al servicio de transporte público.

Dicho precepto es violatorio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico de los contenidos en sus artículos 14, 16 y 21.

El artículo 14 establece: **"Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos**, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

El artículo 16, refiere: **"Nadie puede ser molestado** en su persona, familia, domicilio, **papeles o posesiones,** sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

El artículo 21, párrafo cuarto, señala: **"Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo en favor de la comunidad"**. Pero en ningún momento se les faculta a las autoridades viales a la retención de documentos de las personas que cometen una infracción de tránsito.

Es evidente que la retención de documentos vehiculares viola la garantía de audiencia, por lo que; el desposeimiento de documentos propiedad del conductor sin que se justifique con un procedimiento previo que funde y motive el acto de molestia, en donde el conductor haya sido oído y vencido en juicio y su falta de apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica lo convierten de origen en un acto de inconstitucionalidad.

Si bien, cabe mencionar que dicha acción en el mejor de los casos se ha utilizado de forma recaudatoria, también es importante mencionar que lamentablemente en nuestro Estado se ha consolidado como la herramienta eficaz por parte de agentes de tránsito corruptos de hacerse para sí de dinero obtenido de forma ilícita, aplicando la ley a su conveniencia y en contravención a la misma, ya que esta disposición que en teoría solo aplicaría a vehículos matriculados en otra entidad federativa y bajo supuestos específicos, es usada contra conductores cuyos documentos y placas de circulación son del Estado de México, e incluso algunos Ayuntamientos han recurrido a incorporar esta disposición en sus bandos municipales de buen gobierno y policía municipal, como una medida meramente recaudatoria.

Cabe resaltar que dicha práctica resulta contraproducente, pues de manera colateral las y los mexiquenses quedan en estado de indefensión antes situaciones inusuales, accidentes o actos ilícitos, al no tener la posibilidad de identificar un vehículo o motocicleta por falta de matrícula o al querer hacer efectivo algún seguro por falta de tarjeta de circulación del infractor. Por otro lado, el proceso de resguardo de dichos documentos no es

transparente y eso puede suscitar el mal uso de los mismos para prácticas delictivas.

Además de que dicha acción coloca al gobierno en una situación cómoda, pues no hace valida ni ejecuta la facultad que tiene de **"implementar esquemas que puedan garantizar el cobro de las sanciones de tránsito y vialidad, y prohibir que los agentes de vialidad aseguren en garantía para su cobro tarjetas de circulación, licencias de manejo o placas a conductores del volante"**[2] , estrategias para el cobro de infracciones como; requerimiento del pago de la infracción como requisito de otros trámites, la pérdida de puntos en la licencia de conducir o el estímulo por pronto pago, e incluso la coordinación con otras entidades federativas para cuando se trate de infractores fuereños, sumado a los múltiples convenios con bancos y establecimientos para poder realizar el pago fuera del territorio estatal.

La presente iniciativa, aunque simple, es de gran significado al marco normativo que regula el tránsito en los municipios de nuestra entidad federativa, pues con la derogación de **la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México**, las autoridades de tránsito no podrán proceder a la retención de documentos vehiculares bajo el pretexto de garantizar el pago de las infracciones, que más bien como ya se dijo es la forma de negociación corrupta de agentes de tránsito para obtener dinero en detrimento del conductor y en perjuicio del Estado.

Por lo que, lo dispuesto en el artículo 8.19 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, así como; lo estipulado en la fracción VII del artículo 116 del Reglamento de Tránsito del Estado de México y la fracción IV del artículo 44 del Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, que faculta a los agentes de tránsito para poder retener algún documento o placa de circulación, para garantizar el pago de la multa, al contraponerse a lo mandatado en nuestra Constitución, justifica la urgente medida de derogarlo.

Por lo expuesto, para el Grupo Parlamentario de **morena**, resulta de suma importancia poner fin a la corrupción que se presenta por agentes de tránsito al momento de infraccionar, quienes encuentran en la retención de documentos vehiculares una herramienta, no para garantizar el cobro sino para negociar fuera de la ley una dadiva a cambio de no emitir una infracción, esta iniciativa garantiza que las y los mexiquenses estén exentos de abusos y practicas tendientes a la corrupción en el Estado de México al menos en materia de infracciones de tránsito, y de la misma manera se le conmina a la autoridad a establecer o valerse de otros medios para garantizar el cobro de las sanciones de tránsito. Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E
DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

2 Controversia constitucional 326/2017

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México. Para quedar como sigue.

Artículo 8.19.- Las autoridades de tránsito están facultadas para:

I. …

II. Derogada.

III. …

IV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado García Sánchez.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

En el punto número 5, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena,

iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se adiciona una fracción en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muy buen día vecinos y vecinas mexiquenses que nos siguen a través de las redes sociales, a quienes nos acompañan en este Recinto, con la venia de la Mesa Directiva.

Presentaré la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 Bis, 289 Ter y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El análisis presupuestal adquiere la categoría de herramienta relevante para formular propuestas concretas y aprovechar el espacio que ofrece un entorno político responsable, diversas instituciones internacionales son quienes nos vigilan y también dan apertura, elaboración y nos indican cómo es que se debe de conformar un presupuesto público, como tal la Comisión Económica Para América Latina que es la CEPAL, mediante el estudio denominado experiencias internacionales en transparencia fiscal, el cual considera que la función legislativa juega un rol preponderante en la gestión de las finanzas públicas, porque implica aprobar y dar seguimiento al presupuesto.

Así como también el Fondo Monetario Internacional a través del Código Revisado de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal, presenta algunos criterios para tomar en cuenta en materia presupuestal como son el marco jurídico normativo y administrativo establecido para la gestión de las finanzas públicas, deberá ser claro y transparente, la información fiscal deberá presentarse de manera que facilite el análisis de las políticas públicas y estimule la rendición de cuentas, la publicación oportuna de la información sobre las finanzas públicas debe constituir una obligación legal del gobierno y por ende debiese de ser una responsabilidad. La verdadera participación de la Cámara de Diputados en materia presupuestal es exigible, no sólo por el principio de la división de poderes, sino por el hecho de que representamos a la mayoría de la población, las distintas preferencias y a los intereses económicos y políticos.

Para llegar a una verdadera racionalidad, transparencia y eficacia, plena en el manejo de la hacienda pública, la Cámara de Diputados debe de ser y participar de manera activa en el conocimiento completo sobre el proceso de la elaboración, la asignación y sobre todo en el concepto del gasto del presupuesto y no ha sí que lo veamos como lleno de vicios, derivados del exceso del poder, deberían de ser eliminados sobre todo teniendo en cuenta la trascendencia y el impacto directo que tiene el presupuesto sobre la economía, el desarrollo y a nivel de vida de las sociedad.

Como legisladores en realidad responsables de la asignación de los recursos públicos, debemos preguntarnos ¿Qué debemos de entender por ejercicio óptimo del presupuesto? La respuesta no es un tema menor compañeros y compañeras, sea que se considere el factor económico en la evaluación del proyecto, al ponderar sus beneficios financieros sea que se busque la obra pública que produzca mayor utilidad social, aquello que permita a los sectores más vulnerados la satisfacciones y necesidades, resultará en políticas públicas que orientarán todos los demás componentes.

Desgraciadamente para la aprobación del presupuesto de egresos de nuestra entidad, carecemos de la información más elemental que otorgue la certeza a las y los mexiquenses de que sean evaluados los proyectos y que las obras públicas a ejecutar que integren el capítulo de obra pública, se traducirán de verdad en una mejora en la calidad de vida de todos los sectores, especialmente de aquellos que más lo necesitan, de la población más vulnerable mexiquense.

Vamos, ni siquiera tenemos la información precisa de cuáles serán las obras que se incluyen en el presupuesto y cuál es su fuente de financiamiento,

pongamos como ejemplo el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México del año 2022, que en su Capítulo 6 mil consideró la cantidad de 16 mil 247 millones de pesos.

Sin embargo, no existe un desglose que nos permita conocer qué proyectos integran dicho importe, transparentar el destino del presupuesto público no implica únicamente venir y cumplir con los requisitos para su estudio, su aprobación, su distribución y su seguimiento, algo no se ha hecho correctamente que esas enormes cantidades de recursos económicos, producto del trabajo de millones de mexiquenses, no consiguen transformarse completa y directamente y adecuadamente en políticas de salud, seguridad, desarrollo educativo.

Como los más finos tapetes orientales, hechos de infinidad de hilos, a mayor número de esos hilos mayor la cantidad de los huecos por los que se cuela todo, así sucede con nuestro proyecto de presupuesto de egresos cada año hasta ahora y es que en los proyectos que se ejecutan con recursos públicos existe una serie de casualidades que rayan en lo increíble, empiezan con el desarrollo de carpetas técnicas de una gran profundidad y complejidad, crean sesudos indicadores de gestión para evaluar el impacto del proyecto.

Sin embargo, sí la evaluación muestra que no se logró el impacto esperado, se modifican los indicadores o los parámetros y dado el caso se omiten las evaluaciones en los informes o se contrata un evaluador a modo para que adorne la información de tal manera que desvirtué los resultados reales.

Al final, siempre prevalecen fotos bonitas, memorias técnicas plagadas de simulaciones, evaluaciones de impacto falsas y una aparente, pero bien simulada, sensación de conciencia tranquila, lo que al final sucede es que continuamos ayudando para no atacar la verdadera pobreza.

En este sentido, es necesario dar ya un primer paso para combatir estas prácticas, para que los ciudadanos estén más conscientes de los asuntos que le incumben en el Estado, para que utilicen de verdad las herramientas democráticas necesarias, mismas que debemos de facilitarles a través de la transparencia y el uso de los recursos públicos, buscando el interés de la mayoría, en particular de los más necesitados sin una retórica.

Quisiera pedirle a la Mesa Directiva y asimismo, a la Junta de Coordinación Política que dado el proceso de entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, ya próximo a estudiarse, solicito que este asunto sea estudiado a la brevedad posible.

Asimismo, aprovecho el micrófono para invitar a todos los diputados y diputadas a que asistan al vestíbulo a conocer la exposición de artesanos que vienen del Municipio de Tenancingo y podamos ser testigos de todo el arte y la cultura que existe de nuestro pueblo y artesanos mexiquenses.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de noviembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 68 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios,** con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde a la Legislatura "Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre".

En esta medida la información que se proporcione a los legisladores será fundamental para un buen desempeño en la asignación de recursos públicos; no hay que soslayar que todos los aspectos de la actividad política y del desempeño gubernamental se ven directamente afectados por el presupuesto público.

Dada la seria responsabilidad que implica realizar un adecuado estudio del Presupuesto, mediante el análisis detallado, la evaluación de desempeño y la medición de la transparencia con que se asignan y erogan los recursos, la documentación que integre el proyecto de presupuesto, resulta ser una herramienta imprescindible para explicar cómo se gobierna y cómo se administra. En el Presupuesto se encuentran las prioridades del gobierno, las acciones a realizar, así como se establecen las dependencias e instituciones responsables de que efectivamente así sea. Puede, además, ser utilizado como instrumento para promover el crecimiento, el empleo, las condiciones de educación y de salud, entre otras variables más, por lo que toda política exitosa debe primero pugnar por tener un lugar en la asignación presupuestal.

A fin de evitar la discrecionalidad y el clientelismo político en la asignación de los recursos presupuestales, se requieren medidas que afirmen condiciones objetivas que aseguren que las obras que se ejecuten serán aquellas que proporcionen el mayor beneficio a la sociedad, garantizando así un desarrollo sostenible y sustentable.

El análisis presupuestal, en el proceso de toma de decisiones, implica una seria obligación para los legisladores, ya que debe ser sólido, oportuno y claro. Es entonces indispensable considerar que el proceso presupuestal tiene distintas etapas, y se requiere empatar el tipo de diagnóstico y estudios deseado con los recursos de información disponibles. En él se expresan las prioridades de la entidad y se establecen las acciones para resolver los problemas más importantes, a fin de promover el desarrollo.

Los procesos de democratización y apertura en diversos países del mundo se acompañan de procesos de participación incluyentes, de incorporación de mecanismos de transparencia y acceso a la información, así como de reformas institucionales que exponen ante la sociedad el proceso presupuestal en su conjunto, y hacen posible su modificación para promover condiciones de mayor certidumbre con objeto de resolver problemas de participación y equilibrio de poderes. Igualmente, asientan la consolidación y apertura de reglas ya existentes, aportando a la estabilidad y consolidación institucional, promoviendo apertura, participación y legitimidad.

Darle claridad a la información presupuestal y encontrar alternativas presupuestarias que hagan frente a las responsabilidades implicadas, nos lleva a plantear la presente iniciativa de carácter administrativo; lo que tiene la intención de facilitar las labores de la legislatura y fomentar la rendición de cuentas, en concordancia con las nuevas condiciones políticas y con la distribución de facultades y funciones de gobierno. Estas reformas influirán directamente en el proceso presupuestal

y abrirán espacios a la participación, bajo nuevas condiciones de acceso a la información, haciendo a su vez más transparente el proceso.

El análisis presupuestal adquiere así la categoría de herramienta relevante para formular propuestas concretas y aprovechar el espacio que ofrece un entorno político responsable.
Diversas instituciones internacionales fomentan la apertura de la elaboración y conformación del presupuesto, tal es el caso de:

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), mediante el estudio denominado Experiencias internacionales en transparencia fiscal, el cual considera que la Función Legislativa juega un rol preponderante en la gestión de las finanzas públicas, porque implica aprobar y dar seguimiento al presupuesto[1].

La rendición de cuentas y la transparencia fiscal son elementos clave de la gestión pública; suponen un acceso inmediato a la información sobre las orientaciones, proyecciones, metas y contabilidad de las actividades del sector público. Estos procesos contribuyen a mejorar la generación de ingresos, la asignación de recursos y la consecución de financiamiento, lo que a su vez tiene un impacto positivo en el crecimiento, la eficiencia, la equidad, la reducción de la pobreza y el crecimiento sostenible.

La transparencia y rendición de cuentas son complementarias. Generalmente, la transparencia antecede y facilita a la rendición de cuentas.

El Fondo Monetario Internacional, a través del Código Revisado de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal, presenta algunos criterios para tomar en cuenta en materia presupuestal, a saber[2]:

- El marco jurídico, normativo y administrativo establecido para la gestión de las finanzas públicas deberá ser claro y transparente.
- La información fiscal deberá presentarse de manera que facilite el análisis de las políticas y estimule la rendición de cuentas.
- La publicación oportuna de información sobre las finanzas públicas debe constituir una obligación legal del gobierno.

Dado el proceso de entrega del proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, ya próximo, solicito el asunto sea estudiado a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO morena

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

1 Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35882/1/S20131071_es.pdf

2 Disponible en https://www.imf.org/external/np/fad/trans/spa/codes.pdf

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLTURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 287, 289 BIS, 289 TER, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 287.- La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos. **La información contenida en este registro no podrá ser reservada y será de acceso general a la ciudadanía.**

Artículo 289 Bis.- …
…
Para tal efecto, la Secretaría presentará, anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio, la integración de los programas y proyectos bajo la modalidad de presupuestos multianuales, incluyendo el monto total de la obra, el monto que le corresponde a cada ejercicio fiscal, la fuente de financiamiento y el avance físico y financiero.

Artículo 289 Ter.- …

Para tal efecto, la Secretaría presentará a la Legislatura, anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio, la integración detallada de los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo que será ejercido.

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir lo siguiente:

I a XII…

XIII. La información desagregada de los proyectos de inversión que integran el Capítulo 6000 Inversión Pública, que permita identificar: el nombre de la obra, el municipio donde se ejecutará, el monto por asignar y el origen de la fuente de financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Se registra la asistencia de la diputada Cristina Sánchez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. En el punto número 6 del orden del día, el diputado Max Correa presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto para inscripción en letras en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana".

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña. Saludo a las y los mexiquenses que siguen esta sesión por los diversos medios digitales.

El de la voz en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana", lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Nación Libre y Soberana que hoy tenemos, es resultado de la participación decidida de mujeres y hombres que tomaron como objetivo principal, luchar para construir un País en el que se viviera en libertad y con derechos.

Conocer nuestra historia, reconociendo a quienes dieron su vida para acabar con las injusticias y para mejorar las condiciones de vida de la población es fundamental para forjar con claridad el presente y construir un mejor futuro, más igualitario, justo y fraterno.

El 2 de marzo del 2022, se conmemoró el Bicentenario del fallecimiento de Manuela Medina "La Capitana", quien nació en fecha incierta, en el año de 1780 en la población de Taxco, hoy Estado de Guerrero que, en ese tiempo, se ubicaba en la nueva España, que posteriormente adquirió el nombre de la Provincia de México, territorio que el 31 de enero de 1824, se transformó en Estado de México.

Los biógrafos de la heroína insurgente, Manuela Medina, la describen como una mujer alta, fuerte, de largas trenzas negras y ojos color aceituna, que participó en 7 batallas de la Guerra de Independencia de México, al menos durante 9 años, "La Capitana" perteneció a una familia indígena, posiblemente tlapaneca, consciente e indignada por las injusticias a las que eran sometidos los pueblos indígenas entró en la Revolución de Independencia, un aliciente para luchar por la libertad propia y de los suyos.

Así desde que se enteró del Grito de Dolores,

dado por el Cura Revolucionario Miguel Hidalgo y Costilla en 1810, la Insurgente Medina agitó y convenció a su pueblo para adherirse al Movimiento Insurgente, su entrega al Movimiento Independentista la llevó a que, en 1813 la Suprema Junta de Zitácuaro le otorgará el Grado Militar de Capitana.

Manuela Medina combatió al lado del General José María Morelos y Pavón, discípulo de Hidalgo, en la ocupación del Puerto de Acapulco, el 13 de abril de 1813, en la rendición del Castillo de San Diego de dicho Puerto, que se dio el 20 de agosto de 1813 y en la batalla del 24 de febrero de 1814, en el Rancho de Las Ánimas.

Datos concretos sobre Manuela Medina, pueden confirmarse en el registro que llevaba el Secretario de Morelos, Juan Nepomuceno Rosains, quien en los días previos a la toma del Puerto de Acapulco, escribió en su diario de guerra lo siguiente:

"Día 9 de abril 1813, llegó en este día a nuestro campo doña Manuela Medina, india natural de Taxco, mujer extraordinaria a quien la Junta de Zitácuaro dio el título de Capitana, porque ha hecho varios servicios a la Nación, pues ha levantado una compañía y se ha hallado en 7 acciones de guerra".

En 1816 formó un batallón con el que combatió en diversas operaciones de guerra, "La Capitana" protagonizó grandes hazañas bélicas, salvando vidas en combate, según los registros de los indultos ofrecidos a los insurgentes por el Virrey de la Nueva España, Juan Ruiz de Apodaca. Continuó sin rendirse en la lucha por varios años.

Posterior a eso, por complicaciones de las heridas recibidas en batalla, a sus 42 años murió Manuela Medina el 2 de marzo de 1822, en la población Tepaneca hoy Ciudad de Taxco, Estado de México, desde ese lugar en un ambiente de pobreza, la Capitana se enteró del final de la Guerra de Independencia, que ocurrió un año antes.

La propuesta que someto a consideración de esta Asamblea, tiene por objeto visibilizar la actuación que han tenido las mujeres, que como Manuela Medina, "La Capitana", han contribuido a la consolidación de nuestra Patria, el dar honor a nuestra Capitana, es reconocer a una heroína que defendió las causas de los insurgentes en tierras que posteriormente formaron parte del antiguo Estado de México.

Con esta proposición hoy podemos rendirle un homenaje a esta gran ilustre insurgente mexiquense, quien merece estar a la altura de otras compatriotas destacadas como Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez y Carmen Serdán, que lucharon por nuestra libertad e independencia.
Estoy seguro que esta iniciativa encontrará eco en todas nuestras compañeras y compañeros legisladores, para que una más de las valientes mujeres mexiquenses que han hecho de esta Nación lo que es hoy, sea reconocida con mayor énfasis en nuestra historia.
Por lo antes expuesto, Presidente diputado Jacob, someto a su consideración el siguiente decreto, en los términos que se indican en el proyecto y solicito que se adjunte al Diario de los Debates.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca, México a 8 de Noviembre de 2022.

DIPUTADO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entender mejor nuestra historia y reconocer a los que dieron su vida para vivir en la forma en la que hoy lo hacemos, es fundamental para concebir nuestro entorno y reconocer las acciones que llevaron a construir la nación que hoy es México.

El 2 de marzo de 2022 se conmemoró el Bicentenario del Fallecimiento de Manuela Medina "La Capitana", quien nació en fecha incierta en el año de 1780 en la población de Taxco, hoy Estado de Guerrero, que en ese tiempo se ubicaba en la Nueva España, que posteriormente adquirió el nombre de la Provincia de México, territorio que el 31 de enero de 1824 se transformó en el Estado de México.

Los biógrafos de Manuela Medina la describen como una mujer alta, fuerte, de largas trenzas negras y ojos color aceituna. **Fue una heroína insurgente** que participó en siete batallas de la guerra de Independencia de México al menos durante nueve años.

Perteneció a una familia indígena, posiblemente la tlapaneca. Consciente de las injusticias a las que eran sometidos los pueblos indígenas encontró en el movimiento de independencia un aliciente para luchar por la libertad.

Al enterarse del Grito de Dolores, acto considerado como el inicio de la Guerra de la Independencia en 1810, convenció a su pueblo para adherirse al movimiento insurgente. En 1813 la Suprema Junta de Zitácuaro le otorgó el grado militar de capitana.

Combatió al lado del General José María Morelos en la ocupación del Puerto de Acapulco el 13 de abril de 1813, en la rendición del Castillo de San Diego de dicho Puerto que se dio el 20 de agosto de 1813 y en la batalla del 24 de febrero de 1814 en el Rancho de las Ánimas.

Datos concretos sobre Manuela Medina pueden confirmarse en el registro que llevaba el Secretario de Morelos, Juan Nepomuceno Rosains, quien en los días previos a la toma del puerto de Acapulco escribió en su diario de guerra: *"Día 9 de abril, 1813, hoy no se ha hecho fuego alguno, llegó en este día a nuestro campo Doña Manuela Medina, india natural de Taxco, mujer extraordinaria, a quien la Junta de Zitácuaro, dio el título de Capitana porque ha hecho varios servicios a la Nación, pues ha levantado una Compañía y se ha hallado en siete acciones de guerra".*

En 1816, formó un batallón con el que combatió en diversas acciones de guerra protagonizando grandes hazañas bélicas, salvando vidas en combate y siguió con la lucha por varios años, sin rendirse, según los registros de los indultos ofrecidos a los insurgentes por el Virrey de la Nueva España, Juan Ruiz de Apodaca.

Nunca se refugió en el perdón de la autoridad. El nombre de Manuela Medina tampoco figura entre los insurgentes que apoyaron la causa de Iturbide en 1821.

Posterior a eso, **Manuela Medina murió el 2 de marzo de 1822 en la población de Tapaneca, hoy Ciudad de Texcoco, Estado de México.** Tenía 42 años y había permanecido en cama durante más de un año, por complicaciones de sus heridas recibidas en batalla. Desde ese lugar, en un ambiente de pobreza, se enteró del final de la Guerra de Independencia ocurrido un año antes.

La propuesta que someto a consideración de esta

Asamblea tiene por objeto visibilizar la actuación que han tenido las mujeres en el forjamiento de nuestra Patria, más aún de una heroína que defendió las causas de los insurgentes en tierras que posteriormente formaron parte del Antiguo Estado de México que se constituyó jurídicamente el 31 de enero de 1824. **Por eso hoy a esta gran mujer la podemos considerar como una gran Ilustre Insurgente Mexiquense, a la altura de otras compatriotas destacadas como Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez y Carmen Serdán.**

Espero que esta iniciativa encuentre el respaldo de todas nuestras compañeras y compañeros legisladores, pues es fundamental que, desde aquí, desde uno de los recintos más importantes en la toma de las decisiones para nuestro Estado, hacer un ejercicio de reconstrucción del hecho histórico. reconocer que las mujeres han participado de forma activa en los procesos sociopolíticos de nuestro país, es también tarea de todas y todos los que representamos a este poder soberano.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LXI Legislatura el siguiente decreto, en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. - Inscríbase con letras doradas en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre **Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana".**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario, para efectuar la sesión solemne en la que la LXI Legislatura le rendirá honores a la Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana".

TERCERO. - La LXI Legislatura proveerá lo necesario para dar lugar a las letras en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" y develarlas en Sesión de Pleno rendiendo honores a la Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana".

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Correa.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Corresponde ahora el uso de la palabra al diputado David Parra, que en el punto número 7 de orden del día, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Se registra la asistencia de la diputada Azucena Cisneros.

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ. Muy buenas tardes a todos, a todas las diputadas y diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

Me permito saludar a los medios de comunicación que nos acompañan y a quienes nos siguen por las distintas redes sociales.

En atención a la problemática que vivimos los mexiquenses en relación a los residuos sólidos urbanos, desde su generación y hasta su depósito, el día de hoy presento para su análisis y en su caso, aprobación una iniciativa que busca endurecer las sanciones a quienes fuera del marco legal depositan dichos residuos en tiraderos clandestinos.

Reconozco el esfuerzo que el Gobierno del Estado ha realizado en el tratamiento del tema, al haber creado en el ámbito de protección civil de nuestro Estado el Programa Especial para Basureros 2021, cuyo éxito del mismo, depende de las acciones que de acuerdo al programa implementen cada uno de los 125 municipios de nuestro querido Estado de México.

Las acciones que dicho programa implementa son, en el marco de atribuciones que otorga el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 6.6 el Sistema Estatal de Protección Civil, el Consejo Estatal de Protección Civil y los sistemas y consejos municipales de Protección Civil, realizarán acciones de prevención

y coordinación interinstitucional ante los efectos de basureros a cielo abierto.

Dichas acciones son aquellos actos o prohibiciones que se toman en consideración para implementar estrategias con el fin de disminuir o mitigar los daños que pueda provocar el paso de un agente perturbador, por lo que en este acto procedo a dar lectura a la iniciativa que presento.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo de los residuos sólidos en el Estado de México desde quienes los generan, recolectan, transportan y disponen hasta su eliminación, se ha convertido en un tema crucial a nivel global, ya que los residuos que generamos, además de ocasionar un gasto social y económico importante a los gobiernos tienen un alto costo ambiental, que provoca afectaciones sociales que repercuten en la salud de los mexiquenses.

Los residuos están catalogados para su manejo y control en sólidos urbanos, son los generados por casa-habitación, son manejados por los ayuntamientos, sólido manejo especial son los generados por los comercios y empresas que son manejados por el gobierno estatal y residuos peligrosos son los tóxicos y explosivos que son manejados por el gobierno federal.

Los residuos sólidos urbanos, residuos sólidos o residuos domésticos se componen de residuos orgánicos domiciliarios, alimentos, excedentes de comidas, cartón, papel, madera y en general materiales inorgánicos como vidrio, plástico, industriales, hospitalarios, de construcción y metales, en el deber ser una fracción de los residuos sólidos urbanos totales generados sigue su curso a un relleno sanitario, mientras que la otra fracción continúa hacia el reciclaje.

El Estado de México es la Entidad que de mayor generación de sólidos urbanos en el País, con una tasa de crecimiento ascendente como lo dispone el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales en la Entidad tienen la facultad jurídica del manejo de los residuos sólidos urbanos, pero además es necesario regir su manejo desde los niveles más bajos, en ese ámbito donde se da la relación más próxima de quienes los generan, recolectan, transportan y disponen los residuos.

En nuestro Estado al día se producen 16 mil 992 toneladas de residuos sólidos y al año 6 millones 202 mil cero 80 toneladas, con un promedio de un kilo diario por habitante y de la Ciudad de México llegan a la Entidad al día otras 7 mil punto 73 toneladas.

Es importante aclarar que en la Entidad sólo existen 19 sitios certificados, registrados como prestadores de servicios denominándolos bajo la modalidad de disposición final de medidas de un relleno sanitario, de estos 15 cuentan con toda la documentación en regla hasta esta fecha, los otros 4 están en proceso de actualizar su documentación; sin embargo, cumplen con el manejo adecuado; del manejo de las 24 mil 65 toneladas al día sólo el 70% de las mismas llegan a algún sitio certificado, el 30% de los desechos sólidos que se producen en nuestra Entidad y de los que envía la Ciudad de

México tiene un manejo inadecuado e ineficiente, lo que equivale a 7 mil 219 toneladas de basura al día que se depositan en tiraderos clandestinos y en barrancas, lo que en realidad se convierte en un verdadero problema y que debemos tratarlo con todo el rigor de la ley para evitar de manera urgente que se sigan contaminando nuestros ríos y manantiales, acuíferos que por aguas residuales y por lo que presentamos ante ustedes compañeros diputados, la presente iniciativa para que sea analizada y en su caso, aprobada en beneficio de nuestra Entidad, nuestras aguas, nuestra ciudadanía y nuestra salud.

Cabe hacer mención que no se tienen registros de tiraderos en barrancas y lotes baldíos, la importancia de legislar sobre este tema se debe a los impactos que los residuos tienen en la destrucción de los recursos naturales, sus elevados costos económicos de su manejo y la conciencia de la educación y la cultura de los agentes.

En cuanto al impacto de los recursos naturales se da porque la disposición final de los residuos se realiza en laderas o tiraderos a cielo abierto o bien se queman provocando daños en el suelo, la capa vegetal ordinaria desaparece, provocan erosión y pierden sus propiedades originales, en el aire por el proceso de putrefacción de la basura y la alta temperatura que genera que puede llegar hasta los 800 grados, lo que provoca generación de gas metano y bióxido de carbono contaminando la atmósfera con materiales inertes y microorganismos y en el agua al derramarse los lixiviados generados por los residuos dispersos se dirigen hacia los canales hídricos, induciendo efectos negativos a los cuerpos de agua y la flora y fauna acuática.

La presente iniciativa pretende inhibir la conducta que realizan las personas con el mal manejo de los desechos sólidos urbanos y sus consecuentes lixiviados a las aguas residuales, reconocemos que este problema no es actual, pero sabemos que debemos actuar ya, no sólo proponiendo proyectos para interactuar con la iniciativa privada para hacer un diseño de recolección de basura y disposición, sabemos que la basura hoy tiene fines comerciales y se ha convertido en un negocio muy lucrativo.

Es pues la idea que hoy presentemos el buscar endurecimiento de las penas y sanciones que se establece en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sino también obligar como castigo ejemplar y vanguardista que quien vierta los desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrán la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa.

No más residuos donde sea, que se depositen dónde debe ser.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4.100, la fracción IV del artículo 4.104 y la fracción V del artículo 4.106 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.100. Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos o violación a las normas contenidas en este título por contaminación de los suelos para la salud de las personas, al medio ambiente o la biodiversidad.
IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas o multa de 5 mil a 10 mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 4.106. Los antecedentes, circunstancias, grado de participación y situación socioeconómica del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Aquí es muy importante que también se vea, porque hay muchos vivales que utilizan barrancas y predios irregulares y cobran a los transportes por ir a depositar ahí su basura entre 200 y 400 pesos por tirar la basura y obviamente las barrancas que son de esos conductos naturales de agua, ahí pierden mucho de su captación y debemos de estar muy conscientes que este problema está aquejándonos ya de una forma brutal y que la obligación nuestra es responder con dureza a quien deteriora el medio ambiente porque es nuestra vida.
Muchas gracias y buenas tardes.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a de noviembre de 2022.

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo de los residuos sólidos en el Estado de México desde quienes los generan, recolectan, transportan y disponen, hasta su eliminación se ha convertido en un tema crucial a nivel global ya que los residuos que generamos, además de ocasionar un gasto social y económico importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental que provoca afectaciones sociales, que repercuten en la salud de los mexiquenses.

Los residuos están catalogados para su manejo y control en: **Sólidos urbanos**. Son los generados por casa-habitación, que son manejados por los ayuntamientos. **Sólidos manejo especial**. Son los generados por los comercios y empresas, que son manejados por el gobierno estatal. **Residuos peligrosos.** Son los tóxicos y explosivos, que son manejados por el gobierno federal.

Los residuos sólidos urbanos, residuos sólidos o residuos domésticos, se componen de **residuos orgánicos domiciliarios, alimentos, excedentes de comida, cartón, papel, madera, y en general materiales inorgánicos como vidrio, plástico, industriales, hospitalarios, de construcción y metales.**

En el deber ser, una fracción de los residuos sólidos urbanos totales generados sigue su curso a un relleno sanitario, mientras que la otra fracción continúa hacia el reciclaje.

El Estado de México, es la entidad que de mayor generación de sólidos urbanos en el País, con una tasa de crecimiento ascendente.

Como lo dispone el **artículo 115** de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los gobiernos municipales en la entidad tienen la facultad jurídica del manejo de los residuos sólidos urbanos**, pero además es

necesario regir su manejo desde los niveles más bajos, pues es en ese ámbito donde se da la relación más próxima de quienes los **generan, recolectan, transportan y disponen los residuos.**

En nuestro Estado, **al día se producen 16,992 toneladas** de residuos sólidos y **al año 6'202,080 toneladas**, con un promedio de 1 kilo diario por habitante y de la Ciudad de México, **llegan a la entidad al día, otras 7,073 toneladas.**

Es importante aclarar que en la entidad solo existen 19 sitios certificados, registrados como prestadores de servicios, denominándolos bajo la modalidad de **"disposición final de medidas de un relleno sanitario".** De éstos, 15 cuentan con toda la documentación en regla, hasta esta fecha. Los otros 4 están en proceso de actualizar la documentación, sin embargo, cumplen con el manejo adecuado.

Del manejo de las 24,065 toneladas al día, solo el 70% de las mismas, llegan a algún sitio certificado. El 30% de los desechos sólidos que se producen en nuestra entidad y de los que envía la Ciudad de México, tienen un manejo inadecuado e ineficiente; lo que equivale a 7,219 toneladas de basura al día que se depositan **en tiraderos clandestinos y barrancas.**

Lo que en realidad se convierte en un verdadero problema y que debemos tratarlo con todo el rigor de la Ley, para evitar de manera urgente que se sigan contaminando nuestros ríos y manantiales acuíferos; por aguas residuales, razón por la que presentamos ante ustedes compañeros diputados la presente iniciativa para que sea analizada y en su caso aprobada en beneficio de nuestra entidad, nuestras aguas, nuestra ciudadanía y nuestra salud.

Cabe hacer mención que no se tienen registros de tiraderos en barrancas y lotes baldíos.

La importancia de legislar sobre este tema, se debe a los impactos que los residuos tienen en la destrucción de los recursos naturales, sus elevados costos económicos de su manejo y la conciencia de la educación y cultura de los agentes.

En cuanto al impacto de los recursos naturales, se da, porque la disposición final de los residuos se realiza en laderas o tiraderos a cielo abierto o bien se queman, provocando **daños en el suelo**, la capa vegetal ordinaria desaparece, provocando erosión y perdiendo sus propiedades originales; en el aire por el proceso de putrefacción de la basura y la alta temperatura que genera y que puede llegar hasta 800°C, lo que provoca generación de gas metano y bióxido de carbono contaminando la atmósfera con materiales inertes y microorganismos; y **en el agua** al derramarse los lixiviados generados por los residuos dispersos, se dirigen hacia los canales hídricos induciendo efectos negativos a los cuerpos de agua, la flora y fauna acuática.

La presente iniciativa pretende inhibir la conducta que realizan las personas con el mal manejo de los desechos sólidos urbanos y sus consecuentes lixiviados y las aguas residuales.

Reconocemos que éste problema no es actual pero sabemos que debemos actuar ya. No solo proponiendo proyectos para interactuar con la iniciativa privada, para hacer un diseño de recolección de basura y disposición, pues sabemos que la basura hoy tiene fines comerciales y se ha convertido en un negocio lucrativo.

Es pues la idea que hoy presentamos, el buscar el endurecimiento de las penas y sanciones que se establecen en el **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, sino también obligar como castigo ejemplar y vanguardista, que quien vierta los desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrán la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa.

"No más residuos donde sea, que se depositen dónde debe ser"

A T E N T A M E N T E
DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4.100, la fracción IV del artículo 4.104 y la fracción V del artículo 4.106 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.100. Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos o **violación a las normas contenidas en este título por contaminación de los suelos para la salud de las personas, al medio ambiente o la biodiversidad:**

I. al IV. …

…

…

Artículo 4.104. …

I. a V. …

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas o multa de **cinco mil a diez mil** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 4.106. …

I. al IV. …

V. Los antecedentes, circunstancias, **grado de participación** y situación socioeconómica del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, **en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México, a los _____ días del mes de octubre de dos mil veintidós.**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado David Parra.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

En el punto número 8 del orden del día, la diputada Martha Moya Bastón leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Saludo al Presidente diputado Enrique Jacob Rocha y a las integrantes de la Mesa Directiva, público que nos acompaña en las redes sociales, representantes de los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, a nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Licenciado Enrique Vargas del Villar y del mío propio, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

"Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres" Rosa de Luxemburgo.

Derivadas del marco Internacional de Derechos

Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género, consagradas particularmente en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW insta a los Estados parte a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género y de igual manera visualizar o analizar la vida de mujeres y hombres en la medida en que no está naturalmente determinada.

De acuerdo con INMUJERES la institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de presupuestación tienen como finalidad la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, es una estrategia fundamental que les permite a los gobiernos estatales y municipales sentar las bases para el progreso de sus comunidades, esta institucionalización se basa en una visión de desarrollo sostenible, inclusivo y sensible al género.

En el marco de los derechos humanos de las mujeres y en donde la igualdad de género figura no sólo como fin en sí mismo sino como medio para alcanzar mejores estándares de vida para la sociedad entera, esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos, buscando una nueva construcción social que cuestiona los estereotipos y abre la posibilidad de elaborar nuevas formas de socialización y relación entre las personas.

ONU Mujeres define el género como los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser hombre o mujer, así como las relaciones entre mujeres, hombres, niños y niñas, estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente construidos y se aprenden a través de procesos de socialización.

El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre, en un contexto dado, en la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y control sobre los recursos, así como las oportunidades de toma de decisiones, el género es parte del contexto sociocultural más amplio.

En este contexto cuando la ceguera se justifican al amparo del discurso de la justicia o de las alternativas de soluciones sin reconocer que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres está basado en un sistema jerarquizado, contribuyen a preservar los roles tradicionales que desarrollan unas y otros dentro de la familia y la sociedad, generando con ello consecuencias que dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad.

Las soluciones normativas no siempre están compaginadas y en casos particulares se contraponen al espíritu que les dio razón de ser, tal es el caso de la Ley de Planeación del Estado de México, ya que no considera lo que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en materia de perspectiva de género.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios con el propósito de armonizarla, con lo que establece la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de perspectiva de género.
Por su atención muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 08 noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78,79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea reformar el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en materia de Perspectiva de Género, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género[1].

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Por ejemplo, la incorporación de la perspectiva de género en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son

1 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

diferentes en las mujeres que en los hombres.

Al igual que con la medicina, la incorporación de la perspectiva de género permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

El reto más grande es eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del país.

Esta iniciativa se plantea al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres. La igualdad es un derecho inherente al ser humano, la igualdad de género es un principio constitucional, que estipula que los hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad. Para que la igualdad sea una realidad no basta solo con la acción de los gobiernos, las y los ciudadanos también deben activarse, no obstante, queda un largo camino por recorrer.

La perspectiva de género (PG) es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

La antropóloga Marta Lamas establece que "Cuando se aborda el sexismo, o la discriminación basada en el sexo, se enfrentan situaciones de negación o de ceguera, que no aparecen en otros tipos de discriminación"[2]

Esta iniciativa se inscribe en ese supuesto, ya que si bien es cierto hay omisiones que parecen insignificantes, contienen un caudal ideológico que impiden o retrasan la atención de problemáticas que eternizan las desigualdades. Las cegueras, como las denomina Martha Lamas, cuando se justifican al amparo del discurso del adelanto o de la alternativa de solución, sin reconocer que la desigualdad entre mujeres y hombres está basada en un sistema jerarquizado, preserva el papel que desarrollan unas y otros dentro de la familia y la sociedad, generando con ello consecuencias que dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad.

Marcela Lagarde en su obra Género y feminismo [3] nos muestra que la perspectiva de género tiene como único objetivo: el de contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración (de la concepción del mundo) a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política, desde las mujeres y con las mujeres. Señalando que el reconocimiento a la diversidad de género y la diversidad de cada uno es el principio esencial de esa perspectiva.

Para la Marta Lamas las "propuesta antidiscriminatoria, entendida como el conjunto de programas y soluciones normativas, jurídicas, educativas y comunicativas destinadas a subsanar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, para prevenir su aparición en el futuro, debe comenzar explicando el marco desde el cual se piensa el "problema" de las mujeres. Esto supone desarrollar una visión sobre los problemas de la relación hombre/mujer con una perspectiva de género capaz de distinguir correctamente el origen cultural de muchos de éstos, y plantear alternativas sociales –como la educación– para su resolución[4]."

2 Lamas, Marta, La perspectiva de género, https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

3 https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/04/marcela-lagarde/

4 ´Ídem.

Así pues, encontramos que las soluciones normativas no siempre están compaginadas y que, en casos particulares, se contraponen al espíritu que les dio razón de ser. Es el caso de lo que la Ley de Planeación del Estado de México plantea, ya que desestima lo que la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, por consiguiente, la del Estado de México en materia de Perspectiva de Género, debido a que no está armonizada en un aspecto que pudiera parecer insignificante pero no lo es.

En este punto resulta fundamental establecer lo que debemos entender por género como categoría social, misma que fue utilizada por primera vez por el psicólogo Robert Stoller, en su obra publicada en 1968 Sex and Gender. El estudio de diversos casos le permitió concluir que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a los hombres o las mujeres[5].

Entonces, cómo surge y qué representa la perspectiva de género en el ámbito de lo público, de lo normativo, de las políticas públicas. Alicia Bárcenas secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), alude a ello cuando menciona que "las políticas públicas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres.[6]"

De igual forma, reconoce que aun a pesar de los avances obtenidos en la región, falta un gran camino por recorrer, en particular cuando hablamos de las capacidades de los Estados "para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género.[7]"

Más aún, reconoce que "Las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad.[8]"

La doctora Gloria Jovita Guadarrama Sánchez, Profesora Investigadora de El Colegio Mexiquense, menciona que no obstante, la dimensión de su población femenina, por diversas razones la entidad mexiquense no fue de las primeras entidades federativas en contar con una infraestructura administrativa para operar estrategias de atención a las mujeres, ya que fue hasta el años 2000 cuando se estableció el Instituto Mexiquense de la Mujer, organismo adscrito a la Secretaría General de Gobierno; y hasta el 2020 cuando fue elevada a rango de secretaría[9], a pesar de ser desde 2015 un de los estados con Alerta de Violencia contra las Mujeres, en ese sentido uno de los estados del país en el que se han presentado casos paradigmáticos cuando hablamos de feminicidio.

Asimismo, reflexiona sobre el contexto en el que funcionan los Mecanismos de Adelanto de las Mujeres (MAM). Al respecto establece que dichos mecanismos determinan "la capacidad institucional y la viabilidad de las estrategias diseñadas para el logro de los objetivos.

Entre ellos están que las instituciones responsables ocupen una ubicación central y estratégica en la estructura gubernamental y cuenten con recursos

5 Citado por Lamas, Marta, La perspectiva de género, https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

6 Benavente R, María Cristina, Alejandra Valdés B., Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Santiago de Chile, octubre de 2014, pág. 5

7 Ídem.

8 Ibidem, pág. 6

9 Guadarrama Sánchez, Gloria Jovita, Agenda mexiquense municipal de género. Ajustes y limitaciones en tiempos de COVID-19, Revista Cofactor, Año 10 Núm. 19 enero-junio de 2021.

materiales e institucionales suficientes para hacer efectivo su mandato. Estas premisas son el sustento para señalar que, en el caso de las instancias municipales de las mujeres, sus presupuestos no han sido posibles de establecer y consolidar.[10]"

En ese orden de ideas, si la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios es el instrumento institucional que establece las normas "De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley…"[11], entonces tendría que sentar las bases de un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios con auténtica perspectiva de género, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley.

Es así como, reconociendo la preponderancia que en materia de género tiene la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la presente iniciativa propone armonizar lo concerniente a la definición que de perspectiva de género hace dicho ordenamiento jurídico con lo que plantea Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLV).	Propuesta
Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el **bienestar de las mujeres y los hombres** contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.	**Perspectiva de Género**: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el **bienestar de las mujeres**; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.	La LAMVLV propone que solo será posible la igualdad entre los géneros si se generan mecanismos de equidad[12] que adelanten a las mujeres, a efecto de reducir las brechas de desigualdad. La redacción propuesta en la Ley de Planeación no reconoce a cabalidad el problema de la desigualdad [13], ya que como lo reconoce Alicia Bárcenas "Las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad."

10 Ídem.

11 Artículo 1 de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

12 El término equidad alude a una cuestión de justicia: es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres. http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG

13 Hablando de brechas de desigualdad por género, Durante 2020 se registraron 220,031 casos de violencia familiar en contra de ellas, el mayor número desde 2015 (106,603 casos), y siete de cada 10 empleos que se perdieron en el primer trimestre de 2020 y 2021 eran de mujeres. Por lo demás, solamente 45 de cada 100 mujeres en edad de trabajar lo hace, versus 78 de cada 100 hombres; y por cada 87 pesos mensuales que recibe en promedio una mujer por su trabajo, un hombre recibe 100, según consta en Campos, María y Xhail Balam, El Anexo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el PPEF 2022 es irrelevante, https://www.mexicoevalua.org/el-anexo-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-en-el-ppef-2022-es-irrelevante/.

Resulta conveniente revisitar el párrafo con el que dio inició la exposición de motivos de esta iniciativa, con el propósito de dimensionar lo argumentado por Marta Lamas, cuando asevera que, al abordar el sexismo o la discriminación basada en el sexo, se enfrentan situaciones de negación o de ceguera, que no aparecen en otros tipos de discriminación.

Lo aquí expuesto es una muestra inobjetable de esa ceguera o negación, ya que la perspectiva de género como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de las mujeres como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; esta visión no pretende contraponer o desvalorizar a los hombres como algunos piensan, ya que no está basada en la misandria. Es un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género, tal como lo plantea la Organización de las Naciones Unidas (ONU), asumiendo que por el contexto sociocultural los hombres gozan de mayores privilegios o ventajas que las mujeres, por lo que se hace necesario instrumentar políticas públicas que permitan el adelanto de las mujeres en los ámbitos laboral, político, económico, entre otros.

Según la ONU, "Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos…" [14]

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea reformar el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

14 https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO No.:_____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la definición del párrafo quince del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México referente a la perspectiva de género para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

Agenda Digital. -…
Convenio de coordinación. -…
Convenio de participación. -…
Corto plazo. - …
Datos abiertos. - …
Desarrollo. - …
Diagnóstico. - …
Ejecución. - …
Estrategia de desarrollo. - …
Evaluación. - …
Largo plazo. - …
Mediano plazo. - …
Meta. - …
Objetivo. - …

Perspectiva de Género. - Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la

jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el **bienestar de las mujeres;** contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Planeación estratégica. - …
Presupuesto por programas. - …
Proceso de Planeación para el Desarrollo. - …
Programa. - …
Programación. - …
Programa especial. - …
Programa regional. - …
Programa sectorial. - …
Región. - …
Secretaría. -…
Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. -…
Sistema Estatal de Información. -…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de México; Toluca de Lerdo a los _____ días del mes de noviembre de 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Moya.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En el punto número 9, el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que todas las personas gocen de los derechos humanos, reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin suspensión y restricción alguna, en ese sentido el artículo 4 Constitucional, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia y asimismo, garantiza que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud y que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.
Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagra como principio constitucional en su artículo 5 garantizar el desarrollo pleno y al protección de la familia y sus miembros, por ser base fundamental de la sociedad, dicho principio constitucional, tutela la protección y desarrollo integral de la familia y de los individuos, con carencias familiares esenciales no superables de manera autónoma a través de la prestación de servicios asistenciales, facultad que el Ejecutivo del Estado de manera expresa otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Estado de México.

Con estos mandatos queda perfectamente claro que el Estado Mexicano y en lo particular el mexiquense, tienen el deber de garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales y humanos de todos los mexicanos y atender y resolver las necesidades y demandas de todos los grupos poblacionales, con el fin de propiciar condiciones de igualdad que permitan a todos desarrollarse de manera armónica a los ámbitos de la vida individual y social.

Sin duda, sabemos que hoy en día la asistencia social ha logrado una identidad propia evolucionado de un servicio básico de salud a una estrategia más cercana al desarrollo social, con la distinción de ser inmediata y temporal, en muchas de sus acciones para lograr el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad que afectan a sus beneficiarios, vinculando no sólo la salud con el desarrollo social, sino ahora con la asistencia social.

Lamentablemente también observamos que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, los propósitos anteriormente señalados no se han logrado en su totalidad y creemos que entre las causas que han impedido el establecimiento y de una sociedad realmente igualitaria, sobresalen el desempleo, el bajo poder adquisitivo de los salarios, la concentración desigual, distribución del ingreso, la pobreza y marginación.

Lo anterior, ha influido en la existencia de grandes segmentos de población en condiciones de vulnerabilidad, cuyas adversidades se han profundizado debido a los efectos de múltiples fenómenos naturales, como los sismos del año 2017, la pandemia por COVID-19 así como contingencias tales como inundaciones y lo acontecido en Tlalnepantla, con el Cerro del Chiquihuite.

El Estado de México es la Entidad más poblada del País, de igual forma es uno de los estados que alberga una gran población infantil dentro de su territorio, pues de acuerdo con el INEGI, el 29% del total de la población mexiquense son niñas y niños de entre 0 y 14 años, es decir, 5 millones 353 mil 914. De ese universo, el 51% son niñas y el resto niños.

Por último y no menos importantes, se encuentra la población con movimientos migratorios al interior del Estado de México, este fenómeno se da en las zonas rurales a las zonas urbanas, dicho movimiento genera los llamados cinturones de miseria, los cuales ponen en estado de vulnerabilidad a los migrantes en dichas zonas derivados de las situaciones de irregularidad de sus viviendas, la precariedad en las técnicas de construcción y en los casos más graves, incertidumbre jurídica; incluso en sus derechos personalísimos como la identidad.

Recientemente las consecuencias de la pandemia por COVID-19, dejaron ver cómo miles de familias perdieron sus principales soportes, dejando a la deriva a las familias y cercenando el desarrollo integral de los menores que se quedaron solos y sin la posibilidad de acceso a apoyo o por lo menos a ayudas sociales.

De esta manera se busca que la Ley de Asistencia Social fortalezca el conjunto de programas y acciones de asistencia e integración social, tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas, educativas, alimentarias, habitacionales de la población vulnerable y en particular, de las y los niños afectados por la pandemia y las contingencias nacionales, con el propósito de asegurar su efectivo desarrollo integral.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 7 en su fracción I para adicionar el inciso n), así como el artículo 10 para reformar el artículo 15, recorriendo los subsecuentes de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la

Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 08 de Noviembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,** someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin suspensión ni restricción alguna.

En ese sentido, el artículo 4o Constitucional, establece que: “el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. Así mismo garantiza que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud; y que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”.
Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra como principio constitucional en su artículo 5°, garantizar el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

Dicho principio constitucional tutela la protección y desarrollo integral de la familia y de los individuos con carencias familiares esenciales no superables de manera autónoma, a través de la prestación de servicios asistenciales, facultad que el Ejecutivo del Estado de manera expresa otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Con estos mandatos, queda perfectamente claro que el Estado mexicano y en lo particular el mexiquense, tienen el deber de garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales y humanos de todos los mexicanos, de atender y resolver las necesidades y demandas de todos los grupos poblacionales, con el fin de propiciar condiciones de igualdad que permitan a todos desarrollarse de manera armónica en los ámbitos de la vida individual y social.

Sin duda, sabemos que hoy en día la Asistencia Social ha logrado una identidad propia, evolucionando de un servicio básico de salud a una estrategia más cercana al desarrollo social, con la distinción de ser inmediata y temporal, en muchas de sus acciones, para lograr el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad que afectan a sus beneficiarios vinculando no solo la salud con el desarrollo social, sino ahora con la asistencia social.

Lamentablemente, también observamos que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, los propósitos anteriormente señalados no se han logrado en su totalidad; y creemos que entre las

causas que han impedido el establecimiento de una sociedad realmente igualitaria, sobresalen: el desempleo, el bajo poder adquisitivo de los salarios, la concentración y desigual distribución del ingreso, la pobreza y marginación.

Lo anterior, ha influido en la existencia de grandes segmentos de población en condiciones de vulnerabilidad, cuyas adversidades se han profundizado debido a los efectos de múltiples fenómenos naturales, como sismos del año 2017, la pandemia por covid-19, así como contingencias tales como inundaciones y lo acontecido en Tlalnepantla con el Cerro del Chiquihuite.

El Estado de México es la entidad más poblada del país. De igual forma es uno de los estados que alberga una gran población infantil dentro de su territorio, pues de acuerdo con el INEGI, el 29% del total de la población mexiquense son niños y niñas de entre 0 y 14 años, es decir 5,353,914. De ese universo, el 51% de son niñas y el resto niños.

De este grupo 3,4 millones de niños están matriculados en algún nivel de educación básica y de este grupo 2,4 millones enfrentan algún grado de pobreza. Esta circunstancia refleja la vulnerabilidad de este sector poblacional ante un desastre natural; pues su capacidad de resiliencia depende de sus padres o tutores.

Por último y no menos importantes, se encuentra la población con movimientos migratorios al interior del Estado de México; este fenómeno se da de las zonas rurales a las zonas urbanas. Dicho movimiento genera los llamados cinturones de miseria, los cuales ponen en estado de vulnerabilidad a los migrantes en dichas zonas derivados de la situación de irregularidad de sus viviendas, la precariedad en las técnicas de construcción y en los casos más graves incertidumbre jurídica incluso en sus derechos personalísimos, como la identidad.

Son numerosos los casos en los que la vulnerabilidad de la población en su conjunto ha salido a la luz derivado de los desastres naturales y pandemias por esta razón, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos seguros de que se debe dotar de herramientas y apoyo, especialmente a la niñez, para el cuidado de sus condiciones de vida en caso de haber quedado huérfanos, con alguna discapacidad, en abandono y en general en estado de vulnerabilidad que les impida satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

Recientemente las consecuencias de la pandemia por Covid-19, dejaron ver como miles de familia perdieron a sus principales soportes, dejando a la deriva a las familias, y cercenando el desarrollo integral de los menores que se quedaron solos, y sin la posiblidad de acceso a apoyo o por lo menos a ayudas sociales.

Se trata, en síntesis, de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños, mujeres, personas mayores, migrantes o con discapacidad, que incluya el ejercicio efectivo de sus derechos constitucionales y humanos en materia educativa, económica, alimentaria, sanitaria, habitacional, desarrollo físico, psicosocial y resiliencia que los grupos sociales afectados necesitan en la vida cotidiana, pues con ello se podrán reducir los riesgos que enfrentan un desastre, emergencia o pandemia.

Por los argumentos expuestos, en el Grupo Parlamentario del PT se busca que la Ley de Asistencia Social, fortalezca el conjunto de programas y acciones de asistencia e integración social tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas, educativas, alimentarias, habitacionales, de la población vulnerable y, en particular, de las y los niños afectados por la pandemia y las contingencias naturales, con el propósito asegurar su efectivo desarrollo integral.

Para ello, proponemos esta iniciativa de reforma, de tal manera que enfrentemos el desafío de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y humanos de la población mexiquense y no permitamos que se coarte el derecho a una vida plena para las y los niños en situación de vulnerabilidad, asegurando su plena reincorporación a la vida comunitaria, con pleno

respeto a su dignidad, identidad y derechos.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 7 en su fracción I para adicionar el inciso n), así como el artículo 10 para reformar el artículo XV recorriendo los subsecuentes de la Ley del Asistencia Social del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 7. Se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

a) Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo, **emergencia,** o afectados por:

a……

……..

m……...

n) Desastres naturales, contingencias ambientales y pandemias.

Artículo 10. Para los efectos de esta Ley se entenderá como servicios en materia de asistencia social:

I al XIV……..

XV. La atención a niñas, niños y adolescentes que a causa de desastres naturales contingencias ambientales y pandemias hayan quedado en orfandad o en estado vulnerable, y que no puedan satisfacer sus necesidades básica de subsistencia y desarrollo.

XVI. Las que se deriven de otros ordenamientos legales que incidan en la asistencia social.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Sergio García Sosa.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 10, la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al Código Civil del Estado de México.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Hoy envío un reconocimiento profundo y lleno de afecto a todos aquellos abuelos que son la luz, la esperanza y la seguridad de muchos hogares, donde los padres, por circunstancias de trabajo, de conflictos o cualquier otra razón, los niños tienen en el abuelo o en la abuela, la posibilidad de transitar seguros para el futuro.
Saludo a la Mesa Directiva; al diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la Mesa

Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México; asimismo, a los integrantes de la Honorable Mesa Directiva y a mis compañeros integrantes del Pleno de la misma.

Su compañera diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXI Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fracción VIII inciso 1), 30, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y someto a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y dictamen, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México y se adiciona el artículo 2.61 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las abuelas y los abuelos, constituyen en la familia pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad, su papel va mucho más allá de hacerse cargo de las niñas y de los niños, no son simples cuidadores, cuando los padres se encuentran ausentes, los abuelos transmiten valores, enseñanzas, conocimientos, experiencias y establecen lazos afectivos, en muchas ocasiones ausentes en el hogar, son importantes, absolutamente, la imagen de la abuela y el abuelo, para el tema del desarrollo humano en la familia.

Actualmente el promedio de esperanza de vida de los adultos mayores en nuestro País, ronda entre los 74 y 75 años de edad, pues en la actualidad las condiciones sociales han propiciado que la mayoría goce de una salud óptima y más vitalidad que en caso de generaciones anteriores.

Hoy vemos a los jubilados, hoy vemos a las personas de la tercera edad, participando activamente en actividades de toda índole y una de ellas, de las más prioritarias, es brindarle la seguridad y el cariño y el apoyo a los hogares donde los padres están ausentes.

En razón de esta iniciativa, es menester señalar que la declaración de los derechos humanos, en su artículo 16 fracción III, establece: “que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho en la protección de la sociedad y del Estado”.

Respecto a la Convención Americana de los Derechos Humanos, ésta señala en su artículo 17 fracción IV que: “los estados partes deben tomar medidas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio y en el caso de disolución se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés superior y la convivencia con ellos”.

Conforme al objetivo de la presente iniciativa, en México el INEGI nos informa que, en más de 6 millones de hogares en el País, tienen un adulto mayor como jefe de familia, 2.7 millones están compuestos por un adulto mayor y sus hijos y 2.2 millones están integrados por el adulto mayor, sus hijos, sus nietos y otros parientes.

Actualmente viven 15 millones 142 mil 976 adultos mayores de 60 años, de estos el 87.7 vive en hogares donde residen una o más familias; asimismo, el Instituto reportó que en 2021 en nuestro País vivían 14 millones de niñas y niños, de los cuales el 55% son cuidados por sus abuelos. Si estas cifras no son importantes para respaldar un régimen de convivencia que garantice la seguridad a los abuelos; entonces, estamos hablando al vacío. El otro 45% está sujeto a una convivencia de visitas, pero que también les aportan esa estabilidad emocional a sus nietos.

En este sentido, cualquier problema familiar que tenga como consecuencia la separación entre nietos y abuelos, trae irremisiblemente la vulneración de

los derechos de ambos, así como su inestabilidad emocional y mental, en el caso de los niños afecta su desarrollo integral como persona.

En el Estado de México, 691 mil 674 hogares son encabezados por un adulto mayor y se estima que los abuelos le dedican un promedio de 6 horas de su vida diaria al tiempo en cuidados de sus nietos, situación que por una parte refuerza los vínculos afectivos, así como la transmisión de seguridad y estabilidad emocional.

En muchas ocasiones les dedica en más tiempo del que los propios padres les pueden dedicar a sus menores hijos, en nuestra Entidad se presentaron entre el 2020 y el segundo semestre del 2022, más de 60 mil juicios de divorcio en sus diferentes modalidades, esto refiere que el 72 % de los juicios de divorcio no se realizan por mutuo consentimiento, sino que fueron el resultado de conflictos familiares, es decir, que reciben y se ven influenciados por discursos de rencor y resentimiento y de odio de alguno de los cónyuges, obstruyendo las relaciones familiares y dañando los vínculos afectivos como consecuencia.

Los abuelos también en estos procesos son afectados al impedirles la convivencia con sus nietos, ante esta situación nos encontramos con un vicio jurídico pues no existe instrumento legal en nuestra legislación civil de carácter estatal, que permia a los abuelos iniciar un procedimiento judicial y solicitar por alguna vía el hecho de ser incluidos en el régimen de convivencia con sus nietos tras la separación de sus padres.

Expertos en derecho familiar coinciden que los procesos judiciales son muy desgastantes, tardados y costosos y en términos emocionales especialmente son de un costo sumamente alto para los abuelos o los adultos mayores, en quienes se pueden agravar ciertos problemas de salud emocional.

En el caso de una ruptura matrimonial o cualquier otro supuesto, se debe instaurar procesalmente un andamiaje jurídico que garantice el derecho de los abuelos a visitar y tener comunicación con sus nietos, esta iniciativa propone que cuando exista un vínculo positivo entre nietos y abuelos y se intente romper por el divorcio de los padres, los abuelos puedan solicitar, inmediatamente ser incluidos en el régimen de convivencia el cuál será establecido por el juez, siempre que no ponga en riesgo o perjuicio al interés superior del menor.

En este orden de ideas y bajo los principios del interés superior del menor y la protección universal de la familia, como pilar fundamental de la sociedad, las y los niños tienen derecho a la convivencia con sus abuelos, ellos desempeñan un papel vital de cohesión y transmisión de valores bajo el ejercicio de los derechos como el de la familia, la identidad y el libre desarrollo de la personalidad de los menores.

Preceptos de primera generación que se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna.

ATENTAMENTE
PROFESORA TRINIDAD FRANCO ARPERO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea de la LXI Legislatura del Estado de México el presente proyecto de decreto.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IV al artículo 4.02 Bis, al Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Régimen de convivencia

Artículo 4.102 Bis. En caso de que el tutor que le asiste el derecho de la guarda y custodia de la niña, el niño o adolescente impidiera la convivencia con los abuelos, éstos podrán solicitar su inclusión en el régimen de convivencia, el juez determinará previo estudio si les asiste el derecho de visita, tomando en cuenta las circunstancias personales del caso y en función siempre del interés superior del menor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 2.61 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para quedar como sigue:

Reclamo sobre el derecho de la visita a los menores

Artículo 2.61. Cualquier reclamación de los cónyuges y abuelos respecto al derecho de visita a los hijos se decidirá incidentalmente.

ATENTAMENTE
SU SERVIDORA

Por el bien de las nuevas generaciones y por ese sustento emocional, espiritual y humano, que es tan importante hoy cuando los padres estamos tan ocupados en llevar el sustento a la familia.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, noviembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II,57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para su estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 Bis, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTICULO 2.61 Bis AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO**. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las abuelas y los abuelos constituyen en la familia pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad, pues su papel va mucho más allá de hacerse cargo de las niñas y niños cuando los padres se encuentran ausentes. Los abuelos transmiten valores, enseñan conocimientos, experiencias nuevas y establecen lazos afectivos importantes para el desarrollo humano.

Actualmente, el promedio de esperanza de vida de los adultos mayores en nuestro país es más larga, rondando entre los 74 y 75 años de edad, pues actualmente las condiciones sociales propician que la mayoría goce una mejor salud y más vitalidad que generaciones anteriores.

En razón de esta iniciativa, es menester decir que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 16 fracción III establece que:

III. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En este mismo sentido, la Convención Americana de los Derechos Humanos señala en su artículo 17 fracción IV que:

IV. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informa que cerca de 6 millones de hogares en nuestro país tienen un adulto mayor como jefe de familia, 2.7 millones están compuestos por el adulto mayor y sus hijos, y 2.2 millones están

integrados por el adulto mayor, sus hijos y nietos y otros parientes. Sin embargo, hay un millón de hogares que están habitados por adultos mayores que no cuentan con compañía.

En nuestro país viven actualmente 15 millones 142 mil 976 adultos mayores de 60 años, cifra que representa el 12.3% de la población total, de éstos, el 87.7% vive en hogares donde residen una o más familias, prácticamente uno de cada diez vive solo. De aquellos que viven solos, el 41.4% son económicamente activos y el 70% tiene alguna discapacidad o limitación física.

En el caso particular del Estado de México 691 mil 674 hogares son encabezados por un adulto mayor, el 69.4% de las personas adultas mayores que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación, el 27.1% presenta una discapacidad y el 42.3% una limitación para realizar una actividad básica como caminar, ver, mover o usar sus brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o hablar.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2021, revela que el 65.5 % de los niños mexicanos menores a seis años son cuidados por sus abuelos, lo cual quiere decir que el resto de los abuelos podrían estar sujetos a visitas familiares con sus nietos.

De acuerdo con datos del INEGI 2021 en nuestro país viven 14 millones de niñas y niños, de los cuales, el 55% son cuidados por sus abuelos. En este sentido, cualquier problema familiar que tenga como consecuencia la separación entre nietos y abuelos, podría vulnerar significativamente los derechos de ambos; así como su estabilidad emocional y mental; en el caso de los niños, afectaría a su desarrollo integral como persona.[1]

En nuestra entidad, se presentaron en el segundo semestre del 2020 al primer semestre del 2021, 37 890 juicios de divorcio incausado, 7 979 divorcios por mutuo consentimiento, y 16 294 juicios de guarda y custodia del menor. Esto refiere que el 72 % de los juicios de divorcio, no se realizaron por muto consentimiento, es decir que existieron conflictos familiares o problemas que derivaron en la separación por manifestación de una de las partes. En la mayoría de estos casos es común que alguno de los progenitores utilice a sus hijos como medio de manipulación en contra del otro, siendo propensos al síndrome de alienación parental, es decir, reciben y se ven influenciados por los discursos de rencor, resentimiento y odio de alguno de sus padres, contra el otro, obstruyendo las relaciones familiares y dañando los vínculos afectivos; como consecuencia de lo anterior, los abuelos también se ven afectados, al impedirles la convivencia con sus nietos. Ante esta situación, nos encontramos con un vacío jurídico, pues no existe instrumento legal en nuestra legislación civil estatal que permita a los abuelos iniciar un procedimiento judicial y solicitar, por vía incidental, ser incluidos en el régimen de convivencia con sus nietos tras la separación de sus padres.

Al respecto, cabe citar a la abogada y especialista en derecho de familia y psicología social, Mirta Núñez, quien señala que: “un divorcio no debe destruir a la familia, pues se debe instaurar una nueva modalidad de convivencia”[2].

Los expertos coinciden que los procesos judiciales son muy desgastantes, tardados y costosos en términos emocionales, especialmente para los abuelos adultos mayores, en quienes se pueden agravar ciertos problemas de salud emocional.

Es lamentable que un vínculo tan especial termine en odios y rencores, ya que los abuelos son

1 Población total por entidad federativa y gruo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020”, INEGI, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b

2 1 “Los abuelos podrán exigir el derecho a ver sus nietos. Universidad de Maimónides. Disponible en: http://weblog.maimonides.edu/gerontología2007/2007/07/los_abuelos_podrán_exigir_el_d.html

determinantes para el desarrollo, crecimiento y autoestima de los menores de edad. En la mayoría de las familias, el trato entre abuelos y nietos, se lleva en un círculo de armonía y cariño donde se ponderan los consejos y la diversión.

Por lo anterior, es importante fomentar el desarrollo de una sociedad más sensible, ya que las familias suelen no dar importancia al bienestar emocional y la salud mental de las personas de la tercera edad y de los menores en medio de conflictos y desajustes familiares.

Sea el caso de una ruptura matrimonial o cualquier otro supuesto, se deben instaurar procesalmente un andamiaje jurídico que garantice el derecho de los abuelos a visitar y tener comunicación con sus nietos. Esta iniciativa propone que cuando exista un vínculo positivo entre nietos y abuelos, y se intente romper por el divorcio de los padres, los abuelos podrán solicitar inmediatamente ser incluidos en el régimen de convivencias, el cual será establecido por el juez, siempre que no suponga un riesgo o perjuicio al interés superior del menor. Los abuelos deben tener derecho a ver a sus nietos siempre y cuando no perjudique su desarrollo integral, para esto el juzgador deberá tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y valorar su procedencia.

En este orden de ideas, bajo los principios del interés superior del menor y la protección universal de la familia como pilar fundamental de la sociedad, las y los niños tienen derecho a la convivencia con sus abuelos porque también ellos desempeñan un papel fundamental de cohesión y transmisión de valores, bajo el ejercicio de otros derechos como el de la familia, la identidad y el libre desarrollo de la personalidad; preceptos de primera generación que se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna.

ATENTAMENTE
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PROPONENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. – SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 Bis, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Régimen de convivencia
Artículo 4.102 Bis.- En el régimen de convivencia se observará lo siguiente durante el procedimiento de divorcio y concluido el proceso:
I. En caso de que el tutor que le asiste el derecho de visita tuviera una nueva pareja con la cual la niña, niño o adolecente tuviera que cohabitar, el ministerio público realizará las pruebas en materia de psicología familiar y si éste no las solicita, el Juez las mandará hacer oficiosamente.
II. Transcurridos tres meses de que el Juez haya dictado el régimen de convivencia provisional, solicitará de oficio la comparecencia de ambos tutores y del acreedor alimentario, con el propósito de verificar el cumplimiento del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
III. La convivencia se suspenderá de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente y sólo podrá reanudarse, cuando quien ejerza dicho derecho de convivencia, acredite haberse sometido satisfactoriamente a un proceso de reeducación o enseñanza de habilidades de crianza positiva, que se acredite fehacientemente con la opinión positiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda.
IV. En caso de que el tutor que le asiste el derecho de la guarda y custodia de la niña, niño o adolecente impidiera la convivencia con los abuelos, estos podrán solicitar su inclusión en el régimen de convivencia, el Juez determinará si

les asiste el derecho de visita, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno, y en función del interés superior del menor.

ARTICULO SEGUNDO. – SE ADICIONA EL ARTICULO 2.60 Bis AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Reclamo sobre la custodia de los menores
Artículo 2.61.- Cualquier reclamación de los cónyuges respecto a la guarda y custodia de los hijos, se decidirá incidentalmente.

Reclamo sobre el derecho de visita a los menores Artículo 2.61 Bis.- Cualquier reclamación de los cónyuges y abuelos respecto al derecho de visita a los hijos, se decidirá incidentalmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Trini Franco. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Conforme al punto número 11 y a petición de los diputados proponentes se obviará la lectura y, en consecuencia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de dar seguimiento a las resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia, presentada por el diputado Omar Ortega; la diputada María Élida Castelán y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se registran como iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Cuándo una ley, es enteramente eficaz?

Pregunta nada sencilla de responder por parte de los legisladores, aplicadores o destinatarios de la norma, más aún ante la despreocupación o desinterés del hacedor de la norma por saber que sucede después de culminar con en el proceso legislativo y es que en la gran mayoría las iniciativas que surgen al mundo jurídico siguen una suerte de olvido o una idea generalizada que la propuesta legislativa combatirá, erradicará y resolverá mágicamente la realidad.

Pongamos de ejemplo un entramado normativo que fue pensando en los términos antes esgrimidos, siendo tal: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que fue presentada por la Dip. Tanya Rellstab Carreto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional (PRI) y presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la "LVI" Legislatura[1] de este Congreso Mexiquense. A la luz de los siguientes motivos:

Que con el objeto de garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de México, dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el pleno respeto y tutela de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los principios de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el respeto irrestricto a la dignidad humana de las mujeres, a la no discriminación, a la libertad y al cumplimiento de sus derechos humanos, civiles, sociales, culturales y políticos.

Así como lo establecido en los Tratados Internacionales adoptados y ratificados por México, como son: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Convención sobre los Derechos de las Niñez, la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos civiles y políticos a la mujer y la Convención contra la tortura.

Se puede entender de la lectura. Dos vertientes:

1. Garantizar el derecho humano a una vida libre de violencia, y.
2. Una recepción normativa bajo la figura de armonización.

Es claro, que cualquiera de las opciones conduce a consolidar el marco jurídico en referencia como una "Ley Especial", con un catálogo de objetivos específicos que buscan alentar una vida digan en favor de la mujer mexiquense, lejos de la invisibilidad de sus problemáticas que son generadas por la violencia. De manera que con la Ley tendríamos que tener un mejor Estado de México o ese sería el presupuesto básico de creación de la norma en cuestión para que nuestras mujeres no sufrieran violencia. Cosa muy distinta es en tiempos actuales, puesto que las cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021[2]. Demuestran la verdadera cara de los hechos en nuestra Entidad Federativa:

1 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2008/nov206.pdf

2 Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf

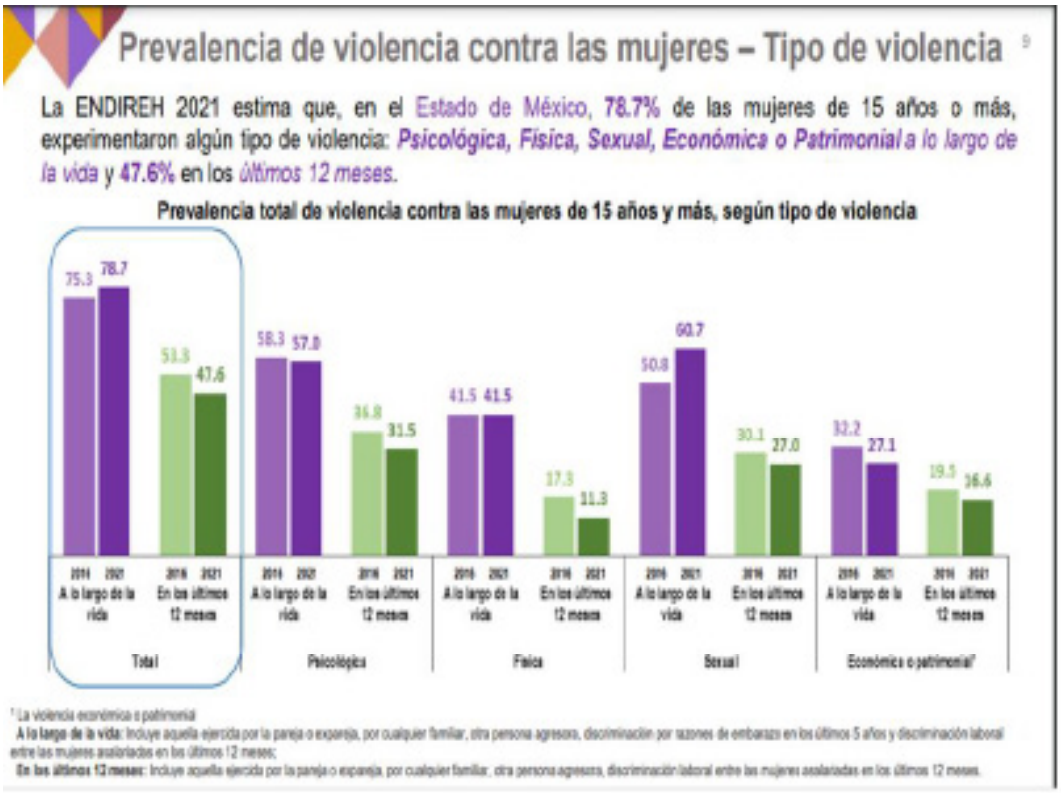

Con este dato tan ilustrativo, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), cuestiona la eficacia, la aplicabilidad, la efectividad de la Ley[3] y hasta el mismo objeto de la misma. Es por ello que desde esta bancada tenemos la firme convicción de implementar una nueva función parlamentaria de seguimiento post-legislativo, a que nos referidos:

A dejar la creencia inveterada que una iniciativa o Ley, al ser publicada y con ello teniendo plena vigencia y positividad habrá de solucionar el ámbito material y personal para lo cual fue creada. Nada más falaz es concebir dicho razonamiento en la mente del legislador, dado que no se sabe:

1. ¿Cómo habrá de actuar la autoridad

3 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf

aplicadora de una Ley ante las imprecisiones lingüísticas?

2. ¿Cómo habrá de actuar la autoridad aplicadora de una Ley ante la imposibilidad financiera de cumplir lo mandatado por disposición legal?

3. ¿Cómo habrá de actuar la autoridad aplicadora de una Ley ante falta de personal humano capacitado en la materia?

Cuestionamientos de esta índole, son algunas dudas que complican en gran medida la plena aplicación del andamiaje jurídico y en vista de ello el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, buscamos saber si estamos legislando con apego a las necesidades reales de la sociedad. Nos queda plenamente identificado que legislar es un derecho otorgado a nuestra envestidura que deber ser ejercido con el mayor de los compromisos para todos los sectores de que integran el Estado de México.

Además, nuestro trabajo legislativo debe trascender a nuestro encargo. Es por tal, que proponemos se realice una evaluación del impacto de género post-legislativo. Con las precisiones, siguientes:

1. Es complementaria a las acciones afirmativas, ya que por disposición legal dichas acciones son medidas temporales que habrán de tener el telos de llegar a igualdad de trato y oportunidades (igualdad sustantiva); y.

2. Fortalece y genera mayor aplicabilidad de la transversalidad de género, para conocer la ejecución e implicación final que tiene una legislación en concreto.

En adenda a todo lo dicho, es sumamente relevante decir que la legislación se considera neutra en su estructura y efectos, a pesar de ello los resultados obtenidos al momento de aplicar un cuerpo normativo no son iguales. Es esta afirmación que conduce a ocuparnos en plantear la reforma actual que encuentra sustento jurídico, de autoridad y analógico en la Unión Europea, mediante la aplicación del escrutinio sensible al género (*Gender Sensitive Sructiny* [4]).

El cual se entiende:

Es una forma de explorar y abordar el potencial e impactos reales en hombres y mujeres de leyes, políticas, programas y presupuestos para asegurar que los impactos sean justos y que las leyes sean efectivas. Al hacer leyes, llevar la supervisión de las acciones gubernamentales y la aprobación de los presupuestos, los parlamentarios tienen un papel clave para garantizar que:

- *Las decisiones no discriminan o excluyen a mujeres u hombres, directamente o indirectamente, y de forma intencionada o no intencionada;*
- *Se aprovechan todas las oportunidades para mejorar la igualdad de género; y*
- *Se monitorea el impacto real en mujeres y hombres.*

Adviértase entonces que nos asiste el derecho comparado para poder realizar el recibimiento o el ajuste de la figura en cita, con sus respectivas particularidades que se puedan dar. Para ello se propone: Constitucionalizar la obligación de las autoridades aplicadoras de las disposiciones normativas atinentes a los derechos de igualdad sustantiva y una vida libre de violencia de las mujeres, mediante la rendición de un informe trimestral con indicadores y metodologías que permitan aducir la evolución de la legislación, al igual detallen la situación actual, resultados y formulación de propuestas de mejora.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: tiene el objeto (implementar la evaluación de impacto de género post-legislativo), la utilidad (cristaliza la transversalidad de género) y la oportunidad (una acción afirmativa más en beneficio de nuestras mujeres). Concluimos que, en razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis y de Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

4 Véase en: https://www.inter-pares.eu/sites/interpares/files/2022-03/Gender-Sensitive%20Scrutiny%20Guide%20Published.pdf

Democrática (PRD), nos permitimos proponer la evaluación del impacto de género post-legislativo, para demostrar que los legisladores no solo somos arquitectos de estructuras normativas, sino también nos interesa saber que nuestra labor tenga impacto real y adecuado a las necesidades sociales.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.
DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 58 Bis. - La Legislatura deberá dar un seguimiento a todas sus resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia. Para ello mandatará a que las autoridades aplicadoras de las legislaciones aplicables, rindan un informe de evaluación de impacto de género de manera trimestral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Las autoridades aplicadoras derivadas de la aprobación del presente Decreto, deberán establecer indicadores y metodologías que permitan aducir la evolución de la legislación, al igual detallarán la situación actual, resultados y formulación de propuestas de mejora a sus ordenamientos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Esta Presidencia también notifica que con relación al punto número 10, la iniciativa con proyecto de decreto que presentó nuestra compañera diputada, la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, también se turna a la Comisión de Familia.

En el punto número 12, la diputada Viridiana Fuentes Cruz leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con la venia de la Mesa Directiva, les saludo con gusto compañeras y compañeros diputados, así como a los que nos visitan en este Recinto Legislativo y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Cuántas ocasiones hemos escuchado hablar

de los hombres empresarios y las mujeres emprendedoras, eso, más que una frase al aire es una declaración y da cuenta de cómo concebimos el papel de las mujeres en la productividad y en la economía en general; sin embargo, las mujeres somos pieza clave del desarrollo económico de las sociedades, pues nosotras realizamos el 48% de la actividad económica y además aportamos casi la totalidad del valor del trabajo de cuidados, que roza el equivalente al 30% del Producto Interno Bruto, que no es reconocido como trabajo, no es remunerado y sin embargo, como explican diversas autoras y autores es el trabajo invisible que reproduce la fuerza del trabajo y sostiene todas las actividades productivas, cumplimos entonces con una doble o incluso triple jornada de actividades remuneradas y no remuneradas, que, sin embargo, tienen valor económico y además de cultural, mientras lastimosamente representamos el 82.5% de la población sin ingresos propios, tenemos menor acceso a la propiedad de la tierra, enfrentamos precariedad laboral, desigualdad salarial y tantos otros fenómenos como el piso pegajoso y los techos de cristal.

Para atender lo anterior, se precisan de más y mejores mecanismos que fomenten y también que valoren la participación económica de las mujeres y que contribuyan decididamente a su autonomía, por ello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, con el objetivo de transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres que complementa y fortalece las discusiones sobre la integración del principio de paridad que actualmente se está dando en comisiones, pero además propone el establecimiento de planes, programas y políticas públicas orientados a brindar herramientas y recursos para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, así como la generación de incentivos y la vinculación de las mujeres emprendedoras y empresarias.

No se trata solamente una acción informativa, pero si nace del reconocimiento de la situación de subordinación de las mujeres y de la existencia de diversas formas de violencia y discriminación que limitan nuestra autonomía económica, lo que consecuentemente abona a la vulnerabilidad frente a otras formas de violencia y sobre todo parte del compromiso de hacer un cambio en beneficio de las mujeres emprendedoras y empresarias.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa es también resultado de los trabajos realizados en el Parlamento Estatal de la Juventud, por lo que tiene su origen en las problemáticas detectadas por las niñas y mujeres jóvenes que la propusieron, analizaron y discutieron es, por lo tanto, una manera de traer a este Congreso Local, el genuino interés ciudadano en este caso especialmente de las mujeres para que podamos atender lo que realmente les atraviesa.

Agradezco a Julia, Ivana, Mafer Bate, Adelein, Jia, Mili, Caro, Aby, Ana Cristina, Kenia, Pamela, Dulce y Fátima por su dedicación para alcanzar la construcción de esta iniciativa y agradezco a usted diputado Presidente, que tanto mi participación como la iniciativa puedan ser inscritas en el Diario de los Debates.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México para promover los derechos económicos y la autonomía económica de las mujeres,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las juventudes mexiquenses son un sector crítico para el desarrollo del Estado de México, no sólo porque representan una tercera parte de la población, también, porque sus problemáticas y necesidades no son otras más que el reflejo de aquellas que lastiman a toda la sociedad mexiquense y frenan el avance de nuestra entidad.

Con la firme convicción que se precisa fortalecer una política cercana, que escuche de primera mano las inquietudes, propuestas y demandas de las juventudes, y con el objetivo de fomentar la cultura política y democrática en este importante sector, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, impulsó el Parlamento Estatal de la Juventud Estado de México 2022.

Realizado los pasados 9, 10 y 11 de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud, el Parlamento fue diseñado no sólo para las juventudes, sino con ellas, al contar con la colaboración de Fundación Plan, organización de la Sociedad Civil conformada por personas jóvenes y concentrada principalmente en la promoción del acceso a la educación, la alimentación y la mejora de la infraestructura del Estado de México; convirtiéndose así en el primero en su tipo donde las juventudes fueron sujetos activos del proceso y no únicamente receptores.

Adicionalmente, se contó con el acompañamiento de la Confederación de Cámaras Industriales -CONCAMIN-, y del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México, aliados estratégicos de las juventudes.

El ejercicio contó con la participación activa de 75 personas jóvenes de distintos municipios, impactando positivamente en el territorio mexiquense como se muestra en el siguiente mapa:

Para su desarrollo se integraron 3 mesas de trabajo a manera de comisiones donde se estudiaron y discutieron propuestas vertidas por las juventudes y los aliados estratégicos, mismas que fueron Juventud, Derechos Humanos de las Mujeres y Desarrollo Económico y emprendimiento.

La Comisión de Derechos Humanos de las Mujeres estuvo integrada por las menores Julia Elena Cienfuegos Zepeda, quien fungió como Presidenta, Adilene Susana Hernández Espinosa, Jia Elena Zepeda Berlanga, Mildred Archundia Núñez, Carolina Arizabeth Ángeles Garduño y Carolina Abigail Valdes Camacho; además de las ciudadanas, Ana Cristina Rangel Gómez, Frida Ivanna Arenas Fuentes, Kenia Alvirde López, Pamela Barroso Ibarra, María Fernanda Varela Téllez, Dulce Verónica Valdez Berber, y Fátima Álvaro Montes De Oca, quienes en su conjunto discutieron y redactaron la presente

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México para promover los derechos económicos y la autonomía económica de las mujeres, y que se cita íntegro a continuación.

El contexto social, económico, cultural y político que vivimos en el Estado de México se demanda una mayor participación, pero sobre todo, un reconocimiento digno de la presencia de las mujeres como piedra angular y sustancial del desarrollo de las sociedades.

En materia económica, subsistimos a pesar de la desigualdad estructural y sistémica que prevalece y lacera el desarrollo pleno de las mujeres y el ejercicio de sus derechos humanos. No se trata solo de la brecha salarial que existe entre mujeres y hombres, también, de la dificultad de las mujeres para acceder a espacios en el sector empresarial y privado, y otras formas de violencia como la discriminación laboral, el no reconocimiento del trabajo de cuidados, el piso pegajoso y el techo de cristal y tantas otras que limitan la autonomía de las mujeres, que significa contar no solo con la capacidad, sino sobre todo con las condiciones concretas y efectivas que nos permitan tomar libremente las decisiones que afectan nuestras vidas.

Por ello, existe la necesidad de elaborar y construir políticas públicas, programas y planes institucionales enfocadas en el fortalecimiento de áreas de emprendimiento dirigidas específicamente a las mujeres, que logren impulsar y promover su presencia en el sector empresarial y del emprendedurismo, atendiendo siempre al principio de igualdad entre mujeres y hombres, salvaguardado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por una parte, aunque el trabajo independiente suele ser visto como una forma de compatibilizar la generación de ingresos con las labores reproductivas, es decir, domésticas y de cuidados, éstas en realidad suelen ser un obstáculo al emprendimiento pues, si bien las mujeres que trabajan de manera independiente pueden tener mayor libertad y márgenes de maniobra, ya que no se encuentran sometidas a una relación de subordinación como las asalariadas, las responsabilidades de cuidado recaen sobre sus hombros, estando excluidas de los de por sí escasos servicios de cuidado disponibles para algunos segmentos formales de la población laboral.

Esta es una de las razones fundamentales por las que las trabajadoras independientes que no son reconocidas como “emprendedoras” tienden a ejercer actividades domésticas y de cuidados, compatibilizando las labores de cuidado con una actividad remunerada, lo que implica una doble jornada que afecta directamente a su autonomía pues precariza su ingreso, pero igualmente merma su tiempo propio y sus posibilidades de desarrollar el proyecto de vida que realmente desean.

Por otra parte, es importante mencionar diversas estadísticas basadas en múltiples escenarios en los que se evidencia las desventajas existentes al ser mujer en el sector empresarial.

Una realidad entre la población mexicana es que las mujeres tienen una posición de desventaja económica en cuanto a la propiedad de la tierra, la participación laboral y el acceso a ingresos propios. En 2018, se registró que 48% de la actividad económica está realizada por mujeres, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) se identificó que la población sin ingresos propios fue igual a 13.8 millones, donde el 82.5% correspondió a mujeres y el resto a hombres. El 36.6% de las mujeres con 15 años y más declaró no tener ingresos propios mientras que este porcentaje es sólo del 6.3% para los hombres. De acuerdo con el Registro Agrario Nacional, en 2019, solamente el 25.9% del total de las personas que son ejidatarias o comuneras son mujeres.

Asimismo, las mujeres no cuentan con un poder económico equivalente al tiempo y esfuerzo

de las actividades mal llamadas "actividades no económicas", o como se busca resignificar: "actividades de cuidado", aunque cuentan con un valor económico importante dentro del sistema económico actual. Para el 2020, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 6.4 billones de pesos, que equivale al 27.6% del PIB del país; de este gran total, los hombres generaron el 26.7%, mientras que las mujeres contribuyeron con el 73.3%, lo que representa una aportación 2.7 veces mayor[1].

En el estado de México, tomando en consideración los cuidados pasivos, es decir, todas las actividades que implican vigilancia o estar al pendiente de personas que requieren atención, pero de manera simultánea a la realización de otras actividades de cualquier otra índole, incluso de ocio o descanso; las mujeres destinan 29.6 horas y los hombres solo 12.2, lo que representa una brecha de 17.4 horas de trabajo a la semana[2].

Por otra parte, con datos para el 2019, alrededor del 36.6% de los establecimientos con menos de 100 personas es propiedad de una mujer, y las mujeres empresarias emplean a dos millones 904 mil 432 personas, es decir, al 10.7% de la población ocupada en el país[3]. Si consideramos que para el año 2009 se trataba del 35.8% de los establecimientos, podemos concluir que durante una década completa el avance no fue de ni siquiera un punto porcentual.

Entender que las emprendedoras y empresarias fungen un papel imprescindible en el desarrollo de la economía estatal, el papel del Estado frente al tema no debe ser indiferente ni ambiguo, sino que debe avalar las medidas legales, políticas e institucionales, así como los servicios, infraestructura e incentivos que permitan su pleno desarrollo, priorizando que cada política sea desarrollada a favor del bienestar y crecimiento económico de las mujeres mexiquenses.

Debemos comprender, además, que al ser las mujeres más de la mitad de la población, las inequidades económicas de las que somos víctimas terminan por afectarnos no sólo a nosotras, pues al infravalorar nuestro trabajo y atentar contra nuestra autonomía económica, se retrasa el desarrollo de toda la sociedad.

Es momento de que el Estado de México redireccione y revalorice el papel fundamental de las mujeres dentro de la economía de la entidad, comprendiendo que somos cruciales para la erradicación de esta disparidad trascendental, el ejercicio íntegro de los derechos humanos y la sostenibilidad propia de las emprendedoras y empresarias, así como para el desarrollo económico del Estado y el país en general; por ello, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, reconocido en el artículo 4° constitucional, promoviendo como acción afirmativa el nombrar a las mujeres en el marco de esta ley, así como incluirnos activamente en la participación económica, fundamentalmente a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas y recursos para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, aplicando los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de perspectiva de género; además de impulsar la vinculación de las mujeres emprendedoras y empresarias, especialmente mediante la generación de incentivos.

ATENTAMENTE

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares en México, disponibles en: https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, disponibles en: https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/#Tabulados

3 Milenio. Solo 36.6% de las MiPymes en México es propiedad de una mujer: Inegi. Disponible: https://www.milenio.com/negocios/inegi-mujeres-duenas-empresas-crece-1-punto-10-anos

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de **la población** mexiquense.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I…

III. Beneficiaria: A la persona física o jurídica colectiva que recibe cualquier tipo de apoyo o incentivo, en los términos de esta Ley;

IV a XVII …

XVIII. Titular del Poder Ejecutivo. *A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México*

XIX a XLIV …

XLV. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo; y

XLVI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

I a XX…

XXI. Involucrar a sectores vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, **mujeres jefas de familia y mujeres emprendedoras** en la cultura empresarial, estimulando la generación, desarrollo y **prosperidad** de proyectos productivos;

XXII a XXIII…

XXIV. Fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas y recursos para el fortalecimiento de su autonomía económica, aplicando los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de perspectiva de género.

XXV. Las demás acciones que se establezcan en ésta y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, promoverá:

I a XVI…

XVII. El fortalecimiento, impulso, fomento y vinculación de las mujeres emprendedoras

y empresarias, especialmente mediante la generación de incentivos que promuevan el criterio de igualdad entre mujeres y hombres; y

…

Artículo 10.- El Consejo se integrará por:

I. La presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

I**I. Una Vicepresidencia General, que será designada por la persona titular de la Secretaría** de Desarrollo Económico, quien presidirá el Consejo en ausencia **de la Presidencia**;

III. Una Vicepresidencia de Instrumentación Financiera, que será la persona Titular de la Secretaría de Finanzas;

IV. Las personas titulares de:

a) a j) …

V. La persona titular de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología:

VI. La persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;

VII. Doce presidentes y/o **presidentas** municipales, cuya incorporación se definirá en el Reglamento;

VIII. Tres Diputados y/o **Diputadas** representantes del Poder Legislativo;

IX…

X. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

XI. Una persona representante del Colegio de Notarios del Estado de México;

XII. Una persona representante del Congreso del Trabajo en el Estado de México; y

XIII. Una persona representante de las incubadoras del Sistema Estatal.

Artículo 23. ---

Para el cumplimiento de su objeto, el IME tendrá las atribuciones siguientes:

I a III…

IV. Fomentar y priorizar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas para el fortalecimiento de su autonomía económica.

…

Artículo 24.- La dirección y administración del Instituto corresponden:

I. …

II. A **la Dirección** General;

…

Artículo 25.- El Consejo Directivo, estará integrado por:

I. Una presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

II. Una Secretaría, que será la persona Titular de la Dirección General del Instituto;

III. Un Comisario, que será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría; y

IV. Once vocales, quienes serán:

a). Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;

b). Una persona representante de la Secretaría del Trabajo;

c). Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social;

d). Una persona representante de la Secretaría del Campo;

e). La Persona Titular de la Dirección General de Atención Empresarial;

f). Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México. A invitación de la Presidencia del Consejo Directivo:

g). Un Diputado o Diputada representante de la Legislatura;

h). La persona Titular de la Dirección Estatal de Nacional Financiera, S.N.C., Estado de México;

i). La persona Delegada Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de México; y
j). Tres personas representantes de las organizaciones empresariales reconocidas en el Estado de México.

…

Artículo 28.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto será nombrada y removida libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo y tendrá las atribuciones siguientes:

I a XII…

XIII. Proponer a **la persona Titular del Poder Ejecutivo,** a través de la Secretaría la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto; y

XIV…

Artículo 30.- La o el Titular del Poder Ejecutivo dictará las medidas correspondientes para la liquidación, modificación, fusión o extinción del Instituto, en los términos establecidos por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y demás disposiciones aplicables. Para la modificación, fusión, liquidación o extinción del Instituto, las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, deberán dictaminar su procedencia

Artículo 36.- La dirección y administración del IIFAEM está a cargo de un Consejo Directivo y **una Dirección General.**

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y cuenta con cuatro vocales, que son **las personas** representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, y de la Contraloría.

Son invitadas permanentes del Consejo Directivo, **una persona** representante de los artesanos por cada región de desarrollo artesanal.

La Dirección General será nombrada por la **persona Titular del Poder Ejecutivo**, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo. La organización y funcionamiento del IIFAEM se regirá en términos del Reglamento Interno que al efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 39.- La dirección y administración del IFOMEGEM está a cargo de un Consejo Directivo y **una Dirección** General.

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y cuenta con seis vocales, que son **las personas** representantes de las secretarías de Finanzas, de la Contraloría, de Desarrollo Urbano y Obra, y del Medio Ambiente; **la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva** de la Comisión del Agua del Estado de México y **la Coordinación** General de Protección Civil.

Son **invitadas** permanentes del Consejo Directivo, **las y los** delegados en el Estado, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México; **la persona Titular de la Dirección** de la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México y la persona Titular de la Dirección General de Promoción Minera, de la Coordinación General de Minería, de la Secretaría de Economía.

La Dirección General será nombrada por la o el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta del presidente del Consejo Directivo. La organización y funcionamiento del IFOMEGEM se regirá por el Reglamento Interno que al efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 48. Las empresas que tengan el certificado de empresa mexiquense, gozarán de los beneficios previstos en la ley, en los casos en que cumplan con algunos de los requisitos siguientes:

I a XII…

XIII. Contrate de manera preferente, personas con discapacidad, personas adultas mayores o mujeres jefas de familia.

XIV…

XV. Celebren convenios que favorezcan el ejercicio de los derechos de madres lactantes, lactantes y **niñas y niños en la primera infancia,** conforme a la Ley de la materia.

Artículo 50.- La Secretaría, en coordinación con el IME, organizará anualmente el Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial.

El Consejo emitirá las bases a las que se sujetará el otorgamiento del premio, el cual estará dirigido a aquellas empresas que tengan su Certificado de Empresa Mexiquense y hayan obtenido logros sobresalientes en alguna de las modalidades siguientes:

I a V…

VI. Promoción **del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres**; e

VII. Identidad Mexiquense.

Artículo 61.- La Comisión se integra por:

I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría;

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona Titular de la Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría; y

III. Una vocalía por cada una de las unidades administrativas dependencias siguientes:

a) a j)...

En ausencia de **la Presidencia** en las sesiones de la Comisión, corresponderá **a la Secretaría Técnica** cumplir sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Viridiana Fuentes.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En el punto número 13 del orden del día, María Luisa Mendoza, leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primero y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidente diputado, con la venia de las y los diputados que se encuentran en el pleno y también a aquellas personas que nos acompañan, sean bienvenidos a la casa de la pluralidad y del pensamiento en acción.

La medida del límite de actuar del hombre está en los ordenamientos legales que determina el mismo y por ello es que la presente iniciativa que ponemos a su consideración trata delitos contra el respeto a los muertos y por supuesto de manera inherente tiene que ver con la violación a las leyes de inhumación y exhumación.

Por ello es que de referir el primer término el artículo 1 y 5 del Estado de México que habrá justo de la discriminación motivada, contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular o menos cavar los derechos y libertades de las personas, pero también es necesario para poder fundamentar esta iniciativa, tener que referir el artículo 6 de la Constitución Local que también protege el crédito, el prestigio y el honor de los habitantes del Estado de México y hablando de honor y la falta de respeto surgió la necesidad justo de sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audiovisual en el que se muestra víctimas de homicidio o feminicidio, o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos y es mejor conocida como la Ley Ingrid, y la Ley sin duda alguna es perfectible en razón a que su ámbito de aplicación puede cambiar y propios hechos sociales que dieran su origen, cambien volátilmente.

Esta movilidad lleva a cuadrar nuevas conductas antijurídicas del ser humano y cuyo marco normativo lo rige el derecho, por ello es que ponemos a su consideración de este poder, para su análisis y discusión y en su caso, aprobación en términos la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende reformar el primero y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, que refiere lo siguiente:

En nuestro Código Penal se establecen sanciones de 3 a 6 años de prisión, lo que se pretende con esta iniciativa es que se puedan establecer sanciones de 4 a 10 años de prisión, se establecían multas de 5 a 100 UMA´s, por lo que hoy se pretende que se establezcan multas de 100 a 150 veces el valor del UMA, adicionalmente, también esta iniciativa se pretenden establecer, incorporar 2 supuesto penales, número uno los grupos de población referidos a los niños varones y también número 2 a las personas con discapacidad, que este tipo de personas, tanto los niños como las personas con discapacidad que se audiograbe, se comercialice, se comparta, se difunda, se distribuye, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o grave imágenes, videos, audios, documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que estos presentan.

Por ello, es que se pretende que se pueda reformar el Código Penal en vigor, no podemos señalar las posibles lagunas de la Ley que en su momento no se vieron o simplemente no se contemplaron, por la situación social o la ausencia de conducta, por la dignidad y el respeto a la memoria se pone en consideración este proyecto de iniciativa Presidente diputado a fin de que pueda ser remitida a las comisiones pertinentes y pueda ser discutido a la brevedad para que podamos justo tener que regularizar un marco jurídico donde también dignifique a quienes hoy ya no se encuentran con nosotros.

Es cuanto Presidente diputado.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO,** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Ingrid es un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar y, en su caso, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos.

Surgió a partir de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes tomadas por personal de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al cuerpo de Ingrid Escamilla Vargas, quien fue asesinada el 9 de febrero de 2020, hecho que conmocionó e indignó a la sociedad.

En respuesta a dicho suceso, la Procuradora capitalina presentó ante el Congreso de la Ciudad de México una iniciativa que adicionaba el artículo 293 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal, con los siguientes objetivos:

1. Tipificar de forma autónoma las conductas realizadas por cualquier persona o servidores públicos que revelen o difundan imágenes, videos o grabaciones; así como archivos o información que formen parte de una carpeta de investigación;
2. Fortalecer la protección de los derechos de las víctimas;
3. Combatir la violencia de género mediática.

Dicha iniciativa fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2021. Derivado del éxito y la gran aceptación con que contó, se ha ido replicando en las diversas entidades federativas, como se muestra a continuación:

Ley Ingrid en las entidades federativas

Estado	Regulación	Sanción	Fecha de Publicación
Colima	Artículo 240 BIS del Código Penal para el Estado de Colima	De tres a seis años de prisión y multa de 50 a 100 unidades de medida y actualización	20 de junio de 2020
		De cuatro a siete años de prisión y multa de 70 a 130 unidades de medida y acualización cuando se trate de la difusión de lesiones, estado de salud o las circunstancias de la muestre de una persona.	

		De cuatro a ocho años de prisión y multa de 80 a 150 unidades de medida y actualización cuando se difundan imágenes de mujeres, niñas o adolescentes o cuando el delito sea cometido por servidores públicos de alguna institución policial	
Oaxaca	Artículo 207 del Código Penal para el Estado de Oaxaca	De dos a siete años de prisión y multa de 30 a 50 días	27 de marzo de 2021
Sonora	Artículo 167 Quáter del Código Penal del Estado de Sonora	De cuatro a diez años de prisión y multa de 100 a 150 veces el valor de la unidad de medida y actualización	Junio de 2022

Fuente: Elaboración propia con información de la Tarjeta Informativa Ley Ingrid, Orden Jurídico Nacional.

Destaca la presentación de iniciativas en el mismo sentido en los Estados de Jalisco, Puebla, Querétaro y Quintana Roo, así como la presentación de dos iniciativas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, las cuales, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación por el Senado.

La minuta aludida se ha convertido también en un referente, dado que retoma elementos de las leyes locales ya aprobadas e incorpora elementos adicionales que la enriquecen, como la consideración de la difusión de imágenes de **niños** y de **personas con discapacidad** dentro de los supuestos que se considerarán como agravantes del delito antes descrito adicionando también la imposición de penas ejemplares.

De las legislaciones antes referidas, destaca que existe cierto nivel de heterogeneidad en la tipificación y penas impuestas, pues existen entidades federativas que lo han incorporado a su código penal dentro de los delitos cometidos por servidores públicos, delitos en el ámbito de la procuración de justicia o, como en el caso del Estado de México, dentro del capítulo que se refiere a los delitos contra el respeto a los muertos y violaciones a las leyes de inhumación y exhumación.

Lo expresado hasta aquí, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal y 5º de la particular del Estado, que establecen la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, **condiciones de salud**, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cabe destacar que, de forma adicional, el artículo 6º de la Constitución Local también protege el crédito, el prestigio y el honor de los habitantes del Estado de México.

La Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte, establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir cuidar de su intimidad y dignidad. En dichos casos, la divulgación de información e imágenes de víctimas de algún delito, constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.

Por lo que hace al Estado de México, destaca por la aprobación por parte de la LX Legislatura del Congreso Estatal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objeto de sancionar la difusión de la imágenes y audios en los que se muestren cadáveres o parte de ellos, que

se encuentren relacionados con una investigación penal, o en su caso de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que estos presentan, especialmente si se trata de mujeres, niñas y adolescentes o si el delito es cometido por servidores públicos, como se muestra a continuación:

Artículo 227 Bis. *Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.*

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Sin embargo, derivado del análisis comparativo con la legislación de otras entidades federativas, encontramos que las penas impuestas en la entidad se encuentran dentro de las más bajas del espectro jurídico. Por ello, con la intención de mejorar este aspecto en la legislación local, de tal suerte que su aplicación inhiba las conductas descritas con anterioridad, proponemos a través de la presente iniciativa, incrementar las penas establecidas por la captura y distribución de materiales audiovisuales de cadáveres que se encuentren vinculados a investigación, homologándolas con las contempladas para ser incorporadas al Código Penal Federal. Adicionalmente, la presente iniciativa busca que dentro de los grupos de la población cuya afectación causara agravante, se contemple a los niños y personas con discapacidad.

Para ello, se pretende reformar el primer párrafo del artículo 227 Bis para especificar las penas, que pasarían de tres a seis años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a penas de cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la UMA.

Adicionalmente, en el segundo párrafo del citado artículo, se incorpora entre los grupos de la población referidos, a los niños (varones) y a las personas con discapacidad. Ello, para que, la captura y difusión de imágenes, audios y videos de cadáveres de personas pertenecientes a dichos sectores de la población, sea una agravante que incremente las penas propuestas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, hasta en una mitad.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa

Artículo 227 Bis. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe de equivalente de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización.	Artículo 227 Bis.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de **~~tres~~ cuatro** a **~~seis~~ diez** años de prisión y multa por un importe de equivalente de **~~cincuenta cien~~ a cien ciento cincuenta** veces el valor de la unidad de medida y actualización.
Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.	Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, **niños,** o adolescentes o **personas con discapacidad**, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.
…	…

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, nos manifestamos a favor de proteger la dignidad y la memoria de las víctimas de homicidio y feminicidio, así como de evitar la revictimización que se origina con la exposición de materiales audiovisuales de las víctimas. Materiales que incitan el morbo, estimulan la insensibilidad ante el dolor de la víctima y de sus familias y/o incitan a mayores actos de violencia.

Velaremos por la paz de nuestro Estado y la protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, especialmente, en la actual coyuntura en la que los niveles de violencia en el país y en nuestra entidad, han alcanzado niveles nunca antes vistos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 227 Bis. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe de equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes

o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Adelante diputada.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA (Desde su curul). Presidente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pido a la proponente, la diputada María Luisa, sí permite que el Grupo Parlamentario del PAN se adhiera a esta iniciativa.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul). Muchas gracias, por supuesto agradezco al Grupo Parlamentario de Acción Nacional que también se adhiera a esta iniciativa, le agradezco de manera personal al diputado Enrique Vargas su interés de poder endurecer ese tipo de marco normativo, donde sin duda alguna no podemos dejar vulnerables a quienes hoy no se encuentran presentes.

Muchas gracias.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA (Desde su curul). Gracias diputada.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se toma nota.
Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 14, el diputado Martín Zepeda leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las diversas fracciones y artículo del Código para la Biodiversidad para el Estado de México.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Buenas tardes.

Con la venia de la Presidencia, diputado Enrique Jacob y legisladoras que lo integran. Saludo con mucho gusto y respeto a las y los diputados presentes, así como a los medios de comunicación, público que nos acompaña, toda la gente que nos sigue por las diferentes redes sociales.

En México hay más plásticos que personas, nuestro País genera 3.8 millones de toneladas de basura plástica, por eso hoy la Bancada Naranja presenta esta iniciativa para impulsar la reducción del consumo y uso de plásticos y poliestireno expandido de un solo uso.

El presente proyecto con decreto contiene una iniciativa que reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que la Secretaría del Medio Ambiente refuerce las medidas de protección justamente del medio ambiente.

Salvar al medio ambiente, mejorar la calidad de vida de todos los seres que habitan en nuestro planeta y brindar una segunda oportunidad para coexistir con la flora y la fauna es una de nuestras misiones principales.

Las y los legisladores de las diversas Bancadas Naranjas a lo largo y ancho del País estamos trabajando para atender una de las problemáticas más grandes que están matando a nuestro planeta, la contaminación por productos plásticos no reciclados, estos desechos llegan a los mares, ríos, selvas y bosques como consecuencia de estas malas conductas, los animales los consumen causándoles dolores y muertes agonizantes.

Como bien sabemos, el desafío durante las últimas décadas ha sido lograr el equilibrio entre el desarrollo de la humanidad y la protección de los ecosistemas, mejorar la calidad de vida de las personas hoy no debe de comprometer los recursos de nuestro planeta, ni de las generaciones futuras.

La contaminación del aire, agua, suelo, la extinción de especies animales, el calentamiento global, los desastres naturales, la escasez del agua, entre otros; son temas que requieren de acuerdos y políticas nacionales e internacionales urgentemente.

La gestión integral de los residuos ya están ocupando un lugar prioritario en el dialogo a nivel internacional, por el alto costo ambiental, así como las afectaciones sociales y económicas que su desatención representan.

De acuerdo con los datos de la Organización ECODES, se calcula que cada año se vierten en lo océanos 8 millones de toneladas de plástico, ellos estiman que para el año 2025 nuestros océanos tendrán una tonelada de plástico por cada 3 de pescado y en el año 2050 habrá más plástico que peces, en nuestro caso México constituye uno de los países que presenta mayores problemas de contaminación por la gestación inadecuada de residuos, se estima que México actualmente genera más de 44 millones de toneladas anuales de residuos y se espera que este aumento genere hasta 65 millones para el año 2030.

A nivel federal, diversos legisladores han propuesto cambios a la normatividad para regular el uso y reciclaje de los plásticos, el ejemplo más claro de ello es la famosa Ley General de Económica Circular, ordenamiento que busca que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan vigentes dentro del ciclo económico durante el mayor tiempo posible, para así reducir al mínimo la generación de residuos.

En el caso de los diferentes estados que integra nuestro País, se vio un movimiento muy importante en la materia de la regulación y prohibición de uso de diversos tipos de plásticos, embalajes, residuos, entre otros.

Estamos claros que dentro de las diversas propuestas para atacar este tema algunas han llegado a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el polémico caso de la Legislación de Oaxaca, la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentó en los amparos en revisión 230/2022 y 173/2022 resueltos en sesión del 17 de agosto de 2022, que existen facultades concurrentes entre la Federación y los Estados para proteger el ambiente, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

No obstante, precisó que compete a la Federación formular el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, expandir normar oficiales mexicanas que contengan criterios de eficiencia ambiental, establecer las bases para la reducción, reciclaje, reutilización en el manejo de residuos y especificar qué materiales están prohibidos o son considerados residuos sólidos, urbanos y de manejo especial.

En ese sentido, es importante decir que la presente modificación no busca establecer una prohibición de los plásticos o poliestireno, sino que se plantea continuar con espíritu de Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que se implementen políticas sociales y estrategias progresivas para reducir el uso de este tipo de

productos y desechos que tanto daño hacen al medio ambiente y a la sociedad.

Adicionalmente, no se invade lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Título Sexto de la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; ya que no existe prohibición sobre alguno de los alimentos que busca adecuar el presente instrumento y se alinea con el artículo 96 que a la letra dice: Las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manera con un manejo especial a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo.

Ahora, en lo que respecta a la inclusión del poliestireno expandido en nuestra norma local, atiende a la misma idea que se utilizó con los plásticos de un solo uso, en la mayoría del tiempo de recuperación del poliestireno expandido, es apenas del 12% con relación con los demás residuos reciclables, como el papel y el vidrio, los cuales provienen de diferentes sectores industriales y domésticos.

La Asociación Nacional de Industrias del Plástico, estima que, en promedio, 148 mil toneladas anuales de productos de poliestireno expandido son consumidos en nuestro País, de los cuales 25% se constituye por productos desechables, es decir, 37 mil toneladas de productos de un solo uso, como se muestra el tema de reciclaje del poliestireno expandido, es el que menos se recicla; por ello, es importante disminuir el uso de éste con fines de almacenamiento y transporte de productos y alimentos.

El Congreso del Estado de México, ya dio el primer paso para ayudar al combate del medio ambiente, a restablecer en el Código la biodiversidad que la unidad y la autoridad estatal pudiera realizar campañas e implementar políticas para reducir el consumo de plásticos de un solo uso, como son las bolsas de plástico y los popotes.

Ahora, la Bancada de Movimiento Ciudadano está promoviendo ante esta Legislatura que se dé otro paso al frente en favor del medio ambiente y se pueda lograr una reducción en el consumo de productos de poliestireno expandido.

Hoy tenemos que seguir trabajando con los establecimientos, ya sean comerciales de alimentos y que estos desincentiven el consumo de tiendas de autoservicio, farmacias, mercados, restaurantes y similares de este tipo de productos.

Asegurar la preservación del medio ambiente, no sólo es un derecho constitucional, sino un requisito de vital importancia para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de nuestra sociedad y para lograrlo, no sólo se requieren políticas públicas que encausen las actividades económicas, sino compromiso de todos los ciudadanos para implementarlas.

Como dijo muy ciertamente el Secretario General de la ONU, António Guterres en la COP 27, el día de ayer, “La humanidad tiene una elección, cooperar o perecer, tenemos la opción de colaborar en un pacto solidario o de ir a un suicidio colectivo progresivo”.

Por un nuevo trato con y por la naturaleza.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 8 de noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de reducción del consumo de plásticos y poliestireno con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de decreto contiene una iniciativa que reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que la Secretaría del Medio Ambiente refuerce las medidas de protección del medio ambiente en materia de uso de plásticos y poliestireno expandido.

En Movimiento Ciudadano tenemos una serie de directrices que buscan salvar al medio ambiente, mejorar la calidad de vida de todos los seres que habitan en nuestro planeta y brindar una segunda oportunidad para coexistir con la flora y la fauna que coexisten en el planeta tierra.

Las y los legisladores de las diversas Bancadas Naranjas a lo largo y ancho del país estamos trabajando para atender una de las problemáticas más grandes que están matando a nuestro planeta, la contaminación por productos plásticos no reciclados que llegan a los mares, ríos, selvas, y bosques, que son consumidos por los animales causándoles dolores y muertes agonizantes.

Como bien sabemos el desafío durante las últimas décadas ha sido lograr el equilibrio entre el desarrollo de la humanidad y la protección de los ecosistemas. Mejorar la calidad de vida de las personas hoy, no debe comprometer a los recursos de nuestro planeta ni los de las generaciones futuras.

La contaminación del aire, agua, suelo, la extinción de especies animales, el calentamiento global, el cambio climático, los desastres naturales, la escasez de agua, entre otros, son temas que requieren de acuerdos y políticas nacionales e internacionales urgentes.

En esta participación buscamos centrarnos en el tema de la basura ya que este es uno de los asuntos más complejos, sobre todo por las malas prácticas que se han ejercido en materia de la disposición de los residuos y los tipos en los que se clasifican estos. Por eso hoy nos encontramos en un círculo vicioso en el que la producción de residuos, su uso y su desecho siguen contaminado nuestro alrededor.

La gestión integral de los residuos ya está ocupando un lugar prioritario en el diálogo a nivel internacional, por el alto costo ambiental, así como las afectaciones sociales y económicas que su desatención representan. De acuerdo con los datos de la organización ECODES, se calcula que cada año se vierten en los océanos 8 millones de toneladas de plástico. En su información se estima que para el año 2025 nuestros océanos tendrán 1 tonelada de plástico por cada 3 de pescado y en 2050 habrá más plástico que peces. El informe alerta de la alarmante situación de la contaminación por plástico y aporta soluciones para convertirlo en un aliado y no en el causante de unos de los mayores problemas medioambientales de nuestro siglo[1].

En nuestro caso, México constituye uno de los países que presenta mayores problemas de

1 Contaminación por plásticos. Uno de los mayores desafíos ambientales del siglo XXI. (2020, February 4). ECODES - Tiempo de Actuar; ECODES Tiempo de actuar. https://ecodes.org/hacemos/cultura-para-la-sostenibilidad/salud-y-medioambiente/observatorio-de-salud-y-medio-ambiente/contaminacion-por-plasticos-uno-de-los-mayores-desafios-ambientales-del-siglo-xxi

contaminación por la gestión inadecuada de residuos. Se estima que México actualmente genera más de 44 millones de toneladas anuales de residuos, y se espera que este número aumente hasta 65 millones para el año 2030, e incluso un poco más, si se consideran los porcentajes de cobertura en los servicios de recolección y disposición de residuos[2].

Lamentablemente, la enorme producción de plásticos que tiene México no se encuentra relacionada con la forma en que son tratados dichos productos como desechos, ya que nos encontramos dentro de los países que desechan más plásticos al océano en relación al que se produce, y actualmente no existe una política pública clara y eficiente que combata directamente este problema.

En ese sentido, nuestro país, las entidades y los municipios que lo componen ya han comenzado a tomar cartas en el asunto. A nivel federal diversos legisladores han propuesto cambios a la normatividad ambiental, comercial, industrial y de salud para regular el uso y reciclaje de los plásticos de un solo uso, el ejemplo más claro de ello es que hoy en el Congreso Federal se está discutiendo la famosa Ley General de Economía Circular, ordenamiento que busca que el valor de los productos, materiales y recursos que se mantengan vigentes dentro del ciclo económico durante el mayor tiempo posible, para así reducir al mínimo la generación de residuos.

Para el caso de los diferentes Estados que integran a nuestro país, se vio un movimiento muy importante en la materia de la regulación y prohibición del uso de diversos tipos de plásticos, embalajes, residuos entre otros. Dentro de ese esfuerzo para coadyuvar en el cuidado del medio ambiente se presentaron diversas propuestas que iban desde la reducción paulatina de los plásticos de un solo uso hasta los más extremos que de tajo buscaron prohibir el uso de cualquier tipo de plástico, cuestión que afectaba al comercio, a la salud e inclusive al medio ambiente.

Esa situación llegó hasta la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reafirmó que sólo la Federación cuenta con la facultad de dirigir la política ambiental nacional para definir en las Normas Oficiales Mexicanas los mecanismos de reducción, reciclaje y reutilización de residuos, a través de criterios que deben cumplir los materiales con los que se elaboran los productos, envases, empaques y embalajes de plástico y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos.

Bajo esa óptica y siguiendo los argumentos vertidos por la Sala en materia ambiental dentro de los Amparos en revisión 230/2022 y 173/2022, resueltos en sesión del 17 de agosto de 2022, se explicó que existen facultades concurrentes entre la Federación y los estados para proteger el ambiente, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. No obstante, precisó que compete a la Federación formular el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, expedir Normas Oficiales Mexicanas que contengan criterios de eficiencia ambiental, establecer las bases para la reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de residuos y especificar qué materiales están prohibidos o son considerados residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Así, el Congreso de Oaxaca debió ajustar la norma combatida a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que no establecen prohibición alguna del uso del PET o del unicel[3].

2 VISIÓN NACIONAL HACIA UNA GESTIÓN Cero residuos. (n.d.). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision_Nacional_Cero_Residuos_6_FEB_2019.pdf

3 Comunicado de Prensa SCJN. El estado de Oaxaca carece de facultades para incrementar el listado de productos o materiales considerados como peligrosos por la federación. (2022). Scjn.gob.mx. https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7023

En ese sentido es importante decir que la presente modificación no busca establecer una prohibición de los plásticos o el poliestireno expandido conocido como unicel, sino que se plantea continuar con espíritu del Código para la Biodiversidad del Estado de México para que se implementen políticas públicas y estrategias progresivas para reducir el uso de este tipo de productos y desechos que tanto daño hacen al medio ambiente y a la sociedad.

Adicionalmente no se invade lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Los Residuos, en el Título Sexto de La Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, ya que no existe prohibición sobre alguno de los elementos que busca adecuar el presente instrumento y se alinea con el Artículo 96, que dice:

"Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo"[4] .

Ahora en lo que respecta a la inclusión de poliestireno expandido en nuestra norma local atiende a la misma idea que se utilizó con los plásticos de un solo uso.

El poliestireno expandido es un material polimérico y espumado usado en diversas aplicaciones y sectores, entre ellos en el sector de la construcción, donde su función es aislar la temperatura y el sonido. Su mayor uso lo constituye la producción de envases para comida y embalaje de diversos artefactos.

Paradójicamente no se separa en la mayoría del tiempo para su reciclado, el porcentaje de recuperación del poliestireno expandido es apenas del 12 %, en relación con los demás residuos reciclables, como el papel y el vidrio, los cuales provienen de diferentes sectores industriales y domésticos[5].

La Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC) estima que, en promedio, 148 mil toneladas anuales de productos de poliestireno expandido son consumidos en nuestro país, de los cuales 25 por ciento se constituye por productos desechables, es decir, 37 mil toneladas de productos de un solo uso.

La ANIPAC dio a conocer los resultados del primer "Estudio Cuantitativo de la Industria del Reciclaje de plásticos en México", en el cual participaron 363 empresas dedicadas a uno o más procesos de reciclaje.

El informe posee una metodología cuantitativa que consistió en una investigación de escritorio, para la obtención de un directorio de las empresas recicladoras a nivel nacional y en la aplicación de entrevistas vía telefónica, en línea y presencial, para generar datos estadísticos en la industria, se detalló a través de un comunicado.

Los resultados detallaron que en México el volumen total de materiales reciclados es de 1 millón 913,710 toneladas por año, de esta cifra el polietileno es el que más se recicla al representar el 51.2%; le siguen el PET con el 22.1%; el polipropileno con el 18.2%; el PVC con el 2.1% y el poliestireno con el 1.8%; mientras que el 4.6% corresponde a otros. De las 363 empresas participantes un 16% importan material reciclado y un 22% se dedica a la exportación de éste[6].

4 Cámara de Diputados. LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf

5 Enma Arriola, Fidel Velásquez. Evaluación técnica de alternativas de reciclaje de poliestireno expandido;EPS: Universidad del Salvador, El Salvador, 2013

6 Staff, F., & Staff, F. (2021, May 20). Presenta Anipac primer estudio cuantitativo de la industria del reciclaje de plásticos en México. Forbes México. https://www.forbes.com.mx/presenta-anipac-primer-estudio-cuantitativo-de-la-industria-del-reciclaje-de-plasticos-en-mexico/

Como se muestra, el tema del reciclaje del poliestireno expandido es el que menos se recicla, por ello es importante disminuir uso del mismo con fines de almacenamiento y transporte de productos y alientos.

Si bien existen métodos que permiten el reciclaje del poliestireno expandido, resulta más barato producir con materia prima nueva, debido a los retos que el transporte y limpieza del material requieren para poder ser reciclado, lo cual implica que la mayor parte del unicel que se desecha terminará ocupando espacio en los rellenos sanitarios

El Congreso del Estado de México ya dio el primer paso para ayudar al combate del medio ambiente al establecer en el Código para la Biodiversidad que la autoridad estatal pudiera realizar campañas e implementar políticas públicas para reducir el consumo de plásticos de un solo uso como son las bolsas plásticas y popotes, ahora la Bancada de Movimiento Ciudadano está impulsando a esta Legislatura a que se dé otro paso al frente en favor del medio ambiente y se pueda lograr una reducción en el consumo de los productos de poliestireno expandido para que los establecimientos de alimentos y comerciales desincentiven el consumo y uso de contenedores de poliestireno expandido, en tiendas de autoservicio, farmacias, mercados, restaurantes y similares.

Asegurar la preservación del medio ambiente no solo es un derecho constitucional, sino un requisito de vital importancia para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de nuestra sociedad, y para lograrlo no solo se requieren políticas públicas que encaucen las actividades económicas, sino compromiso de todos los ciudadanos para implementarlas.

Por lo expuesto, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I. a IV. …

V. Realizar en conjunto con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, estrategias y políticas públicas encaminadas para que los establecimientos de alimentos y bebidas desincentiven el consumo de popotes, vasos, bolsas utensilios contenedores **plásticos o poliestireno** expandido, en tiendas de autoservicio, farmacias, mercados, restaurantes y similares, y

VI. **Implementar políticas públicas y de vigilancia** tendientes a la sustitución progresiva de popotes y bolsas o contenedores plásticos o **poliestireno expandido** en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de noviembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Martín Zepeda.
Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

En el punto número 15 del orden del día, el diputado Gerardo Lamas Pombo leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a diversas dependencias, para que presenten un Programa de Manejo de Energías Renovables en el Transcurso del Tiempo.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Buenas tardes compañeras, compañeros diputados.

Diariamente la humanidad y nosotros mismos nos enfrentamos a diversos y variados retos, pero hay que tener claro que uno de los retos más importantes que enfrenta nuestra generación, es el cambio climático.

El cambio climático que a lo largo de la historia se ha producido en menor escala por agentes externos, agentes naturales, como la erupción volcánica, el ciclo solar, la rotación de la tierra, hoy es producido por el hombre.

No hace mucho diferentes líderes políticos mundiales, aún se preguntaban si el cambio climático era verdadero, si el cambio climático existía, señores, julio de 2021 es el mes más caliente en la historia de la humanidad.

Los países se reúnen en diversos foros, en diversos eventos y hablan sobre el cambio climático, pero la verdad es que nuestro País pocas cosas ha hecho para meterse de frente, duro a la batalla contra éste.

Tenemos en nuestras manos la oportunidad de frenar este cambio climático y darles esperanza a las nuevas generaciones.

Nuestro País, nuestro País, no está de más decirlo, es uno de los países más vulnerables por el cambio climático, que no lo debemos de ver como un País, lo debemos de ver como el mundo, pero si les quiero decir, que los primeros que vamos a ver afectaciones graves por este tema, entre otros, somos los mexicanos, que tenemos muchísimos desiertos, que tenemos muchas costas, cuando el nivel de los mares empiece a subir drásticamente nos vamos a inundar, los desiertos van a seguir creciendo, económicamente vamos a tener pérdidas muy grandes, vamos a pasar hambre si esto continúa, porque los cultivos están disminuyendo, porque las especies marinas están muriendo por este aumento de temperatura.

En 2015, en la COP 21 de París, muchos países firmaron el acuerdo para mantener por debajo de 2 grados el aumento de la temperatura y en la COP26, en noviembre de 2021, 192 países, incluido el nuestro y la Comunidad Económica Europea, ratificaron estos compromisos. También se comprometieron a reducir el 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el 2030, estos Gases de Efecto Invernadero, GEI, son principalmente los responsables de cambio climático, estos 192 países, también se comprometieron hace un año, a reducir el 51% de sus emisiones de Carbono Negro y alcanzar la denominada Carbono Neutralidad para 2050.

La llave para alcanzar estas metas, diputadas diputados son las energías renovables, las energías renovables en últimos años han tenido auge, sobre todo la solar, la eólica y se han sumado algunas otras nuevas como la geotérmica.

Si queremos realmente tener un cambio de

paradigmas en cuanto a calentamiento global tenemos que apostar por las energías renovables.

Lamentablemente en nuestro País, éstas no son aprovechadas pese a la diversidad climática que existe en nuestro territorio, apenas el 21% de la energía que se consume es generada de esta manera.

De acuerdo con la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la producción de energía es el factor que más contribuye al cambio climático, alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de Gases de Efecto Invernadero, son para producir energía.

Es triste de repente ver coches eléctricos por la calle y pensar que están contribuyendo a mejorar el planeta, pero en realidad, esa electricidad se está produciendo con combustóleo que contamina incluso más que la gasolina o el diesel, así estamos en la actualidad queriendo tapar el sol con un dedo.

Para el año 2015, nuestro País emitió 683 millones de toneladas de bióxido de carbono, del total de emisiones 1.4 millones se deben a actividades de administraciones públicas locales; el 71.6% de estas emisiones se deben al consumo de electricidad en edificios e instalaciones.

Los gobiernos tienen la gran responsabilidad de velar por el bienestar de sus habitantes, por ello es indispensable atender los temas ambientales.

De forma particular, el Gobierno del Estado de México no puede ser indiferente, mirar hacia otro lado o ignorar la crisis ambiental que se vive en la actualidad.

Es momento de generar políticas públicas responsables y congruentes, que incidan de manera directa e inmediata para solucionar los conflictos ambientales que se viven.

Compañeras, compañeros sería deseable que hoy yo les estuviera proponiendo que todas las casas, que todos los comercios, que toda la infraestructura de nuestro Estado se alimentará por energías renovables.

Sin embargo, la realidad económica, política y social de nuestro Estado no nos lo permite aún, pero alguien tiene que empezar, alguien tiene que poner el ejemplo, alguien tiene que dar un paso para adelante y ese es el gobierno, el gobierno sí debe y el gobierno sí puede entrarle al tema de las energías renovables.

Compañeros simplemente en la administración central, el Estado de México tiene 3 mil edificios, sólo en la administración central, para alimentar de energía cada edificio público se necesitan 110 kilowatts por hora anuales.

Para generar esa energía eléctrica no renovable en las 6 mil unidades administrativas del Gobierno del Estado de México, si 6 mil unidades administrativas se libera al año en promedio 258 millones de kilógramos de bióxido de carbono que no se mitiga, ni compensa contribuyendo de forma sustancial al cambio climático.

Por todo eso y partiendo del principio de responsabilidad compartida, es que el Grupo Parlamentario del PAN, por medio de nuestro Coordinador Enrique Vargas del Villar y un servidor proponemos que todos los edificios públicos o unidades administrativas del Gobierno del Estado de México sean abastecidos sólo, únicamente por fuentes de energías renovables, desde luego, sabemos que no es un tema sencillo y por eso proponemos que esta transición sea escalonada en un período máximo de 4 años, para llegar a una meta total del 100% para el 2026.

Recordemos que los recursos de nuestro planeta se acaban, los recursos de nuestro planeta son finitos, al reconocer todos estos antecedentes visualicemos cómo queremos nuestro presente y nuestro futuro, el presente y el futuro de nuestros hijos, diputados, diputadas tenemos en nuestras manos la oportunidad de cambiar el rumbo no sólo de nuestro Estado, sino de nuestro País y del mundo entero con políticas y acciones responsables, no esperar más, no quedarnos sólo en palabras, no

quedarnos en buenos deseos, el cambio climático existe, es una realidad, el año pasado tuvimos el mes más caluroso de toda la historia y seguimos sin hacer nada al respecto, es por ello, que se presenta ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México exhorta de urgente y obvia resolución a todas las secretarías, organismos descentralizados y desconcentrados del Estado de México para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos propios o rentados o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica destinados al servicio público de nuestra Entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético.

Lo anterior, mediante una transición escalonada de tal manera que, para el 31 de diciembre del 2023 el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables, para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente punto de acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado de México, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Vamos Juntos a frenar el cambio climático y salvar a nuestro mundo por nosotros y por la gente que viene detrás de nosotros.

Muchas gracias a todos y a todas. Presidente le pido que todo lo que aquí se dijo quede en la Gaceta y en el Diario de Debates y les agradezco a todos. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, México a 8 de noviembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Gerardo Lamas Pombo y Diputado Enrique Vargas del Villar, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, en su representación y en uso de los derechos que nos otorgan los artículos 6, 71, fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, **Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante el**

cual respetuosamente exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético. Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%.

Se fundamenta este trabajo parlamentario con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Diariamente nos enfrentamos a diversos desafíos, pero sin duda, uno de los mayores retos de nuestro tiempo es el Cambio Climático. El Cambio Climático se refiere a los cambios que están ocurriendo en los patrones climáticos y en la temperatura. Cambios, que pueden ser naturales, por ejemplo; a través de las variaciones del ciclo solar, rotación de la tierra, erupciones volcánicas, entre otros.

Segundo.- Desgraciadamente, desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del Cambio Climático, debido especialmente a la quema de combustibles fósiles, los cuales, generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), como el dióxido de carbono, que actúa como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas, alterando el sistema climático global.

Tercero.- Es indiscutible, la especie humana ha causado que la concentración de bióxido de carbono en la atmósfera sea la más alta en la historia, la comunidad científica nos advierte que estamos modificando substancialmente el clima de la tierra. De no cambiar los modelos de consumo y producción actuales, podríamos experimentar el aumento de la temperatura entre 4°C y 6°C en este siglo. De acuerdo con el último reporte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU, se han observado cambios en el clima de la Tierra en todas las regiones y del sistema climático en su conjunto. Cambios que no tienen precedentes, alterando todos los modelos predictivos, ya que algunos de ellos se tenía previsto ocurrieran hasta dentro de varios cientos de años, desafortunadamente, estos cambios ya se están produciendo.

Cuarto.- Las alteraciones en los patrones sobre eventos climáticos y las temperaturas extremas son cada vez más comunes, y aumentarán si hay una mayor concentración de gases de efecto invernadero (GEI). De acuerdo con diversos estudios sobre los cambios en el clima, se ha observado que la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de los glaciares han disminuido y el nivel del mar se eleva. Desde la década de los 50, se han documentado diversos fenómenos meteorológicos que salen del parámetro normal de los registros históricos. Se percibe que el número de días y noches fríos han disminuido y que el número de días y noches cálidos han aumentado al igual que las olas de calor. De igual forma, existen regiones en las que ha incrementado el número de precipitaciones de moderadas a intensas, y regiones en las que han disminuido.

Quinto.- En el 2021 se establecieron temperaturas récord, olas de calor, sequias, incendios forestales, inundaciones y muertes masivas de especies marinas, producto del calentamiento de los océanos, este, se encuentra en niveles jamás vistos –julio de 2021 se convirtió en el mes más caliente de la historia–, efectos que se produjeron de forma inusual en el hemisferio norte y de manera alarmante en el permafrost de Siberia.

Sexto.- Por su ubicación geográfica, México es sumamente vulnerable a las condiciones cambiantes del clima. Por un lado, cuenta con 11,122 km de línea de costa susceptible al incremento del nivel

del mar y a desastres naturales; y por otro, gran parte de su territorio está conformado por desiertos y cada año se incrementa este tipo de suelo, ganando espacio a los bosques, selvas y otros ecosistemas.

Séptimo.- En nuestro país, el calor extremo está provocando graves sequias y escasez de agua, se presentarán inundaciones de forma constante en diversas partes del territorio, así como una temporada atípica de huracanes y tormentas tropicales en el Atlántico y Pacífico, según las autoridades, afectará a miles de personas destruyendo por completo su patrimonio. Los impactos climáticos están agravando las amenazas a la salud humana, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica.

Octavo.- En diciembre de 2015, en la COP21 de París, se firmó un acuerdo internacional que establece la meta de limitar, a finales de este siglo, el calentamiento global por debajo de 2 grados respecto a los niveles preindustriales, y mantenerlo preferentemente en 1,5 grados; asimismo en la COP26 de Glasgow, en noviembre de 2021, 192 países incluido el nuestro más la Unión Europea, confirmaron el compromiso de reducir el 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero al 2030 y 51% respecto a sus emisiones de carbono negro, además de alcanzar la denominada Carbono Neutralidad para 2050.

Noveno. - Para alcanzar estas metas la mejor estrategia es el uso de energías renovables, estas se basan en la utilización de recursos naturales: el sol, el aire, el agua o la biomasa vegetal o animal, que, a diferencia de las energías convencionales, se renuevan constante e ilimitadamente.

Décimo.- El desarrollo de energías renovables representa el corazón de la transición energética. En los últimos años la energía fotovoltaica y la eólica se han sumado a otras tecnologías ya maduras, como la hidroeléctrica y la geotérmica, y hoy son las grandes protagonistas de la transición en curso. Un verdadero cambio de paradigma centrado en la descarbonización, es decir, el abandono paulatino de las fuentes fósiles. Cabe señalar que en el Acuerdo de Paris se pactó que los países firmantes ocuparían para 2024 el 35 % de su energía total proveniente de energías limpias y el 43% para el 2030.

Undécimo.- Lamentablemente, en México las energías renovables no son totalmente aprovechadas, pese a la diversidad climática de nuestro país apenas el 21 por ciento de la energía que se consume es generada de esta manera, por otro lado de acuerdo con la Secretaría de Energía, en México el 79% de la energía que se consume viene de energías no renovables, como combustibles derivados del petróleo; la quema de combustible para la producción de energías representó en 2021, 187 millones 328 mil toneladas de gases -principalmente CO2 (dióxido de carbono), CH4 (metano) y N20 (óxido nitroso).

Décimo Segundo.- De acuerdo con la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático, y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, los datos son alarmantes y más aún cuando nuestra entidad se considera como la primera consumidora de energía eléctrica en el país, con 8.24 por ciento del total nacional.

Décimo Tercero.- Para el año 2015, nuestro país emitió 683 millones de toneladas de bióxido de carbono (MtCO2e). Del total de emisiones 1.4 millones tonCO2e se deben a actividades de administraciones públicas locales. El 71.6% de estas emisiones se deben al consumo de electricidad en edificios e instalaciones. Los gobiernos, tienen la gran responsabilidad de velar por el bienestar de sus habitantes, por ello, es indispensable atender los temas ambientales. De forma particular, el Gobierno del Estado de México no puede ser indiferente o mirar hacia otro lado e ignorar la crisis ambiental que se vive en la actualidad, es momento de generar políticas públicas responsables y congruentes, que incidan de manera directa e inmediata para mejorar los conflictos ambientales que se viven.

Décimo Cuarto.- Sería deseable, que en algún momento y por Ley, toda la energía utilizada en nuestro Estado; tanto en viviendas, industria,

comercios, oficinas y demás infraestructura, fuera de fuentes renovables. Sin embargo, nuestra realidad política, social y económica, aún no nos permite poder establecerlo como una medida ambientalmente responsable, no obstante, es momento de empezar con esta transición, y el que debe dar el primer paso y actuar de forma solidaria es el gobierno. Cabe hacer mención, que, de acuerdo con la Dirección General de Innovación, solo el Gobierno del Estado de México cuenta con 2,280 Unidades Administrativas y 2,875 en el Sector Auxiliar de la Administración Pública[1]. A su vez, la Secretaría de Energía (SENER) menciona que, el consumo de energía eléctrica en promedio para un área administrativa o edificio público es de 109.6 (kWh/m2-año) [2].

Décimo Quinto.- Para generar esa energía eléctrica no renovable en las 5155 unidades administrativas del Gobierno del Estado de México se libera al año, en promedio, 258,764.504 kilogramos de bióxido de carbono, CO2 que no se mitiga, ni compensa, contribuyendo de forma sustancial al Cambio Climático.

Décimo Sexto.- Por consiguiente, partiendo del principio de responsabilidad compartida, propongo que todos los edificios públicos o unidades administrativas del Gobierno del Estado de México sean abastecidos solo por fuentes de energía renovables, realizando una transición escalonada en un periodo máximo de cuatro años, para llegar a una meta total del 100% para el 2026. Recordemos que los recursos del planeta son finitos, al reconocer todos estos antecedentes, visualicemos cómo queremos nuestro presente y futuro. Diputados, tenemos en nuestras manos la oportunidad de cambiar el rumbo, no solo de nuestro estado, sino de nuestro país y del mundo entero con políticas y acciones responsables.

En razón de lo anteriormente señalado, se presenta ante esta Soberanía el siguiente:

1https://dgi.edomex.gob.mx/padrones_numeralia

2https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455552/cuaderno3nvociclo_2.pdf.

ATENTAMENTE
DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético.

Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de

Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su **publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".**

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado de México, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes noviembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Lamas.

Acatando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quiénes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra, para la votación en lo general y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos y si alguien desea hacer alguna separación de algún artículo, favor de señalarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Algún diputado o diputado falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 16, la diputada Claudia Desiree Morales leerá punto de acuerdo mediante el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Buenas tardes a todos y a todas, con la venia de la Presidencia.

Las personas adultas mayores son uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad por diversas circunstancias, como pueden ser: contar con un estado de salud deteriorado, tener algún grado de discapacidad, no formar parte de la población económicamente activa o ser dependientes de alguien más, poseer un nivel bajo de estudios o pertenecer a alguna comunidad indígena, entre otros factores.

Los valores contemporáneos y las nuevas dinámicas sociales han terminado por hacer prácticamente invisibles a todos aquellos grupos que no encajan con la supuesta normalidad, por lo tanto no son respetuosos con su vulnerabilidad ni solidarios en sus intentos por superarla o sobrevivirla dignamente.

En consecuencia, las personas adultas mayores cada vez con mayor frecuencia se han convertido en blanco constante de discriminación, misma que desafortunadamente se ha normalizado a tal grado de pasar desapercibida.

En el Estado de México de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda del 2020

realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía existen poco más de 1.9 millones de personas adultas mayores que equivalen a un 11.3% del total de la población del Estado.

Quienes forman parte de dicho sector de la población al igual que cualquier otro, tienen todo tipo de necesidades, por lo que requieren ejercer a plenitud el derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión e igualdad; sin embargo, debido a las conocidas desigualdades que impiden en todo nuestro territorio, quienes no cuentan con la posibilidad de tener un automóvil se ven en la necesidad de hacer uso del servicio del transporte público en la Entidad.

Lamentablemente el transporte público mexiquense es conocido por su elevado precio, hostilidad, inseguridad vial, falta de conectividad, así como por ser excluyente y de muy difícil acceso para personas con discapacidad o personas con movilidad reducida como son nuestros adultos mayores.

Adicionalmente es un sistema de transporte poco solidario en términos tarifarios, pues no considera algún sector vulnerable como posible beneficiario de descuentos significativos en atención a su situación.

Lo anterior, a pesar de que la Ley del Adulto Mayor del Estado de México establece en su artículo 18 fracción I, II y III las siguientes responsabilidades de la Secretaría de Movilidad:

I. Celebrar convenios con las empresas de transporte para que, otorguen tarifas preferencias a adultos mayores.
II.
III. Fomentar entre las empresas de transporte público y privado el equipamiento de sus unidades con la finalidad de otorgar servicios cómodos y seguros.
IV.
V. Establecer programas de difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las personas adultas mayores en la prestación de servicios.
VI.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno Estatal para que cumpla con lo establecido por el mencionado artículo, así como para que realice operativos de verificación de la aplicación de descuentos tarifarios a personas adultas mayores en el transporte público de la Entidad.

Así pues, velamos porque nuestros adultos mayores tengan pleno acceso a todos aquellos derechos y beneficios que les otorga la ley, a todas y todos ustedes le reiteramos desde esta Tribuna todo nuestro respeto, consideración y protección.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción

II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MEXICO,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de los ordenamientos legales, tienen diversos fines, uno de ellos es atender las necesidades sociales, económicas y de salud de la población, en este sentido citaremos los derechos para el grupo de adultos mayores, grupo de la población que aportaron y dieron su esfuerzo, sapiencia para fortalecer un Estado cuyos índices económicos salen a la luz pública en cada informe o referencia macroeconómica ya sea nacional o internacionalmente, las estructuras cimentadas administrativamente formaron parte de un proceso cuyos actores hoy representan a esa gran comunidad respetable de adultos mayores.

En el Estado de México tenemos una población de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 16 millones 992 mil 418 habitantes, de los cuales 1,919,454 lo conforman los adultos mayores representando el 11.30% de la población mexiquense, cifra representativa que lleva el reto de brindar los apoyos y beneficios que de manera institucional se crean para atender las necesidades más apremiantes de este sector.

La movilidad contribuye al desarrollo de cualquier entidad, y a los entes de gobierno tienen la labor y obligación de garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, responsabilidad que en nuestro Estado pertenece a la Secretaría de Movilidad.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 32 establece:

Artículo 32.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

De aquí la importancia del tema que representa el transporte público que si bien es general, es también que de manera particular se enfoca a la importancia de los grupos de adultos mayores, derechos establecidos en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su artículo 18 Fracción I, II y III que refiere:

Artículo 18.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad:
I. Celebrar convenios con las empresas de transporte, para que otorguen tarifas preferenciales a los adultos mayores; y
II. Fomentar entre las empresas de transporte público y privado, el equipamiento adecuado de sus unidades, para otorgar servicios seguros y cómodos para los adultos mayores mediante la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados, así como condiciones adecuadas para su ascenso y descenso en las paradas y terminales;
III. Establecer programas para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia los adultos mayores en la prestación de este servicio.

Derecho que debe estar vigilado por quien tiene la responsabilidad administrativa local, para evitar que el texto legal se convierta en ley muerta o en

su caso selectiva.

No solo los ciudadanos en el Estado de México atraviesan por situaciones económicas difíciles hoy en día el efecto es mundial, pero si en nuestro Estado tenemos los mecanismos para ser frente y aminorar el impacto en los bolsillos de las familias mexiquenses, es así que no se está aplicando norma de recién formulación y que ponga so pretexto un impacto presupuestal, la correcta aplicación, así como su observación y seguimiento está debidamente fundada y motivada por ello solo falta que el ente administrativo realice su obligación y tarea que no es de un solo operativo sino que es de manera continua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y aprobación en sus términos, el presente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MEXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Exhorta a la Secretaría de Movilidad a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; y así verifique la operación y aplicación de descuento por costos de pasaje en el transporte público en general para las personas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Claudia Desiree Morales.

Se registran y se remiten a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En el punto número 17, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá punto de acuerdo por el que se exhortan a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México a que realice y remite a esta Legislatura un diagnóstico, sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchísimas gracias Presidente.

Con la venia de la Mesa Directiva, de usted y por supuesto de mis compañeros legisladores, venimos a presentar un punto de acuerdo para dar el seguimiento a refugio de mujeres; en el que en este punto de acuerdo buscamos conocer y vigilar el funcionamiento de los alberges, casa de transición, puestas violetas que existen en nuestra Entidad, sobre todo por los altos índices de violencia en contra de las mujeres.

Nuestra Entidad sigue acumulando hechos de

violencia, sobre todo hacia las mujeres, por lo que tenemos que seguir fortaleciendo las estrategias para proteger a las niñas, adolescentes y a las mujeres en sus diversas etapas de la vida y de diversas maneras; cada día nos enteramos de casos terribles, donde este grupo es violentado de diversas formas, ya sea por acoso, violaciones, golpes, privación de la libertad, agresiones psicológicas y el peor de los crímenes, el feminicidio y hay cifras, cifras que muestra el Sistema Nacional de Seguridad Publica, en el que en 23 municipios mexiquenses se concentró el 72.63% de los feminicidios registrados entre enero y agosto de este año.

Lo cual ha mostrado un incremento en este tipo de delitos y hay que comentar algunas cosas, miren -por ejemplo- entre enero y agosto Valle de Chalco y Ecatepec se posicionaron dentro del ranquin nacional, en el 4° y 5° lugar, con mayor número de feminicidios, de ahí -por ejemplo- le sigue Tlalnepantla que está en el número 12, Naucalpan en el número 29, Atizapán, Chicoloapan, Lerma, Nicolás Romero que se ubicaron en lugares 44 dentro de este ranquin y Amecameca -por ejemplo- Chiconcuac, Chimalhuacán, El Oro Huehuetoca, Ixtlahuaca, La Paz, Melchor Ocampo, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso, Tecámac, Temoaya, Tultitlan, Zinacantepec y Zumpango, están entre lugar 67 al 81.

Pero miren por qué estamos pidiendo nosotros, el punto de acuerdo en el que exhortamos a la Secretaría de las Mujeres a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violeta, existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, sobre todo porque en el informe que dio el Gobernador Alfredo del Mazo y que para la Glosa del Informe estuvieron aquí diversos Secretarios, Secretarias por supuesto a dar cuentas del Informe del Gobernador.

Uno de los elementos que nos parece mucho muy importantes y que faltó dentro de esta glosa justamente es en el caso de la Secretaría de las Mujeres y por eso mismo, estamos nosotros pudiendo, solicitando a través, exhortando a través de este punto de acuerdo, que la Secretaría de las Mujeres realice y remita a esta Legislatura el diagnóstico y el informe sobre el funcionamiento de las casas de transición, puertas violeta, etcétera.

Entonces, desde nuestro particular punto de vista, la Bancada Naranja y Movimiento Ciudadano solicita, donde solicitamos, exhortamos a la Secretaría de las Mujeres a que remita y realice esta Legislatura el diagnóstico y el funcionamiento.

Argumentos hay suficientes, ya comentamos algunos elementos de los municipios que se han ranqueado a nivel nacional; pero es un delito, tanto el maltrato, como el feminicidio que se ha venido incrementando y que de alguna manera tenemos que empezarlo a verlo de manera más particular, digamos de manera más minuciosa en función del informe que nos pueda remitir a esta Legislatura la Secretaría de las Mujeres, por qué, porque lo que nosotros queremos es conocer cómo están funcionando este tipo de espacios, porque la prevención y las inmediatas medidas son fundamentales para proteger la vida de las mujeres y su familia.

El contar en esta Legislatura con un diagnóstico del funcionamiento, nos permite también coadyuvar para mejorar los instrumentos transversales en el Marco Jurídico de nuestro Estado de México.

Hoy este andamiaje, el andamiaje jurídico del Estado de México, está siendo reformado de manera intensa y continúa para atender el principal problema que sufren las mexiquenses como lo hemos comentado en cualquier etapa de la vida, cualquier edad que se está sufriendo la violencia en su contra.

Bajo esta sinergia, bajo este contexto, es el exhorto que nosotros estamos haciendo, solicitando a la Secretaría de las Mujeres, mediante este punto de acuerdo señor Presidente y compañeros y compañeras de la Legislatura.

Sería cuanto de nuestra parte, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 08 de noviembre 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con "Punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades", conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo busca **que la** vigilar el funcionamiento de los albergues, casas de transición y puertas violetas que existen en nuestra Entidad, sobre todo por los altos índices de violencia en contra de las mujeres.

Nuestro estado sigue acumulando hechos de violencia en contra de las mujeres por lo que tenemos que seguir fortaleciendo las estrategias para proteger a las niñas, adolescentes y sus mujeres de diversas maneras.

Cada día nos enteramos de casos terribles donde este grupo es violentado de diversas formas, ya sea por acoso, violaciones, golpes, privación de la libertad, agresiones psicológicas y los peores crímenes, el feminicidio.

No podemos permitir que se normalicen todos estos casos, que escuchemos de situaciones terribles en los medios de comunicación o por parte de nuestros familiares y amigos, hace unos días nos enteramos y guardamos un minuto de silencio ante este pleno por el terrible homicidio de la alumna Lucero. Por lo que sabemos el delincuente además de privarla de la vida cometió actos de una maldad y un sadismo que no deberían ser olvidados tan fácil.

Según cifras del informe sobre Violencia contra las Mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 23 municipios mexiquenses se concentró el 72.63% de los feminicidios registrados entre enero y agosto de este año[1].

Lo anterior significó un incremento en la incidencia de los municipios mexiquenses que aparecen en la lista de los 100 del país con mayor número de casos, pues en julio pasado únicamente eran 18 municipios.

Entre enero y agosto de este año, Valle de Chalco y Ecatepec se posicionaron en el lugar número 4 y 5 a nivel nacional con mayor número de feminicidios con 9 y 8 casos, respectivamente.

Tlalnepantla estuvo en el lugar número 12 del ranking nacional con 6 presuntos feminicidios, Naucalpan en el 29 con 4 y Atizapán, Chicoloapan, Lerma y Nicolás Romero se ubicaron en los lugares 44, 45, 46 y 47 con 3 presuntos feminicidios cada uno.

1 las. (2022). Info-delict-violencia contra las mujeres-Sep22. pdf. Google Docs. https://drive.google.com/file/d/10FlFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsSfDpAZWBh/view

Amecameca, Chiconcuac, Chimalhuacán, El Oro, Huehuetoca, Ixtlahuaca, La Paz, Melchor Ocampo, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso, Tecámac, Temoaya, Tultitlán, Zinacantepec y Zumpango, se adueñaron las posiciones del 67 al 81, por contar con al menos dos casos cada uno.

De acuerdo con el quinto informe de resultados del Gobernador Alfredo del Mazo, los refugios para mujeres en situación de violencia recibieron una inversión anual de 66 millones de pesos para la operación de estos centros.

Asimismo, se establece que la red estatal de refugios es la más grande del país, la cual en sus diversos puntos de interacción se han atendido a 2, 200 víctimas de violencia a lo largo de la presente administración, pero en lo que va de la administración, entre 2018 y el primer cuatrimestre de 2022 se abrieron 571 carpetas de investigación por el delito de feminicidio en el Estado de México.

Además, el Atlas de Género, de la Secretaría de las Mujeres mostró que en el mes de septiembre en la entidad mexiquense se reportaron un total de 2 mil 222 casos de violencia familiar, incrementando 23 por ciento en comparación con el mismo periodo del año pasado, con mil 710 casos. El mes donde más casos de violencia familiar se reportaron fue en mayo con 2 mil 840, cabe señalar que en los nueve meses del 2022 en total se contabilizaron más de 20 mil 600.

De acuerdo con la misma base de datos, en 2021, en Ecatepec hubo mil 989 carpetas de investigación por violencia familiar y hubo un total de 49 mil 238 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer en toda la entidad mexiquense[2].

Por eso pese a los esfuerzos y la inversión realizada por el Estado de México aún vemos que estos centros tienen un universo de personas por atender, por lo que es importante que se puedan mejorar las estrategias que estos utilizan.

En ese sentido, buscamos conocer como están funcionado este tipo de espacios, porque la prevención y la inmediatez son fundamentales en proteger la vida de las mujeres y su familia. El contar con un diagnóstico del funcionamiento nos permitirá mejorar los instrumentos transversales en el marco jurídico mexiquense.

Hoy el andamiaje jurídico del Estado de México está siendo reformado de manera intensa y continua para atender el principal problema que sufren las mexiquenses. Bajo esta sinergia legislativa es que necesitamos contar con la toda la información necesaria para que las modificaciones sean precisas y funcionales.

Por ello, el presente punto de acuerdo busca que las y los legisladores podamos conocer a profundidad como están funcionando esta red. En suma y derivado de los acuerdos parlamentarios fraguados en esta Cámara no pudimos contar con la presencia de la titular de la Secretaría de las Mujeres y en consecuencia no se puedo analizar a profundidad esta situación.

Los números y las cifras no mienten, es necesario además de aumentar las penas y modificar los tipos penales que vulneran a las mujeres, también se tienen que reforzar otros elementos, como son los preventivos y de atención como los que otorgan los refugios en mención.

La Bancada Naranja está trabajando para que en el Estado de México todas y todos participen en crear un nuevo trato con y por las mujeres. Fortalecer la vinculación entre los Poderes de la Unión, las instituciones gubernamentales y la ciudadanía.

Con los datos concretos podremos generar mejores leyes, con normas de calidad enfocadas a la prevención y atención para que la violencia en contra de las mujeres se reduzca y su vida y la de sus familiares sea plena.

2 (2021). Edomex.gob.mx. https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sis/consulta/#

Bajo esa óptica el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta este punto de acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría de las Mujeres a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIM E
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ÚNICO.- Se exhortar a la Secretaría de las Mujeres a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Juanita Bonilla.
Se registra y se remite a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

En el punto número 18 del orden del día, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes en nombre del Partido Nueva Alianza, presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas a que se armonicen y contemplen la iniciativa de presupuesto de egresos, incremento en el presupuesto con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. Muy buenas tardes.

Con el permiso del diputado Presidente Enrique Edgardo Jacob Rocha y de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Invertir en la infancia y en la adolescencia es invertir en el desarrollo presente y futuro de un país, con esta frase no exagero; ya que ha sido suficientemente documentado que una inversión adecuada en las etapas de infancia y adolescencia, constituyen la base para asegurar, no sólo el bienestar inmediato de las familias; sino también la cohesión, la productividad y el desempeño económico, futuro de una sociedad.

No invertir en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, puede tener altos costos físicos, emocionales, psicológicos, educativos, económicos y sociales, pues el efecto positivo que dicha inversión tendría, difícilmente podrían ser obtenidos si ésta se hace en otra etapa de la vida.

Por ello, la Convención sobre los Derechos del Niño, primer instrumento que consagra los

principios y derechos fundamentales de los niños, establece en su artículo 3 que en todas las medidas concernientes a niños, siempre se tendrá como un eje central, el interés superior del niño y para asegurar su protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, se adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas que se requieran.

Y en su artículo 4, establece que los estados deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos de la infancia y asignarle el máximo de los recursos que dispongan.

El compromiso del Estado Mexicano para garantizar los derechos de la infancia, quedó de manifiesto con la ratificación de la Convención en 1990, así como la reforma del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el año 2000.

Por lo que, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, retoma los elementos fundamentales de la Convención para lograrlo, en el artículo 125 fracción IV, que establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En torno a esta instancia, en la ley en referencia se encuentra establecido que, el eje rector del sistema estatal, será el fortalecimiento familiar, con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestra Entidad; en la misma ley en su artículo 88 y 89, menciona que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tiene como objeto la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de medidas de protección.

Además, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, también menciona que se debe garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes; por lo que ambas instituciones deben contar con un presupuesto que dé respuesta a lo establecido en los documentos mencionados, presupuesto que realmente permita que sus proyectos y programas estratégicos que implementan, aseguren las mismas oportunidades de desarrollo, crecimiento y realización a este grupo poblacional, enfocándose de forma especial, en aquellas y aquellos que se encuentran en mayor desventaja y vulnerabilidad, un presupuesto que debe partir de la premisa que las niñas, los niños y adolescentes, no sólo representan a los ciudadanos del futuro, también forman parte del presente de la sociedad y hacen contribuciones significativas al desarrollo de la misma.

Sin un presupuesto digno para ambas instituciones, estamos impidiendo que cuenten con los recursos necesarios para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La UNICEF ha manifestado que es de vital importancia que el Gobierno Mexicano centre los derechos de las niñas, niños y adolescentes entre las prioridades gubernamentales, particularmente en las decisiones presupuestales.

Manifestación derivada del análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el que observó que los recursos destinados para niñas, niños y adolescentes, se habían reducido considerablemente, ya que sólo representaban el 2.9% del PIB y el 10.2% del gasto público total

Y en el Proyecto de Presupuesto 2023, la situación no es muy diferente, ya que de acuerdo a un análisis realizado por la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados Federal, vulnera los derechos de las niñas, de la niñez mexicana e incluso pone en riesgo la salud y la vida de los niños -por ejemplo- se han planteado graves recortes al Programa de Vacunación equivalentes a 51%, a las instituciones y hospitales para la atención a niños, a las instancias

de bienestar y desarrollo infantil a los programas de la escuela es nuestra, de salud materna, sexual y reproductiva y al de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En este marco legal y financiero para ser garantes de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes que están entre cero y 18 años de edad que viven en nuestro Estado, estamos obligados a revisar y a analizar el presupuesto destinado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, siendo una necesidad urgente incrementar el presupuesto para que les permita contar con una estructura de recursos humanos adecuada para el cumplimiento de sus funciones en los 125 municipios mexiquenses, así como infraestructura física y operativa para brindar una atención digna y de calidad que corresponda a las necesidades propias de las niñas, niños y adolescentes.

Presupuesto que permite prevenir y evitar en la medida de lo posible circunstancias que pongan en situación de vulnerabilidad a este grupo etario.

Presupuesto que se plantee como perspectiva de derechos de niñez y adolescencia para que esté en posibilidades de cumplir de forma adecuada con las funciones encomendadas al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente:

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de la Mujer y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias armonicen y contemplen en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023 incrementar el presupuesto con perspectiva de derecho de niñez y adolescencia, para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para el cumplimiento adecuado de sus funciones, así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 8 de noviembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB

ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II y III 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaria de la Mujer y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2015 por primera vez, el Presidente de la República, las autoridades de todas las entidades federativas, los Poderes Legislativo y Judicial, la sociedad civil, el sector privado y académico, junto a niñas, niños y adolescentes, compartieron la misma mesa para hablar sobre sus derechos humanos, formalizando así la creación Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con la creación del SIPINNA, que responde al mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos[1].

El SIPINNA, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Mujer, responsable de la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México[2].

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es la instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar, y contribuir al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del interés superior de la niñez.

Lo preside el Gobernador del Estado, siendo conformado por nueve dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, dos representantes, del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, así como los titulares de tres Delegaciones Federales, veinte Presidentes Municipales representantes de las regiones de la Entidad, el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, uno del Instituto Electoral del Estado de México, y uno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios,

1Disponible en: https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos - Consultado el 20/10/2022

2 https://sipinna.edomex.gob.mx/acerca_secretaria - Consultado el 24/10/2022

como también dos representantes de la Sociedad Civil Organizada de la Entidad[3].

Aunado a lo anterior en el Estado de México la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tiene como principal función la de *"procurar la protección integral, así como ejercer la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, auxiliando en el ejercicio especializado del enfoque de derechos a agentes del ministerio público, jueces y magistrados, a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y la adolescencia"*[4].

De esta forma para que el Estado Mexicano garantice de forma efectiva los derechos de niñez y adolescencia se requiere de un presupuesto suficiente. Para ello es necesario adecuar en los presupuestos que se asignen, una perspectiva de niñez y adolescencia, que permita abarcar los servicios de atención a un número mayor de niños y adolescentes en el estado de México.

La Convención de los Derechos del Niño, establece lo siguiente:

"Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas[5]*"*

Así como en el artículo 4 de dicha Convención, se menciona que los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en el citado documento.

Del artículo anterior, se deriva la Observación general núm. 19 (2016) que el Comité de los derechos del niño hace a los Estados Parte, sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), que señala como Objetivo: *"facilitar la comprensión de las obligaciones encontrada en virtud de la Convención en lo relativo a la asignación de presupuestos para reforzar la efectividad de los derechos del niño y fomentar un cambio real en la forma en que tales presupuestos se planifican, se aprueban, se ejecutan y se supervisan, a fin de avanzar en la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos "*.

En el mismo sentido y atendiendo a los instrumentos internacionales, el Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, en su párrafo 14, inciso C, recomienda que el Estado mexicano "Continúe utilizando un enfoque de derechos de infancia al momento de preparar el presupuesto federal, incluyendo los recursos presupuestarios que serán transferidos a las entidades estatales y municipales, garantizando que los presupuestos estatales y municipales especifiquen el gasto asignado a la infancia, y mejorando el sistema para rastrear la asignación y uso de recursos para la infancia a través de todo el presupuesto[6].

3 Disponible en: https://sipinna.edomex.gob.mx/sipinna - Consultado el 24/10/2022

4 Disponible en: https://comisionadolescentes.edomex.gob.mx/procuraduria-proteccion consultado el 19/10/2022

5 Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf - Consultado el 24/10/2022

6 Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4). https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/162/34/PDF/G1616234.pdf?OpenElement. Consultado 28/10/2022

Por otro lado, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)[7] para un verdadero reconocimiento y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, establece en el párrafo III del Artículo 2, que:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:
I…
II…
III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.
El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes....

También, en su Artículo 18 enuncia que:

"En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio".

Así como, en la fracción IV del 125, plantea:

"Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y el 137 fracción VII los cuales, entre otras cosas, establece que:

"Los Sistemas Locales de Protección tendrán, cuando menos, las siguientes atribuciones:
VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establece lo siguiente:

"Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección Integral será conformado por las dependencias y entidades de la administración local vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen las leyes del Estado de México y sus municipios será presidido por el Gobernador del Estado.

El eje rector del Sistema Estatal de Protección Integral será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad.

El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez.

II. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional de Protección.

7 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA_nva_reforma_230322.pdf. Consultado 28/10/2022

III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública local.

IV. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

V. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

VI. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley.

VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.

VIII. Participar en la elaboración del Programa Nacional.

IX. Elaborar y ejecutar el Programa Estatal con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

X. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Estatal.

XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Estatal y remitirlo al Sistema Nacional de Protección.

XII. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.

XIII. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.

XIV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en coordinación con sus padres, tutores o responsables legales y con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.

XV. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los gobiernos estatal y municipales, estrategias y prioridades de la política pública estatal de protección de niñas, niños y adolescentes.

XVI. Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los sistemas municipales de protección integral.

XVII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

XVIII. Celebrar convenios de coordinación en la materia.

XIX. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

XX. Administrar el sistema estatal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional.

XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.[8] *”*

---

8 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf - Consultado el 21/10/2022

En cuanto a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México la ley referida señala en su Capitulo Segundo De la Procuraduría de Protección, Artículos 88 y 89 lo siguiente:

"Artículo 88. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La organización y funcionamiento de la Procuraduría de Protección se establecerá en los ordenamientos normativos correspondientes.

Artículo 89. En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables".

Aunado a lo anterior la Ley también establece las atribuciones que tendrá con diversas acciones y metodologías para garantizar la protección con base en el interés superior de la niñez en su artículo 90 que a la letra dice:

"Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a. Atención médica y psicológica.

b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.

c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.

d. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescente, en salvaguarda de su interés superior.

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Establecer las bases para el desarrollo de la metodología para detectar los casos en los que se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes y diagnosticar su situación, con lo cual se elaborará un plan de restitución.

Las autoridades estatales y municipales deberán cumplir las medidas y acciones plasmadas en los Planes de Restitución, que sean necesarias para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección y al plan de restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

V. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.

VI. Aplicar medidas de protección en caso de riesgo o violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes por falta, omisión o abuso de quienes ejerzan la patria potestad o su guarda y cuidado.

VII. Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:

a. La suspensión del régimen de visitas.

b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional.

c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes.

d. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.

VIII. Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

IX. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas dentro de las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

X. Determinar las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

XI. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

XII. Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se levante un acta pormenorizada en la que consten las circunstancias con las que se acredite el abandono.

De inmediato, el Ministerio Público remitirá a la niña, niño o adolescente, dependiendo de su edad y situación particular, dando prioridad a incorporar con algún familiar y en última instancia a una institución pública o privada para su resguardo, en tanto se agota la investigación para localizar a los responsables de dicho abandono, debiendo, en todo caso, el Ministerio Público iniciar los trámites judiciales correspondientes.

Constatado el abandono, transcurrido el plazo señalado por la ley, y una vez agotada la investigación correspondiente y sin que nadie se haya presentado a reclamar a la niña, niño o adolescente resguardado, la Procuraduría de Protección procederá a registrarle ante el Registro Civil, cuando no exista constancia de su registro o datos que permitan determinar su identidad.

XIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.

XIV. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.

XV. Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable.

XVI. Coadyuvar con el Sistema Nacional y el Sistema Estatal DIF y sus municipios, en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

XVIII. Detectar y valorar la condición de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de manera interdisciplinaria y a través de acciones que permitan el acceso y garantía de sus derechos y, en su caso, determinar los protocolos de actuación necesarios para las acciones de asistencia y protección respectivas.

XIX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez.

XX. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas y privadas, organismos de la sociedad civil y no gubernamentales, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de México.

XXI. Orientar a las autoridades correspondientes del Estado para que den debido cumplimiento al derecho a la identidad.

XXII. Remitir al Sistema Nacional DIF la información vinculada a niñas, niños y adolescentes migrantes.

XXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.[9] *"*

Cabe destacar que, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se plasman las principales preocupaciones, visiones y

9 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf Consultado el 21/10/2022

aspiraciones de la sociedad en el marco de un diagnóstico general y un análisis objetivo de la capacidad potencial de desarrollo sobre esta entidad. Contiene los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que orientarán la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo, los cuales convergen y se alinean a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el punto 1.2 Objetivo: Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, 1.2.1 Estrategia: Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes, contienen las siguientes líneas de acción:

Sensibilizar a instituciones públicas y privadas sobre el enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como fortalecer las acciones de difusión, detección de vulneración, restitución y protección integral.

Agotar todas las posibilidades de reintegración de niñas, niños y adolescentes sujetos a medidas urgentes de protección, considerando a su familia de origen, extensa, ampliada y de acogimiento.

Detectar y atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en materia de educación, educación sexual integral, recreación, deporte y cultura.[10]

Cabe resaltar que 72 de cada 100 pesos del gasto programable se destinan para reducir las condiciones de desigualdad y fortalecer el desarrollo sostenible para los sectores que más lo necesitan.[11]

Sin embargo, en términos reales, aunque la propia UNICEF, ha manifestado que para lograr un desarrollo sostenible y equitativo, es de vital importancia que el gobierno mexicano centre los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) entre las prioridades gubernamentales, particularmente en las decisiones presupuestarias con el fin de contar con una asignación de recursos suficiente, eficiente, efectiva, equitativa y transparente que garantice su cumplimiento y mitigue los efectos adversos de la contingencia sanitaria por COVID19[12].

En el informe Recursos públicos para la Infancia y Adolescencia. Análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022[13], expuso que:

1.- Los recursos para NNA perdieron representatividad. Se destinó el 2.9% del PIB y 10.2% del gasto público total para la infancia y adolescencia.

2.- La inversión en desarrollo social para NNA se rezagó. El % del gasto social para NNA pasa de 11.5% en 2019 a 10.2%.

3.- Se duplicó la inversión a primera infancia a 20%. Gran parte de este cambio se atribuye a una reclasificación en el Anexo Transversal de NNA. En términos absolutos esto significa que se asignaron $74,538mdp adicionales a la primera infancia; sin embargo, $69,554 corresponden a una reclasificación en el FONE- Servicios Personales

4. En educación, las asignaciones presupuestales para el sector en los últimos dos años no han presentado ampliaciones importantes a la altura del desafío actual. En 2022, en términos reales solo tuvo un aumento del 1.9% con respecto al 2021.

10 Disponible en: https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf - Consultado el 03/11/2022

11 Ibídem

12 La infancia y la adolescencia en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2021. https://www.unicef.org/mexico/media/4811/file/Presupuesto%20de%20Egresos%20de%20la%20Federación%202021%20Consideraciones%20para%20tomadores%20de%20decisión.pdf. Consultado 31/10/2022

13 Recursos públicos para la Infancia y Adolescencia. Análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Comision/29997bb8-d920-4f5d-a7f6-34885519b183/Foros/be274911-8377-44e1-86db-97bcf56baf07/ArchivosGenerados/870164e4-e7a3-4c53-952b-f29a92c4e42f.pdf. Consultado 31/10/2022

5. En salud y nutrición, los recursos a este grupo disminuyen en $1,932 mdp, esto es, -5% respecto de 2021, recortando drásticamente los recursos para la primera infancia, esto coloca en un total rezago de la primera infancia con respecto del total destinado a salud de la población.

Y en el Proyecto de Presupuesto 2023, la situación no es muy diferente, ya que de acuerdo a un análisis realizado por la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Cámara de Diputados[14] vulnera los derechos de la niñez mexicana e incluso pone en riesgo la salud y la vida de niños.

Por ejemplo, el Programa de Vacunación presenta un recorte de 5 mil 875 millones de pesos, equivalente a 51 por ciento con respecto al 2022, al pasar de 11 mil 476 millones a 5 mil 601 millones de pesos, lo que ha colocado a México este año en uno de los últimos, al registrar este año una cobertura de tan solo 27.5 por ciento en niños con esquema completo.

Asimismo, prevé disminuciones al presupuesto de instituciones y hospitales para la atención a niños y adolescentes, ejemplo de ello es que el Instituto Nacional de Pediatría enfrenta la amenaza de un recorte superior a 409 millones de pesos (19 por ciento), al pasar de 2 mil 140 millones este año a mil 731 millones en el proyecto de egresos para el próximo ejercicio fiscal.

El Hospital Infantil de México "Federico Gómez" sufriría a su vez una reducción presupuestal de 236 millones de pesos (14 por ciento) con respecto a sus mil 741 millones autorizados para 2022, para quedar en mil 505 millones en 2023.

A las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, el Presupuesto 2023 prevé un recorte de más de 10 millones de pesos, al caer de 2 mil 637 millones a casi 2 mil 627 millones, pero el impacto a los servicios dirigidos a la primera infancia sería de 842 millones, debido a un ajuste en la distribución de recursos al interior del programa.

El Programa La Escuela es Nuestra, la presidencia de la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia alertó sobre la eliminación de los componentes de alimentación y horario extendido que representaban un apoyo para miles de niños y adolescentes, madres de familia y docentes, esto a pesar del aumento de 13 mil 964 millones de pesos en 2022 a 27 mil 52 millones para 2023.

El Programa de Abasto Social de Leche Liconsa tiene previstos 762 millones de pesos, de los cuales el monto destinado a la primera infancia presenta una reducción de 36 millones, es decir, 22 por ciento menos.

El Programa de salud materna, sexual y reproductiva presenta una reducción de 674 millones de pesos, es decir, 36 por ciento menos de lo previsto en 2022, aunque los recursos identificados para la primera infancia en dicho programa proyectan una reducción de 30 por ciento, equivalente a 222 millones de pesos.

El Programa de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para el Presupuesto 2023 la asignación aumenta cinco por ciento, con 4.8 millones de pesos; sin embargo, para la primera infancia se prevé una reducción de 62 por ciento, equivalente a 19 millones de pesos, en comparación con este año.

Por lo anterior para que el Estado Mexicano garantice de forma efectiva los derechos de niñez y adolescencia se requiere de un presupuesto suficiente.

En este marco legal y financiero, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el Estado de México cuenta con una población de 5.3 millones de personas entre 0 y 18 años de edad,

14 Ruta PEF 2023: Construyendo un Presupuesto para la Niñez y la Adolescencia. Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Cámara de Diputados https://www.youtube.com/watch?v=IjDrozzO1Qk https://www.youtube.com/watch?v=PHZ9iRJv80g&t=6s https://www.youtube.com/watch?v=yMKzgeHGW1U https://www.youtube.com/watch?v=7yLkXRVPatc

que representan el 31.3% de la población total mexiquense que es de 16 millones 992 mil 418 habitantes[15].

Cifra, que obliga a revisar el presupuesto destinado a dos instancias públicas que tienen como objetivo que las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos y con ello garantizarles una vida plena y de bienestar, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Siendo una necesidad urgente que, cuenten con un presupuesto que les permita contar con una estructura de recursos humanos adecuada para el cumplimiento de sus funciones en los 125 municipios mexiquenses, así como infraestructura física y operativa para brindar una atención digna y de calidad que corresponda a las necesidades propias de las niñas, niños y adolescentes.

Y finalmente, presupuesto suficiente para impulsar acciones o programas estratégicos que permitan crear una cultura pro derechos de la infancia y adolescencia, que prevengan y eviten en la medida de lo posible circunstancias que pongan en situación de vulnerabilidad a esta población.

En este sentido, la UNICEF contempla la falta información sobre como se recoge, sistematiza y refleja la participación de la infancia y adolescencia en las políticas públicas, presupuestos y programas que los involucran. La LGDNNA prevé que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Participación, asesore y apoye a los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades federales, así como a los sectores social y privado, para que dispongan e implementen mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario y en cualquier otro en el que se desarrollen de manera cotidiana[16].

Por lo antes expuesto y fundado es necesario revisar e incrementar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para que este en posibilidad de cumplir de forma adecuada con las funciones encomendadas al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaria de la Mujer y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de

15 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_EdMx.pdf - Consultado el 25/10/2022

16 Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf - Consultado el 19/10/2022

Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Rigoberto Vargas.

En atención al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿Algún voto en contra, alguien en abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra. Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo por favor indicarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguien más diputadas o diputados que haga falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 19, la diputada Marisol Mercado Torres leerá oficio remitido por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios sobre la recepción de iniciativas de Tarifas de Agua, presentadas por ayuntamientos de municipios del Estado de México.

VICEPRESIDENTA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Gracias Presidente.
DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que fue recibida en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa de decreto de tarifas para el pago de derechos de agua potable, drenaje,

alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2023, formulada para el Ayuntamiento del Municipio de Acolman, Estado de México.
Cabe destacar que la iniciativa se somete a la Legislatura en el marco de lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo que hago de su conocimiento para los efectos procedentes.
Le manifiesto mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a
08 de noviembre del 2022.

DIP. ENRIQUE E. JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que fue recibida en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios la Iniciativa de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2023, formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Acolman, Estado de México.

Cabe destacar que la iniciativa se somete a la Legislatura en el marco de lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Le manifiesto mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen y la última para opinión.

Para sustanciar el punto número 20, la diputada Martha Moya Bastón leerá el acuerdo relativo al comunicado de turno a comisiones legislativas.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias.

Toluca de Lerdo, México a 8 de noviembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La Junta de Coordinación Política con el propósito de coadyuvar con el trabajo de las comisiones legislativas, se permite solicitar a usted atentamente que de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracción VIII, XX y

XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de comisiones legislativas, a efecto de que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, realicen el estudio y la dictaminación de la iniciativa siguiente.

Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el diputado Abraham Saroné Campos y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTE
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 08 de noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

La Junta de Coordinación Política, con el propósito de coadyuvar con el trabajo de las comisiones legislativas se permite solicitar a usted, atentamente, que de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de Comisiones Legislativas a efecto de que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos realicen el estudio y la dictaminación de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputados Abraham Saroné Campos y el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA
PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.
(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Con sustento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acuerdo modificar el turno de comisiones en los términos requeridos y autorizo la adecuación en los supuestos que se estime conveniente.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Los asuntos del orden del día han sido concluidos diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Esta Presidencia hace la siguiente aclaración.
Con relación a la sesión del día 3 de noviembre del 2022, en el punto número 4, referente a la iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México, que fue presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez y el diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Comunicaciones y Trasportes. Favor de tomar nota, a esta aclaración. Registre la Secretaría la asistencia a la Sesión.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Antes de dar por concluida la sesión le pido a la Vicepresidencia, si es tan amable en comunicarnos una serie de anuncios.

VICEPRESIDENTA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Gracias.

CALENDARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

NOVIEMBRE 8 Y 9

Martes 8 de noviembre del 2022, al término de la Sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en un tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, iniciativa de la diputada Mónica Álvarez Nemer, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Martes 8 de noviembre del 2022, al término de la Sesión, Salón protocolo y en modalidad mixta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión, iniciativa de la diputada María Élida Castelán Mondragón, reunión de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Miércoles 9 de noviembre del 2022, a las 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, con iniciativa del diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Élida Castelán Mondragón, diputada Viridiana Fuentes Cruz, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, la fracción V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, III del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

Miércoles 9 de noviembre del 2022, 11:00 horas, Salón morena y en modalidad mixta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Comunicaciones y Trasportes, reunión de trabajo, autores diputada Juana Bonilla Jaime y diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México. Diputada Ingrid Schemelensky Castro, diputado Enrique Vargas del Villar, diputado Francisco Brian Rojas Cano, iniciativa con proyecto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado

de México. Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México.

Miércoles 9 de noviembre del 2022, a las 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo, iniciativa de la diputada Karina Labastida Sotelo con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Miércoles 9 de noviembre del 2022, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y Derechos Humanos, reunión de trabajo de los diputados Abraham Saroné Campos, diputado Emiliano Aguirre Cruz, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y también iniciativa de la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Miércoles 9 de noviembre del 2022, a las 14:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta reservada, Comisión de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo de diversos municipios, serán las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, se contará con la presencia del Director General del IGECEM, Doctor Oscar Sánchez García y del Director de Catastro, Licenciado Arón López Rivera.

Miércoles 9 de noviembre del 2022, a las 15:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión de Legislación y Administración Municipal, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y a la Primera Infancia, reunión de trabajo de la diputada Myriam Cárdenas Rojas, con iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo del segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Esta Presidencia reconoce en su día, en el día del urbanista mexicano a los profesionales de esta disciplina, tanto mexicanos como mexiquenses; también hace constancia de que hace algunos días fue cumpleaños de la diputada Rosa María Zetina González el 2 de noviembre, del diputado Román Francisco Cortés Lugo también el 2 de noviembre y del diputado Valentín González Bautista el 3 de noviembre.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera se levanta la Sesión Deliberante siendo las dos horas con cuarenta y seis minutos del día martes ocho de noviembre del año en curso y se cita a la sesión que realizaremos el próximo jueves 10 de noviembre en punto de las 11:00 horas en este salón.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La sesión ha quedado grabada en la cinta 077-A-LXI Legislatura.